



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COMPLEJO EDUCACIONAL PABLO SEXTO

2024



INDICE

		Página
1	1.1 - Presentación 1.2 - Jornada escolar	6
2	Visión, misión y sellos educativos.	7
3	Marco normativo vigente.	8 - 9
4	Derechos y Deberes de la comunidad educativa.	9 – 13
5	Proceso de Admisión Escolar	14
6	Estructura y Funcionamiento general del Establecimiento - <i>6.1.- Organigrama del Establecimiento</i>	16
	6.2.- Comunicación familia – escuela. <i>a) Entrevista personal</i> <ul style="list-style-type: none">• <i>Con apoderados</i>• <i>Con estudiantes</i>• <i>Con Director</i>• <i>Con Profesor Jefe y/o de Asignatura</i>• <i>Con Encargado de Convivencia Escolar</i> <i>b) Reunión de apoderados</i> <i>c) Frente a conductas destacadas</i> <i>d) Frente a transgresión a la normativa interna</i>	15 - 17
	6.3.- Espacios de aprendizaje <i>a) Trabajo en aula</i> <i>b) Clases de Religión</i> <i>b) Recreos y espacios comunes.</i>	17 -23
	6.4.- Atrasos.	24 - 25
	6.5.- Relaciones afectivas.	26
	6.6.- Uniforme escolar y estética personal	26
	6.7.- Colación y uso del comedor.	28



	6.8 Aseo e Higiene de los Espacios Educativos	29
	6.9.- Retiro de estudiantes.	29
	6.10.- Actos cívicos o ceremonias.	29
	6.11.- Actividades extra programáticas.	30
	6.12.- Salidas pedagógicas.	31
	6.13.- Visitas al establecimiento. <i>a) Redes de apoyo</i>	34
	6.14.- Transporte escolar.	35
	6.15.- Accidente escolar (ver protocolo X)	36
	6.16.- Artículo 8 bis (estatuto docente)	34
7	<i>Convivencia Escolar</i>	37
	<i>7.1. Sentido y enfoque.</i> <i>7.2. Principios y bienes jurídicos</i>	38-48
	7.3.- Definiciones Generales	48-55
	7.4.- Encargado de Convivencia Escolar a) Rol y funciones del encargado b) Plan de gestión c) Reglamento Interno y Protocolos	55-59
	7.5.- Atribuciones del Comité o Equipo de Convivencia Escolar	59
	7.6.- Consejo Escolar	59
	7.7. Centro de Alumnos	60
	7.8. Centro General de Padres y Apoderados	62
	7.7.- Reconocimiento y/o Premiaciones	64
	7.8.- Medidas de apoyo pedagógico y psicosocial	67



	7.9.- Estrategias de Prevención <i>a) Frente a detección de vulneración de derechos</i> <i>b) Frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual</i> <i>c) Consumo de sustancias psicoactivas: alcohol y drogas</i> <i>d) Frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.</i> <i>e) Frente a conductas suicidas y/o autolesivas.</i>	68
	7.10.- Estrategias de resolución pacífica de conflictos <i>a) Arbitraje pedagógico</i> <i>b) Negociación</i> <i>c) Mediación</i> <i>d) Conciliación</i> <i>e) Subsanación</i>	70
	7.11.- Factores atenuantes y agravantes	69
	7.12.- Debido Proceso <i>a) Definición y procedimiento general</i>	70
	7.13.- Graduación de faltas, procedimientos y medidas a adoptar. <i>a) Leves</i> <i>b) Graves</i> <i>c) Muy graves</i>	72
	7.14.- Proceso de apelación	138
	7.15.- Otras disposiciones y medidas especiales <i>a) Administración de medicamentos</i> <i>b) Medidas excepcionales (ley 21.128).</i> <i>c) Infracción a la normativa de parte del personal del establecimiento educacional según reglamento interno de orden higiene y seguridad.</i>	139
	7.16.- Obligación de denuncia de delitos.	142



8		
9	9.- Protocolos de Actuación <i>a) Debido Proceso</i> <i>b) Ficha de registro</i> 9.1 Protocolo frente a situaciones que se suscitan a través de redes sociales o medios tecnológicos 9.2 Protocolo de accidente escolar 9.3 Protocolo frente a situaciones de lesiones graves 9.4 Protocolo de actuación frente a ideación y conducta suicida. 9.5 Protocolo de actuación frente a situaciones de acoso escolar. 9.6 Protocolo de retención de alumnas embarazadas 9.7 Protocolo frente a agresiones a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que afecten a estudiantes. 9.8 Protocolo frente a situaciones de consumo, porte y/o tráfico de sustancias ilícitas 9.9 Protocolo de actuación frente a situaciones de vulneración de derechos. 9.10 Protocolo frente a situaciones de maltrato y o violencia escolar 9.11 Protocolo para el reconocimiento de la identidad de género en la comunidad escolar	142
10	PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR PISE	



1.1. Presentación

Establecimiento:	COMPLEJO EDUCACIONAL PABLO SEXTO
RBD:	6070-4
Dirección:	Uruguay 465
Tipo de Enseñanza:	Educación Media, Jornada Escolar Completa HC y TP. Diurna.
Comuna:	Pucón
Dependencia :	Particular Subvencionado
Teléfono:	452441364 966516247
Correo electrónico :	liceopablovi@gmail.com

1.2. Jornada Escolar

Horario de Clases	Inicio	Cierre
Jornada de la Mañana	08:15	13:15
Primer Recreo	09:45	10:05
Segundo Recreo	11:35	11:45
Periodo de Almuerzo	13:15	14:00
Inicio/cierre de la jornada tarde	14:00	16:20



2. Visión, misión y sellos educativos.

VISIÓN

El Complejo Educativo Pablo Sexto, fundado en los valores cristianos, pretende preservar nuestras raíces, potenciar los talentos y el desarrollo integral de los estudiantes, en armonía con su entorno social y natural.

MISIÓN

Educar Ciudadanos Integrales con Valores Cristianos, generadores de pensamiento crítico reflexivo y con responsabilidad socio-ambiental.

Sellos Educativos

SELLO CRISTIANO CATÓLICO: Formar Buenos Cristianos, promoviendo el desarrollo valórico, espiritual y religioso de nuestros estudiantes, basado en la pedagogía de Jesús.

SELLO CIUDADANO INTEGRAL: Preparar a los nuevos ciudadanos respecto a los derechos humanos, en el marco de una activa participación en comunidad democrática y ciudadana, respetando las distintas visiones culturales, sociales, medioambientales, étnicas y religiosas, promoviendo el desarrollo de sus talentos en un ambiente de cercanía, diálogo y comunión.

SELLO FORMACION ACADÉMICA: Promover experiencias de aprendizaje en nuestros estudiantes que permitan el desarrollo de trayectorias



3. Marco normativo vigente.

Los fundamentos legales y políticos de este Reglamento Interno y de Convivencia Escolar se enmarcan en:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración de los Derechos del Niño y de la Niña.
 - Ley General de Educación. (20.370)
 - Ley Jornada Escolar Completa - JEC (19.532).
 - Ley Estatuto Docente (19.070) y Código del Trabajo.
 - Ley Sistema Aseguramiento de la Calidad 20529
 - Ley sobre garantías y protección integral de NNA (21.430)
 - Ley Sobre Violencia Escolar 20.536.
 - Ley sobre Inclusión Escolar 20.845.
 - Ley de drogas 20.000.
 - Ley que establece medidas contra la Discriminación (20.609).
 - Ord. N° 768, Derechos de Niños, Niñas y Estudiantes Trans en el ámbito Educativo.
 - Ley de Integración Social de las Personas con Discapacidad (19.284).
 - Ley de Responsabilidad Penal Juvenil (20.191).
 - DFL N° 2 de Educación/1998 (Ley de Subvenciones).
 - Política de Convivencia Escolar (MINEDUC).
 - Marco para la Buena Dirección (MINEDUC).
 - Marco para la Buena Enseñanza (MINEDUC).
 - Política de Participación de Padres, Madres y Apoderados/as (MINEDUC).
 - Decreto N° 524, Reglamento General de organización y funcionamiento de los Centros de Alumnos de Establecimientos Educativos de Segundo Ciclo Básico y de Educación Media, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.



- Decreto Supremo N° 565 de 1990: Centros de Padres sin personalidad jurídica
- Decreto Supremo N° 732 de 1990: Centros de Padres con personalidad jurídica como organizaciones comunitarias.
- Circular N° 0482. Que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos.
- Ordinario N°0476, que actualiza instructivo para los establecimientos educacionales

4. Derechos y Deberes de la comunidad educativa.

El Complejo Educacional Pablo Sexto se enmarca en la Ley General de Educación (20.370) en lo relativo a la educación como derecho de todas las personas. Corresponde preferentemente a los padres el derecho y el deber de educar a sus hijos; al estado, el deber otorgar especial protección al ejercicio de este derecho y, en general a la comunidad, el deber de contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación. La educación media es obligatoria, debiendo el Estado financiar un sistema gratuito destinado a asegurar el acceso a ellas de toda la población, así como generar las condiciones para la permanencia en el mismo de conformidad a la ley y el asegurar a los padres y apoderados la libertad de elegir el establecimiento para sus hijos.

El ministerio de Educación y la Agencia de Calidad de la Educación velarán, de conformidad a la ley, y en ámbito de sus competencias, por la evaluación continua y periódica del sistema educativo, a fin de contribuir a mejorar la calidad de la educación.

La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en esta ley.



La comunidad educativa del Complejo Educacional Pablo Sexto está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes:

a) Los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno de este establecimiento. De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.

Son deberes de los alumnos y alumnas brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

b) Los padres, madres y apoderados tienen derecho a ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del



establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

Por su parte, son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar su proceso educativo; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

c) Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Por su parte, son deberes de los profesionales de la educación ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

d) Los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.



Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

e) Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.

Son deberes de los equipos docentes directivos liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

Para el mejor cumplimiento de estos objetivos los miembros de estos equipos de los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado deberán realizar supervisión pedagógica en el aula.

Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

f) Los sostenedores de establecimientos educacionales tendrán derecho a establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley. También tendrán derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Son deberes de los sostenedores cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan; garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar; rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública. Además, están obligados a entregar a los



padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

De los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa del Complejo Educativo Pablo Sexto en materia de convivencia escolar:

1. Padres, Madres y Apoderados:

- a) Asumir el rol primario y protagónico en la responsabilidad por la formación y educación de sus hijos e hijas.
- b) Acompañar activamente el proceso educativo de sus hijos.
- c) Conocer el PEI del establecimiento, así como el reglamento interno de convivencia escolar.
- d) De considerarse necesario el equipo de convivencia escolar puede formar un grupo que evalúe la continuidad del apoderado (cambio), esta medida siempre debe apuntar al bienestar y/o desarrollo del estudiante.

2. Dirección y/o equipo de gestión del establecimiento:

- a) Cautelar la vinculación y coherencia entre el Proyecto Educativo Institucional y los instrumentos de gestión escolar.
- b) Asegurar que las acciones y estrategias propuestas fortalezcan el carácter formativo y preventivo de la convivencia escolar.

3. Docentes:

- a) Crear en el aula un ambiente de trabajo respetuoso y solidario a través de una comunicación basada en el buen trato con los y las estudiantes.
- b) Generar las condiciones para contribuir a establecer una relación respetuosa entre los y las estudiantes y los demás miembros de la comunidad educativa.

4. Estudiantes:



- a) Participar proactiva e informadamente en las diversas oportunidades que la comunidad educativa provea, respetando los valores de convivencia expuestas en el Proyecto Educativo.
- b) Conocer y respetar las normas de convivencia escolar del establecimiento.

5. Asistentes de la educación:

- a) Resguardar una convivencia respetuosa y solidaria en los espacios y ámbitos educativos que les corresponden.
- b) Resguardar el cumplimiento de la normativa interna del establecimiento en los diversos espacios educativos.

De otros aspectos que no contemple el presente reglamento: Estas serán resueltas por el Equipo Directivo, previa consulta del Equipo de Convivencia Escolar y/o Consejo de Profesores.

5. Proceso de Admisión Escolar.

El establecimiento considera la normativa legal vigente para su proceso de Admisión Escolar mediante plataforma www.sistemadeadmisionescolar.cl gestionando y proporcionando las herramientas necesarias para dar respuesta a procesos y fechas. El establecimiento se adjunta a la Ley N°20.845 de Inclusión Escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del estado. Esta ley establece que “El proceso de admisión de los y las estudiantes que desarrollen los establecimientos que reciben subvención o aportes del estado se realizará conforme a los principios de transparencia, educación inclusiva, accesibilidad universal, equidad y no discriminación arbitraria, considerando especialmente el derecho preferente de los padres a elegir el establecimiento



educacional para sus hijos. Dicho proceso comprende una etapa de postulación y otra de admisión propiamente tal.

La etapa de postulación se realizará directamente en los establecimientos educacionales de preferencia de los padres, madres o apoderados a través de un registro que pondrá a disposición del público el Ministerio de Educación. El establecimiento cuenta con procedimientos especiales de admisión para cupos para Programa de Integración Escolar (PIE).

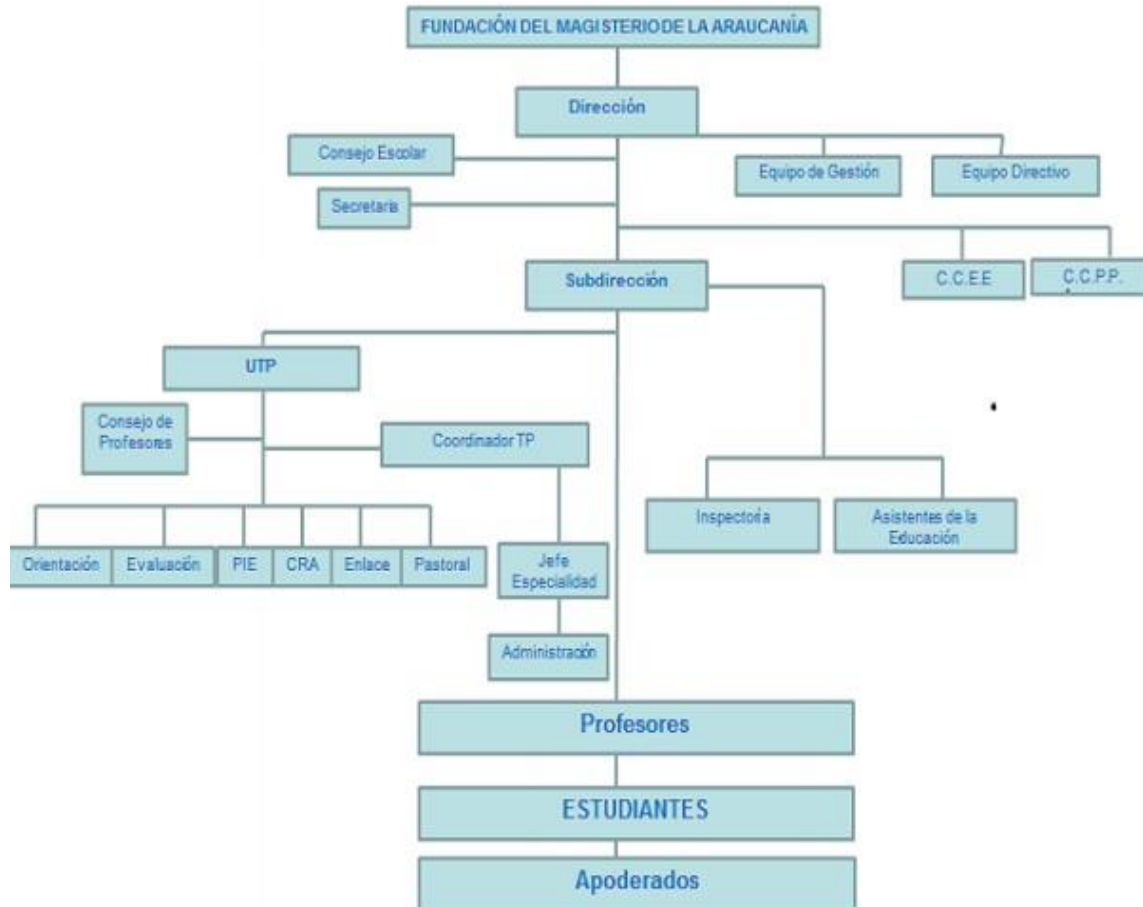
Dicho procedimiento de admisión deberá considerar los siguientes criterios de prioridad en orden sucesivo, para su incorporación directa a la lista de admisión del establecimiento:

- a) Existencia de hermanas o hermanos que postulen o se encuentren matriculados en el mismo establecimiento.
- b) Incorporación del 15% de estudiantes prioritarios.
- c) La condición de hijo o hija de un profesor o profesora, asistente de la educación, manipulador o manipuladora de alimentos o cualquier otro trabajador o trabajadora que preste servicios permanentes en el establecimiento educacional.
- d) La circunstancia de haber estado matriculado anteriormente en el establecimiento educacional al que se postula, salvo que el postulante hubiere sido expulsado con anterioridad del mismo.

En el caso de estudiantes inmigrantes y provenientes de otros contextos, se solicita datos de identificación (fotocopia cédula identidad, certificado de nacimiento, rut provisorio). Se establece un sistema flexible, comprendemos la regularización de documentación y/o validación de estudios, mientras esto ocurre los estudiantes pueden asistir de igual manera conforme se realice todo en correcto orden.

6. Estructura y Funcionamiento general del Establecimiento.

6.1.- Organigrama del Establecimiento.



Respecto a permisos para funcionarios del establecimiento, así como para reemplazos, estos son abordados por la Unidad Técnico Pedagógica dependiendo la situación, cuando se trata de licencia médica se solicita o publica a nivel de fundación la necesidad de reemplazo y el período (por ejemplo cuando corresponden estos reemplazos por pre o post natal). Cuando se debe realizar un reemplazo por período corto (o permiso de algún funcionario) se evalúa con UTP la carga horaria y el docente idóneo para reemplazar, idealmente docentes o funcionarios que no tengan funciones frente a curso durante ese período. Cada profesor debe dejar su material a disposición de quien haga reemplazo.



6.2.- Comunicación familia – escuela.

- 1) Todo estudiante debe contar con una apoderada/o titular y otro suplente, debidamente oficializados al momento de la matrícula.
- 2) El o la apoderada entregará al establecimiento datos de contacto y emergencia tales como teléfono (fijo y móvil), dirección, correo electrónico, entre otros. La secretaría y/o Subdirección serán responsables de mantener actualizado y operativo dicho registro para su oportuna utilización en los casos pertinentes.
- 3) La vía oficial de comunicación entre el establecimiento y la familia, es la Agenda Escolar, la que él o la estudiante deberá portar diariamente.

Sobre el uso de Agenda Escolar del establecimiento: Se establece en el presente Reglamento que el uso de la agenda escolar del establecimiento, es una obligación por parte de los estudiantes, apoderados y personal del establecimiento, puesto que constituye el **MEDIO DE COMUNICACIÓN OFICIAL ENTRE LA FAMILIA Y LA ESCUELA**, por tanto, el/la estudiante deberá portar diariamente su agenda y la infracción a esta norma se sancionará de la siguiente manera:

- a) No se recibirán comunicaciones y/o justificaciones de apoderados por otra vía que no sea la agenda escolar.
- b) A la primera falta, se dejará registro de ello en registro de observaciones personales del/la estudiante y se instará al estudiante a corregir la situación.
- c) A la segunda falta se comunicará vía telefónica con el apoderado, a fin de que conozca la situación.
- d) A la tercera falta se aplicarán las medidas disciplinarias y formativas explicitadas en el presente Reglamento.

Frente a transgresión a la normativa interna: Contacto con la Familia



La comunicación con la familia será vía escrita a través de agenda escolar, plataforma virtual, correo electrónico, llamado telefónico, notificación escrita, visita domiciliaria, etc., en un plazo no superior a 24 horas de haber tomado conocimiento del hecho.

Entrevistas con un/a docente, profesional de apoyo o apoderado:

- 1) Para tratar temas puntuales referidos a ámbitos académico o de convivencia, el o la apoderada/, una/o de sus profesoras/es u otra/o profesional del establecimiento, podrán solicitar una cita, en un horario prefijado en la unidad educativa.
- 2) Cada Docente o profesional de apoyo del establecimiento, deberá fijar un horario de atención de apoderadas/os, el cual será debidamente informado a las familias de los/as estudiantes que atiende.
- 3) Será un deber de las o los docentes y profesionales de apoyo del establecimiento que citen apoderadas/os, atenderles personalmente y no podrán delegar esta función en otra persona o funcionario de la unidad educativa.
- 4) Toda entrevista debe quedar consignada según corresponda (libro de clases y/o bitácora del profesional) y debe considerar la firma de todos los que la integren.

De las reuniones de apoderadas/os:

Las reuniones de apoderadas/os son instancias de comunicación y reflexión colectiva entre la o el profesor/a jefe y las o los apoderadas/os de un curso, en torno a los aprendizajes de las y los estudiantes, abarcando tanto lo académico como la convivencia escolar. Aquellos apoderados/as que no pudiesen asistir a la reunión por motivos justificados, deberán concurrir al establecimiento en horario de atención de apoderadas/os establecidos por la o el profesor/a jefe correspondiente. El medio oficial para su difusión corresponde a la agenda escolar. Las reuniones de apoderados/as serán informadas con una semana de anticipación a toda la comunidad educativa.



Suspensión de actividades:

Respecto a la suspensión de actividades, estas serán notificadas a través del medio oficial agenda escolar, por otra parte, se difundirá mediante redes sociales cualquier tipo de situación, acto y/o implicancia que implique suspender actividades.

Sistema de Reconocimiento de Méritos:

Se dispone de un sistema de reconocimiento de méritos y acciones positivas realizadas por los miembros de la comunidad educativa, las cuales se dividirán en dos grupos “ACTITUDES DE BUENA CONVIVENCIA” y “RENDIMIENTO ACADEMICO”.

Estos reconocimientos son comunicados a la familia del estudiante mediante llamado telefónico, agenda o medios pertinentes al contexto, por otro lado se publica en redes sociales oficiales del establecimiento los diferentes éxitos estudiantiles y de comunidad. En el caso de la actividad “desayunando con nuestros talentos” se dará aviso con 1 semana de anticipación al apoderado para reforzar verbalmente el compromiso familiar con respecto al estudio.

En esta misma línea, ante el reconocimiento de otros miembros de la comunidad educativa se dispondrá según se considere pertinente el instante y la manera de generar un reconocimiento, ya sea en actos cívicos, fechas conmemorativas, reuniones o instancias extraordinarias como día del profesor, día del apoderado, día del asistente de la educación, entre otras.

6.3.- Espacios de aprendizaje

1. Trabajo en aula

Las salas de clases son los espacios físicos e institucionales, destinados a la generación de aprendizajes de las y los estudiantes, de acuerdo a diferentes niveles educativos. Es el establecimiento quien velará por la correcta y adecuada implementación del mobiliario, luminarias, pizarra, puertas y ventanas de cada una de estas, así como el aseo de las mismas,



sin perjuicio de esto, su mantención y cuidado es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

El desarrollo de aprendizajes se basa en la relación estudiante-docente, cuya base es el respeto mutuo y la confianza. En esta relación será responsabilidad de la o el docente establecer las metodologías, desarrollar la planificación y diseñar las evaluaciones pertinentes, para el logro de los objetivos de cada nivel de enseñanza.

La idea central del trabajo pedagógico no es “pasar la materia” o “cumplir con el programa” sino desarrollar aprendizajes en las y los estudiantes, por lo que la o el docente debe adecuar sus metodologías y dinámicas de clase a las características de sus estudiantes y la realidad del entorno social, intentando satisfacer las expectativas e intereses de las y los estudiantes.

Las y los estudiantes deben desarrollar las actividades que le son planteadas, con una disposición favorable al desarrollo de nuevos conocimientos, habilidades y destrezas, no entorpeciendo el clima de clase o el trabajo escolar de los miembros de la comunidad educativa.

La convivencia escolar al interior de la sala de clases es monitoreada en todo momento por la o el docente que está a cargo del curso, quien debe velar por el cumplimiento del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar y por los principios y orientaciones del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Durante el desarrollo de las clases, tanto estudiantes como profesores/as no podrán ingerir alimentos o bebidas, escuchar música, utilizar su teléfono móvil, dormir o dedicarse a otras labores que no correspondan con el desarrollo de la clase.



Las y los estudiantes que deseen ir al baño o deban retirarse de la sala de clases por algún motivo justificado, deben avisar dicha situación al docente o inspector/a que se encuentre en ese momento.

En caso que la o el profesor deba ausentarse momentáneamente de la sala de clases por motivos de fuerza mayor o frente a su inasistencia, el curso estará a cargo de un docente reemplazante o asistente de la educación, quién realizará actividades pedagógicas relacionadas con la asignatura respectiva y supervisadas por la Unidad Técnica Pedagógica (UTP).

El uso de instrumentos tecnológicos, tanto para estudiantes, profesores/as, directivos/as o asistentes de la educación, sólo será permitido fuera del horario de clases, con la sola excepción de que sea necesario para el desarrollo de alguna actividad pedagógica. El establecimiento no se hará responsable de la pérdida o daño de instrumentos tecnológicos.

1.1 Atención a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales:

De acuerdo a la normativa vigente los estudiantes recibirán el apoyo a través de los Programas de Integración Escolar (PIE) adscritos al convenio voluntario de la Institución con el Ministerio de educación que comienza a regir desde el año 2011, esto con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación en los establecimientos educacionales, favoreciendo así el ámbito curricular, el desarrollo y la implementación de estrategias diversificadas para la atención de estudiantes que presenten una necesidad ya sea Transitoria o Permanente según corresponda.

Los Principios que orientan la toma de decisiones para definir estas adecuaciones, según el Decreto N° 85 del año 2015 son:

- a) **Igualdad de oportunidades:** Donde todos los estudiantes tienen la posibilidad de desarrollarse como personas libres, como sujetos de derecho y donde puedan desarrollar plenamente su potencial.



- b) **Calidad educativa con equidad:** El sistema debe propender que todos los estudiantes alcancen los objetivos que la Ley General de Educación estipule.
- c) **Inclusión educativa y valoración de la diversidad:** El sistema debe promover y favorecer la presencia y participación de todos los estudiantes, especialmente aquellos que por diversas razones se encuentran excluidos o en situación de marginación, reconociendo y valorando las diferencias.
- d) **Flexibilidad en la respuesta educativa:** El sistema debe proporcionar flexibilidad, equivalentes en calidad y que favorezcan el acceso y la permanencia y desarrollo de todos los estudiantes.

El establecimiento cuenta con un Equipo Multidisciplinario que atenderá a los estudiantes, dependiendo de las necesidades y de los planes creados por el equipo, con el objetivo de mejorar los aprendizajes de los estudiantes, a través de atenciones de manera individual y /o grupal.

2. Clases de Religión.

El establecimiento educacional opta por un currículum humanista evangelizador centrado en la persona e idiosincrático, es humanista porque se fundamenta en una visión centrada en la persona humana. Evangelizador, porque el principal sustento de la escuela católica es el evangelio, la buena noticia que Jesús trae a los hombres y mujeres de todos los tiempos. Por tanto, las familias que optan por las escuelas de la Fundación Magisterio de la Araucanía se comprometen en incentivar la participación, compromiso y respeto por las actividades religiosas que el colegio lleve a cabo durante el presente año lectivo.

3. Recreos y espacios comunes.



El recreo es el tiempo de descanso y esparcimiento para estudiantes y docentes, siendo función de las y los inspectores/as velar por la seguridad y buena convivencia de estudiantes y la comunidad en general.

Los recreos deben ajustarse a los horarios designados al inicio del año escolar. El inicio del recreo será avisado con un timbre o campana, tras lo cual se suspenden inmediatamente las clases. Las y los docentes deben velar por el cumplimiento de esta disposición, no utilizando el recreo para tareas lectivas.

Al finalizar el recreo, estudiantes y docentes deben ingresar rápidamente a sus salas de clases, evitando retrasos innecesarios (paseos por pasillos, idas al baño, formación, etc.).

En ningún caso, las y los estudiantes deben ser castigados con la pérdida del recreo como sanción a alguna falta cometida en forma individual o colectiva, entendiendo que el recreo es un aspecto relevante en la formación y aprendizajes de las y los estudiantes.

En todo momento los pasillos del establecimiento deben encontrarse libres de obstáculos que impidan el tránsito de los miembros de la comunidad escolar.

Los baños deben estar en condiciones de higiene adecuadas para su uso, estos deben encontrarse abiertos durante toda la jornada, no pudiendo ser cerrados durante el horario de clases.

El aseo de los patios, baños y pasillos del establecimiento es una de las funciones principales de las y los auxiliares de servicio del establecimiento (asistentes de la educación), sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.



6.4.- Atrasos.

1. De los atrasos

a) Las y los estudiantes deben asistir regular y puntualmente a clases de acuerdo al horario establecido para el inicio de la jornada y de cada clase en particular. El llegar atrasado/a constituye una falta que: EN NINGÚN CASO PODRÁ TENER COMO CONSECUENCIA EL SER DEVUELTO/A AL HOGAR. No obstante, se procederá al ingreso parcializado de los estudiantes a clases, debiendo ingresar al segundo periodo, no pudiendo hacer ingreso antes de las 09:00 hrs, a fin de no entorpecer el normal desarrollo de la clase, pudiendo hacer ingreso de forma normal al siguiente periodo de clases.

b) Los atrasos serán consignados en Registro individual en Inspectoría (NAPSIS).

c) Al tercer atraso en la hora de llegada al establecimiento se tomará contacto con el/la apoderado/a a fin de informar la falta en la que está incurriendo su pupilo/a y se dejará registro en Hoja de vida del estudiante (NAPSIS).

d) Al cuarto atraso inspectoría citará al apoderado a entrevista a fin de conocer las razones y encontrar en conjunto acciones remediales quedando registro de ello en los instrumentos de gestión del Equipo de Convivencia Escolar. Y se comunicará al profesor jefe dejando registro en hoja de coordinación interdisciplinaria.

e) El profesional que esté a cargo del seguimiento del caso, dispondrá de las medidas pedagógicas y formativas que vayan en pro de que el/la estudiante mejore su conducta.

f) Si el estudiante persiste en su conducta se aplicarán las medidas disciplinarias dispuestas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

g) De los atrasos entre horas de clases, el profesor de asignatura dejará registro en hoja de vida del estudiante.

2. De las Inasistencias:

a) Las inasistencias se deben JUSTIFICAR PERSONALMENTE por los apoderados al momento de reincorporarse el estudiante a clases, lo cual se consigna en el Libro de Justificaciones en Inspectoría. En el caso de que el apoderado no pueda presentarse deberá enviar justificación firmada en agenda escolar.



- b) Las inasistencias INJUSTIFICADAS quedarán registradas en el libro de clases e inspectoría de forma diaria.
- c) Desde inspectoría se realizará llamado a los apoderados a los apoderados a fin de indagar sobre los motivos de la inasistencia y solicitar justificativo medico de ser necesario.
- d) Finalmente, si no se observa el cambio esperado, es decir, no mejora la asistencia y ameritar el caso se procederá a realizar denuncia ante las autoridades competentes en materia de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes.
- e) Al estudiante que este bajo el 85% de inasistencia se le citará al apoderado por parte de convivencia escolar.

6.5.- Relaciones afectivas.

Todas y todos los miembros de la comunidad educativa, independiente de su estamento, edad o género podrán expresar afectivamente sus relaciones amorosas, de amistad y compañerismo. Estas manifestaciones deben respetar los límites de aquello que puede ser realizado en un ámbito público, evitando situaciones como las caricias eróticas en el espacio educativo, besos efusivos, entre otras.

6.6.- Uniforme escolar y estética personal

La presentación personal, tanto de las y los estudiantes como de los demás miembros de la comunidad educativa, estará basada en la higiene personal. Los/as estudiantes deben concurrir diariamente a clases correctamente uniformados. El uniforme tiene carácter obligatorio y se ordena según se detalla:

El uniforme se compone de las siguientes prendas del establecimiento:

Damas:

- a) Polar Institucional
- b) Polera institucional
- c) Falda
- d) Pantalón azul marino
- e) Calcetas o pantys azul marino



- f) Zapatos/zapatillas noegros.

Varones

El uniforme se compone de las siguientes prendas del establecimiento:

- a) Polar Institucional
- b) Polera Institucional
- c) Pantalón de corte recto gris
- d) Zapatos/Zapatillas negros

3. Uniforme Educación Física:

- a) Varones: Buzo Oficial.
- b) Damas: Buzo Oficial.
- c) El buzo podrá ser usado durante todo el día cuando corresponda clase de Educación Física o Taller Deportivo.

4. Presentación Personal:

- a) Además del uso del uniforme escolar los estudiantes se obligan a una presentación personal adecuada al contexto escolar, es decir:

Varones:

- No podrán utilizar AROS, PIRCING NI EXPANSIONES EN PARTE VISIBLES DEL CUERPO.



- El pelo no podrá tener un largo excesivo
- Deberá presentarse diariamente rasurados y su corte y peinado deberán ser formal.

Damas:

- Abstenerse del uso excesivo del maquillaje y Tintura (rostro, uñas, cabello).
- No podrán utilizar, PIRcing NI EXPANSIONES EN PARTE VISIBLES DEL CUERPO.
- Está prohibido maquillarse o arreglarse el cabello en clases con planchas y/o alisadores.

5. Procedimiento ante el incumplimiento en el uso del uniforme y presentación personal:

- a) El uniforme escolar ha sido definido y acordado por toda la comunidad educativa, siendo su uso obligatorio.
- b) Aquellos estudiantes que no cumplan con lo anterior en una primera instancia, serán amonestados verbalmente por inspección y se dejará registro de su falta en agenda escolar, la que deberá llegar firmada por el apoderado cuando se presente nuevamente a clases.
- c) Si el/la estudiante estando en la sala de clases se resiste al uso del uniforme, el/la Profesor/a de aula deberá consignar en su hoja de vida.
- d) Si el estudiante persiste en la conducta, se citará a su apoderado a entrevista con profesional designado al seguimiento del caso, a fin de conocer las razones y circunstancias de la resistencia al uso del uniforme.
- e) A su vez se dispondrán de las medidas pedagógicas y formativas que vayan en pro de que el/la estudiante se vincule de una manera mayormente adecuada.
- g) El Director del establecimiento tendrá la facultad de eximir del uso del uniforme en casos excepcionales, como razones médicas.
- h) El no uso del uniforme no podrá afectar el derecho a la educación de dicho estudiante, no se podrá suspender, prohibir ingreso y/o excluir al estudiante por su no uso.



6.7.- Colación y uso del comedor.

El comedor corresponde a la zona de alimentación de las y los estudiantes. Quienes sean beneficiarios de beca JUNAEB reciben este beneficio a la hora de colación estipulada, pudiendo hacer uso del inmobiliario de uso común, por otra parte los estudiantes que requieran uso del comedor pueden hacerlo dentro de los horarios asignados para aquello.

La convivencia escolar en el comedor siempre estará monitoreada por un asistente de la educación o docente a cargo, quién velará por el comportamiento de las y los estudiantes e informará a la dirección del establecimiento sobre las situaciones y/o condiciones más relevantes que se presenten durante este periodo.

El aseo del casino del establecimiento es función del personal manipulador de alimentos del establecimiento (asistentes de la educación), sin perjuicio de lo cual, su mantención y cuidado es responsabilidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.



6.8.- Del Aseo e Higiene de los distintos espacios del establecimiento educacional:

Los encargados de esta función corresponden a los auxiliares de aseo, ellos realizan sus funciones durante toda la jornada escolar. Por otra parte a modo de apoyo cada curso semanalmente proporciona cooperadores “semaneros” quienes brindan un cuidado superficial (barrer, ordenar sillas). Todas las salas de clases son limpiadas al comenzar y finalizado la jornada, existen ocasiones especiales (por ejemplo actos) donde se dedica mayor tiempo a un espacio por efectos prácticos. Las auxiliares de aseo se encuentran en ejecución en todas las oficinas del establecimiento de manera diaria y sistemática, utilizando los implementos necesarios para cada área y su particularidad (cloro, cera, trapear, entre otros).

6.9.- Retiro de estudiantes.

Todo retiro de estudiantes antes del término de la jornada escolar, deberá ser efectuado de manera presencial por el apoderado/a titular o suplente, presentando un argumento o documento que justifique dicho retiro y firmar en inspectoría.

6.10.- Actos cívicos o ceremonias.

Se entenderá por acto cívico o ceremonia, la actividad cuyo objetivo es conmemorar o celebrar alguna fecha, desarrollar una temática de interés para la comunidad o el reconocimiento de logros y resultados de algún miembro de la comunidad educativa.

Los actos cívicos o ceremonias son expresión de los intereses y necesidades de todos los miembros de la comunidad, por lo que deben evitar desarrollarse exclusivamente desde una mirada adulta, con una estructura muy rígida o una excesiva formalidad. Deben ser



instancias de participación e inclusión de las distintas visiones culturales que coexisten en la escuela.

Dentro de los principales actos o ceremonias anuales, se destacan los siguientes:

- Santa Misa Inicio Año Escolar.
- Vía Crucis y Jornada de Reflexión.
- Día Mundial del Libro y el Derecho de Autor.
- Día de la Convivencia Escolar
- Misa Aniversario.
- Aniversario y Día del Estudiante, Fiesta Aniversario.
- Corrida Glorias Navales.
- We Tripantu.
- Misa Fin de Semestre.
- Liceo Puertas Abiertas.
- Proyecto SKI.
- Titulaciones.
- Acto Día de la Chilenidad.
- Acto Día del Profesor y Día del Asistente de la Educación.
- Mes de María.
- Acto Finalización de Año Escolar y Muestra Escolar.

6.11.- Actividades extra programáticas.

Se entiende como actividad extra-programática toda actividad no lectiva realizada en horario de clases o fuera de él.

Las actividades extra-programáticas deben responder a los intereses y las necesidades de las y los estudiantes.



La participación y asistencia a estas actividades tienen un carácter voluntario, y no incidirá en la evaluación de ninguna asignatura.

Toda actividad de este tipo debe tener un carácter pedagógico y debe ser planificada y supervisada por un/a adulto/a, sea éste directivo/a, docente, asistente de la educación, apoderada/o u otro/a profesional externo/a de apoyo.

Si la actividad extra-programática se realiza fuera del establecimiento o en horarios distintos a los lectivos, ésta deberá ser autorizada por escrito por el o la apoderada/o de cada estudiante participante.

El encargado de la actividad será el responsable de recolectar y entregar dichas autorizaciones a Inspectoría General.

6.12.- Salidas pedagógicas.

Son aquellas actividades de aprendizaje desarrolladas fuera del establecimiento que se vinculan directamente con el desarrollo de una o varias asignaturas. Se desarrollan en horario de clases y deben contar siempre con la supervisión del o la docente del subsector respectivo. Por ejemplo, salidas a museos, zoológicos, teatros, cines, excursiones, visitas a lugares históricos y otras.

1. Salidas pedagógicas en la comuna: son aquellas que un profesor realiza por un tiempo que no excede una jornada de clases. Deben cumplir con el siguiente protocolo:



- a) Confirmar las salidas pedagógicas con anticipación informando a Dirección y/o Subdirección y UTP.
- b) Vincular la visita a la planificación mensual y articularla con los objetivos académicos de la misma.
- c) Elaborar un material de trabajo práctico para que el estudiante resuelva y presente. La salida a terreno debe ser evaluada.

2. Salidas a pedagógicas intercomunales: Son aquellas que implican traslado en un medio de transporte. Deben cumplir con el siguiente protocolo:

- a) Deben ser autorizadas por la Dirección y/o Subdirección y UTP del establecimiento, para solicitar la autorización respectiva, mediante Formato de Proyecto, para informar mediante oficio al Departamento Provincial de Educación de la Araucanía.
- b) Estas deben ser presentadas, al menos con 20 días de anticipación a la Dirección y tramitadas con las respectivas autorizaciones de los Apoderados.
- c) El apoderado debe ser informado del lugar, fecha, hora de salida y regreso, del costo de transporte y colación con a lo menos 48 horas de anticipación.
- d) Los apoderados deberán autorizar a su pupilo(a) por escrito para que concurra a dicha actividad.
- e) Si se pernocta fuera del establecimiento el profesor encargado avisará a la Comisaría de Carabineros correspondiente, dando la dirección del lugar donde se alojará, cantidad de personas.

Normas de viaje de cursos:

Las presentes normas complementan el Reglamento Interno en cuanto a disposiciones especiales que se aplicarán durante viajes que se efectúen en calidad de estudiantes del establecimiento:



- a) La Dirección del establecimiento delega en el Profesor(a) Jefe(s) y Profesores(as) acompañantes la responsabilidad global de las acciones, controles y cuidado de los estudiantes durante el viaje, como a sí mismo de la imagen del establecimiento que transmiten.
- b) La Dirección del establecimiento debe ser informada de la contratación de transporte u otros servicios que involucren a estudiantes y personal para efecto de actividades en nombre y representación del mismo.
- c) El Profesor(a) encargado del grupo (curso) registrará por escrito una relación del desarrollo del viaje día por día, con los siguientes datos:
 1. Actividades realizadas en el día.
 2. Dificultades presentadas.
 3. Comportamiento global del grupo.
 4. Transgresiones al presente Reglamento.
- d) En caso de dificultad grave en el desarrollo del viaje, el Profesor(a) encargado se comunicará con la Dirección del Colegio, para tomar las decisiones que correspondan.
- e) Durante el transcurso del viaje, el estudiante está afecto a todas las normas del presente Reglamento de Convivencia Escolar, más aquellas propias de viajes que a continuación se especifican y califican:
 1. Realizar, incitar, promover entre sus compañeros la realización de actos de desobediencia a las instrucciones que imparta el Profesor(a), particularmente aquellas que impliquen separarse del grupo, sin autorización expresa del profesor(a).
 2. Realizar actos temerarios que pongan en riesgo la integridad física y psicológica de miembros del grupo u otros.
 3. Cometer robos a personas, negocios u miembros del grupo.
 4. Producir escándalos, faltar el respeto a personas, símbolos nacionales o religiosos del lugar que se visita.



5. Consumir o incitar al consumo de alcohol o alguna sustancia psicotrópica.

La trasgresión de estas normas es calificada como muy grave y las sanciones serán aplicadas de acuerdo a los procedimientos estipulados en el presente reglamento toda vez que se dé por iniciado el DEBIDO PROCESO.

La trasgresión de estas normas es calificada como muy grave y pueden ser motivo de aplicación de Reglamento de Convivencia Escolar, sin perjuicio de interrupción del viaje para los/las estudiantes transgresores, previa consulta a la Dirección del Colegio.

6.13.- Visitas al establecimiento.

Se considerará visita a toda persona que, sin ser parte de la comunidad escolar (estudiante, apoderada/o, docente, directivo/a o asistente de la educación), ingrese al establecimiento por algún fin específico. En esta categoría se incluye a:

- a) Autoridades de la Fundación Magisterio de la Araucanía y/o Gubernamentales que visiten el establecimiento o supervisen algún aspecto de su funcionamiento.
- b) Profesionales o técnicos de apoyo que desarrollen intervenciones o atenciones especializadas.
- c) Personas que desean conocer el establecimiento para evaluar una futura matrícula.
- d) Otras personas que visitan el establecimiento con razón justificada.

Cualquier persona que visite el establecimiento educacional, debe dirigirse en primera instancia a Inspectoría, donde se dejará constancia de su ingreso y se le atenderá o derivará



según corresponda. También se le entregará un distintivo que diga “visita” que debe portar visiblemente durante toda su estadía en el establecimiento.

En inspectoría se llevará un Registro de Visitas, donde se detallará el nombre y la cédula de identidad del visitante, el objetivo de la visita, así como también, la fecha y hora de la misma.

Las visitas serán acompañadas durante toda su estadía en el establecimiento por algún funcionario del establecimiento, sea este directivo/a, docente o asistente de la educación, según sea el caso.

Toda visita al establecimiento deberá ser desarrollada durante el horario normal de clases, sin interrumpir las actividades académicas de estudiantes y docentes.

6.14.- Transporte escolar.

Se considerará transporte escolar al servicio de traslado de estudiantes entre sus hogares y el establecimiento, que cumpla con la normativa vigente del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

El establecimiento mantendrá un registro actualizado de las personas que desarrollan el servicio de transporte escolar para las y los estudiantes. Cabe destacar que el establecimiento no cuenta con transporte oficial, sin embargo, en lo que respecta a salidas pedagógicas o de otra índole del establecimiento, se establece un registro.

Dicho registro considerará el nombre completo del transportista, su cédula de identidad, teléfono móvil, fecha de vencimiento de la licencia de conducir, patente del vehículo y fecha de vigencia de la revisión técnica respectiva.

El o la transportista se compromete a dejar y recibir a las y los estudiantes trasladados, única y exclusivamente en la puerta de entrada o en alguna zona destinada para ello en el establecimiento. Bajo ningún motivo se dejará a las y los estudiantes en lugares que impliquen cruzar calles o caminar por los alrededores del establecimiento.

Frente a cualquier dificultad o accidente acontecidos durante el trayecto entre la casa del o la estudiante y el establecimiento, el o la transportista deberá informar de lo acontecido



en Inspectoría, a las o los apoderadas/os de las y los estudiantes trasladados/as y si fuese necesario a carabineros u otro servicio de urgencia.

6.15.- Accidente escolar

Todas y todos los estudiantes podrán ser beneficiarios/as del seguro escolar indicado en la Ley 16.440.

- a) Se consideran accidentes escolares, los que ocurran con causa u ocasión de las actividades escolares, los ocurridos en el trayecto directo de ida o regreso, entre el hogar o sitio de residencia del estudiante y el establecimiento educacional, o el lugar donde realicen su práctica educacional, excluyendo los períodos de vacaciones.
- b) La denuncia debe realizarse ante el Servicio de Salud que corresponda al domicilio del establecimiento, Hospital Clínico San Francisco de Pucón, a través del formulario disponible para ello.
- c) La denuncia del accidente escolar debe ser realizada por quien este designado/a para tal efecto, en un plazo de veinticuatro horas de ocurrido el accidente, de lo contrario esta denuncia puede ser realizada por cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos o un familiar del afectado tal como lo establece la ley.
- d) El establecimiento avisará telefónica o personalmente al Apoderado la ocurrencia de accidentes.
- e) El establecimiento estará autorizado por la sola firma del contrato de matrícula para trasladar estudiantes accidentados y solicitar para ellos atención en el Servicio de Salud correspondiente.

6.16.- Artículo 8 bis (estatuto docente)



- a) Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente de respeto mutuo.
- b) Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c) Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación.
- d) Al respecto los profesionales de la educación tendrán atribuciones para tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en el establecimiento, pudiendo; solicitar cambio de apoderado, modificaciones al reglamento interno escolar que establezca sanciones al estudiante y/o apoderado, que haya cometido la falta.

7. Convivencia Escolar:

7.1. Sentido y enfoque.

La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos/as, padres, madres y apoderados/as y sostenedor/a), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.

La comunidad del Complejo Educacional Pablo Sexto adhiere a la norma al buscar promover y fortalecer relaciones basadas en un trato respetuoso en todas las instancias y espacios de la vida escolar y su contexto. Estas se refieren a aquellos modos de convivir que se sustentan en la confianza, la verdad y la justicia, y que expresan una preocupación por el bienestar y el cuidado de los demás, reconociendo en cada actor de la comunidad a una persona con dignidad, derechos y un valor único. El trato respetuoso se manifiesta en una relación justa,



en el reconocimiento y valoración positiva de las personas y en conductas, actitudes y hábitos básicos de cortesía y amabilidad como saludar, dar las gracias, pedir por favor, pedir permiso, disculparse cuando se comete un error, respetar turnos, no interrumpir, cuidar los espacios comunes, no hablar mal de las demás personas, utilizar un lenguaje y modales adecuados para el contexto, etc. El trato respetuoso es un desafío que involucra a todos los actores de la comunidad y que abarca todas las relaciones que se dan en el contexto escolar, incluyendo de manera especial a aquellas que ocurren en el espacio virtual, las redes sociales y el mundo digital.

7.2. Principios y bienes jurídicos:

Principios.

El Complejo Educacional Pablo Sexto, basa su reglamento interno en el respetar los principios que inspiran el sistema educativo establecidos en el artículo 3 de la Ley General de Educación, siendo particularmente relevante, la observación de los siguientes:

1. *Dignidad del ser humano.*

El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la CPR (Constitución Política de la República), así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos o de todos estos derechos, implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.



En consecuencia, tanto el contenido como la aplicación del Reglamento Interno deberán siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, lo cual se traduce en que las disposiciones deben respetar la integridad física y moral de estudiantes y profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.

2. Interés superior del niño, niña y adolescente:

Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Se trata de un concepto que se aplica en todos los ámbitos y respecto de todos quienes se relacionan y deben tomar decisiones que afecten a niños, niñas y adolescentes. La Convención de Derechos del Niño, en su artículo 3, inciso 1º, señala que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

En materia educacional, este principio se manifiesta en el deber especial de cuidado del estudiante, dado no sólo por su condición de niño o niña, sino también por el objeto del proceso educativo, cuyo propósito no es otro que alcanzar el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico del estudiante.

Las comunidades educativas deben tomar decisiones que no perjudiquen a ningún niño o niña en el goce de sus derechos. En este sentido, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas ha señalado, respecto a la violencia entre pares, que aunque los autores sean niños, el papel de los adultos responsables de éstos es decisivo si se quiere que todos los intentos de combatir y prevenir adecuadamente estos actos no exacerbén la violencia al adoptar un criterio punitivo y responder a la violencia con violencia. Por eso es importante tener presente que en aquellas situaciones en que existan niños, niñas y adolescentes, cuyos derechos sean vulnerados a propósito de la actuación de otro par, se



evalúe el interés superior de cada uno de los involucrados al determinar las medidas a aplicar, sin que ello implique que exista una contraposición entre éstos.

3. *No discriminación arbitraria.*

El principio de no discriminación arbitraria encuentra su fundamento en la garantía constitucional de igualdad ante la ley establecida en el artículo 19, Nº 2, de la CPR, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias. Luego, para determinar los alcances de este principio, y su potencial expresión en los establecimientos educacionales, es preciso establecer previamente que se entiende por discriminación arbitraria.

La Ley Nº 20.609, que establece medidas contra la discriminación, la define como toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; del principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la



identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

La Ley General de Educación consagra el derecho de los y las estudiantes a no ser discriminados arbitrariamente, prohíbe a los sostenedores discriminar arbitrariamente en el trato que deben dar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, y obliga a resguardar el principio de no discriminación arbitraria en el proyecto educativo.

Por su parte, la Ley de Subvenciones exige a los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado, la incorporación expresa del principio de no discriminación arbitraria en el Reglamento Interno, como condición para impetrar el beneficio de la subvención.

4. Legalidad.

Este principio, referido a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, tiene dos dimensiones. La primera, exige que las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de lo contrario se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento. La segunda, implica que el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

5. Justo y racional procedimiento.

Este principio es manifestación de la garantía constitucional consagrada en el artículo 19, Nº 3, inciso 6º, de la CPR. Conforme a lo anterior, las medidas disciplinarias que determinen los establecimientos educacionales deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el Reglamento Interno.



Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

6. Proporcionalidad.

De conformidad a la normativa vigente, las infracciones a las normas del Reglamento Interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula.

La calificación de las infracciones (por ejemplo, leve, menos grave, grave) contenidas en el Reglamento Interno debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones. Por tanto, no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar.

En consecuencia, el principio de proporcionalidad en el ámbito educacional se plantea como un límite a la discrecionalidad de las autoridades del establecimiento para determinar las sanciones aplicables a las faltas establecidas en el Reglamento Interno.

7. Transparencia.

La normativa educacional reconoce como uno de los principios inspiradores del sistema educativo, el principio de transparencia, el que según lo dispuesto en el artículo 3, letra j), de la Ley General de Educación, supone que la información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos y gastos y los resultados académicos, debe estar



a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país. En este mismo sentido, la Ley General de Educación consagra el derecho de los estudiantes y de los padres y apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.

8. Participación.

Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente. Los estudiantes tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a expresar su opinión; los padres, madres y apoderados gozan del derecho a ser escuchados, a participar del proceso educativo, y de aportar al desarrollo del proyecto educativo; los profesionales y técnicos de la educación, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento; mientras que los Asistentes de la Educación tienen el derecho a participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar. La participación de la comunidad escolar en su conjunto se manifiesta a través de instancias como el Comité de Buena Convivencia o el Consejo Escolar.

9. Autonomía y diversidad.

El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al Proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.

10. Responsabilidad.

La educación es una función social, es decir, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento de lo cual se deriva que, todos los actores de los procesos



educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.

Son deberes comunes de los sostenedores, estudiantes, madres, padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación y respetar el Reglamento Interno, el proyecto educativo y en general, todas las normas del establecimiento. Con todo, las entidades sostenedoras son las responsables del correcto funcionamiento del establecimiento educacional.

- Derechos y Bienes Jurídicos

Los principales derechos y bienes jurídicos contenidos en la normativa educacional vigente, y que se encuentran asociados a la obligación que tienen todos los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado de contar con un Reglamento interno, son los siguientes:

Derecho	Bien Jurídico	Contenido
No ser discriminado arbitrariamente	No Discriminación	El sistema educacional propende a eliminar toda forma de exclusión o segregación arbitraria que impida el ejercicio de los derechos y participación de los miembros de la comunidad educativa.
	Justo procedimiento	Las sanciones o medidas disciplinarias que se ejerzan en contra de un miembro de la comunidad educativa, deben ser aplicadas con sujeción a los procedimientos racionales y justos que estén previamente contemplados en el Reglamento Interno del Establecimiento



		Educacional, garantizando el derecho del afectado, padre, madre o apoderado, a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.
Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo	Buena convivencia escolar	Asegura un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto, participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general.
Expresar su opinión	Libertad de expresión	Todo miembro de la comunidad educativa tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia.
Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen	Libertad de enseñanza	La ley faculta a los particulares a abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales.
	Acceso y permanencia en el sistema educativo	Garantiza la posibilidad de ingreso al sistema educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones. Una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa.



Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva	Calidad del aprendizaje	Los establecimientos educacionales deben propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definan en la ley.
Asociarse libremente	Asociación	Los miembros de la comunidad educativa tienen la protestad de crear las instancias y agrupaciones que estimen necesarias para representar libremente la diversidad de intereses colectivos que puedan darse en el escenario escolar.
Ser informados	Información y Transparencia	En general, los miembros de la comunidad escolar podrán acceder a la documentación que sirve de sustento o complemento a todos los procesos, decisiones, gestiones, gastos e incluso uso de los recursos de un establecimiento educacional, salvo las excepciones previstas por la ley. Esta información debe ser otorgada en la forma y por los medios que aseguren un total entendimiento del solicitante.
Respeto a la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes.	Justo procedimiento	Las sanciones o medidas disciplinarias que se ejerzan en contra de un miembro de la comunidad educativa, deben ser aplicadas con sujeción a los procedimientos racionales y justos que estén previamente contemplados en el Reglamento Interno del establecimiento educacional, garantizando el derecho del afectado, padre, madre o apoderado, a realizar sus



		descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.
	Seguridad	Garantiza el cumplimiento de las exigencias que permiten a los estudiantes desarrollar sus actividades en un ambiente óptimo, y que no presenten riesgos a la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
	Buena convivencia escolar	Asegura un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto, participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general.
	Salud	Garantiza a los miembros de la comunidad educativa un conjunto de condiciones mínimas de salubridad e higiene, de manera de asegurar los procesos de enseñanza y aprendizaje en ambientes libres de todo factor de riesgo.
Participación en las actividades que se promuevan en el establecimiento educacional	Participación	La ley promueve la intervención de los miembros de la comunidad educativa en distintas instancias de planificación, gestión, promoción curricular y extracurricular y convivencia de los establecimientos educacionales.
Ser escuchados y participar del proceso educativo.		
Participar en instancias colegiadas en el establecimiento		



Recibir educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.	Acceso y permanencia en el sistema educativo	Garantiza la posibilidad de ingreso al sistema educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones. Una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa.
	Formación y desarrollo integral del alumno	El proceso educativo debe considerar y promover la formación espiritual, ética, moral, afectiva, artística y física de los estudiantes, permitiéndoles conocer otras realidades, valores o vivencias que le permitan vincularse de forma sana con otros miembros de la sociedad.
	Calidad del aprendizaje	Los establecimientos educacionales deben propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas, independiente de sus condiciones o circunstancias, alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definan en la ley.

7.3.- Definiciones Generales

Abandono: “El maltrato por abandono se produce cuando se da una ruptura de las figuras de apego, especialmente con la madre”.

Abandono explícito: “Los padres rechazan claramente asumir el cuidado de sus hijos y quieren que otros se hagan cargo de las responsabilidades y los derechos del rol parental”.

Abandono implícito: “Abandono de hecho”: “comienza habitualmente con el ingreso forzado o voluntario en instituciones de protección infantil y evoluciona paulatinamente



hacia el abandono definitivo. Otra forma de abandono se presenta en los casos en que los hijos son cedidos, por las dificultades que tienen sus padres para cuidarlos, a otras personas (vecinos, familiares u otros) y acaban perdiendo la vinculación con la familia biológica”. (Fuente: Unicef)

Abuso Sexual: “Cualquier contacto sexual de un niño, niña o adolescente con un adulto que de esa manera adopta una posición de abuso de poder sobre él”. (Fuente: Unicef).

Acoso -Maltrato Escolar/Bullying: “Es una forma de violencia que tiene tres características que lo define y lo diferencia de otras expresiones de violencia: 1. Se produce entre pares; 2. Es reiterado en el tiempo; 3. Existe asimetría de poder entre las partes, es decir, una de ellas tiene más poder que la otra. Este poder puede ser físico o psicológico”.

Es una de las expresiones más graves de violencia en el ámbito escolar y requiere ser abordada de manera decidida y oportuna.

No es acoso escolar o bullying:

- Un conflicto de intereses o desacuerdos entre personas.
- Las peleas entre personas que están en igualdad de condiciones, aunque sean reiteradas en el tiempo.
- Una pelea ocasional entre dos o más personas.
- Las agresiones de adulto a estudiante, ya que esto constituye maltrato infantil.

(Fuente: Ministerio de Educación, Convivencia Escolar).

Agresividad: “Corresponde a un comportamiento defensivo natural, es una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. Es una condición natural de las personas, por lo que los impulsos agresivos no deben ser suprimidos, sino modulados, orientados y canalizados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación”. (Fuente: Ministerio de Educación, Convivencia Escolar.)



Amonestación: Sanción escrita o verbal proporcionada por cualquiera miembro adulto de la comunidad educativa que presencie la transgresión de normas del reglamento interno por parte de un estudiante.

Cancelación de matrícula: Sanción que se aplicará a estudiantes que en múltiples oportunidades registren faltas graves al reglamento interno de convivencia escolar, y a pesar de brindarles múltiples opciones para enmendar las faltas, continúen presentando problemas conductuales; impidiéndoles la renovación de matrícula para el próximo año escolar.

Condicionabilidad de matrícula: Se refiere a un tipo de sanción en la cual él o la estudiante se encuentra bajo observación respecto a su comportamiento, dado que ha faltado gravemente al reglamento interno, o bien, ha acumulado reiteradas faltas leves. Esto obliga al estudiante y su familia a comprometerse en el mejoramiento continuo y permanente de su conducta.

Conflicto: “Involucra a dos o más personas que están en oposición o desacuerdo debido a intereses diferentes. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado, y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación, y el arbitraje”. (Fuente: Ministerio de educación, Convivencia Escolar.)

Clima Escolar: “Es el contexto o ambiente en el que se producen las interrelaciones, la enseñanza y los aprendizajes en el espacio escolar; está determinado por una serie de condiciones necesarias para la apropiación de los conocimientos, habilidades y actitudes establecidas en el currículum y posibilita - o dificulta- el aprendizaje, no solo de cómo convivir con otros y otras, sino, también, de los contenidos y objetivos de aprendizaje de las diversas asignaturas...” (Fuente: Ministerio de Educación, Convivencia Escolar).



Comunidad Educativa: La comunidad educativa es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en esta ley.

La comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

Convivencia Escolar: “Es un aprendizaje que forma para la vida en sociedad, es decir, es una dimensión fundamental de la formación ciudadana, que apunta al desarrollo de mujeres y hombres libres, sensibles, solidarios y socialmente responsables en el ejercicio de la ciudadanía y el fortalecimiento de la democracia, capaces de respetar a las personas y al medio ambiente, de manera que puedan iniciarse en la tarea de participar, incidir y mejorar la vida de su grupo, su comunidad y su país”. (Fuente: Ministerio de Educación, Convivencia Escolar.)

Delito: “Es un comportamiento que, ya sea por propia voluntad o por imprudencia, resulta contrario a lo establecido por la ley, poniendo en peligro algún bien jurídico protegible (la vida, la salud y la integridad física de las personas, la libertad, la propiedad privada, entre otros)”.

Ante la presencia de un delito, se debe realizar la denuncia dentro de las siguientes 24 horas en que se tome conocimiento del hecho, ante cualquiera de los siguientes organismos:

*Ministerio Público, *Carabineros de Chile, *Policía de Investigaciones de Chile.

El Artículo 175, letra e del Código Procesal penal, establece que ante la presencia de un delito que ocurra dentro del Establecimiento Educacional que afecte a las y los estudiantes,



están obligados a efectuar la denuncia los directores, inspectores, y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel.

Encargado de Convivencia Escolar: Funcionario responsable de la implementación de las medidas que determine el consejo escolar o el comité de buena convivencia escolar, y que deberán constar en un plan de gestión.

Expulsión: Sanción que se aplica al estudiante posterior a la medida de condicionalidad, cuando no se observan cambios favorables en su conducta, es decir, continúa transgrediendo el reglamento interno de convivencia escolar.

Maltrato físico: “Es cualquier acción intencional producida por el uso de la fuerza que provoque daños físicos en el niño -sean estos visibles o no- como quemaduras, golpes, fracturas, pellizcos, intoxicaciones, etc.” (Fuente: Unicef)

Maltrato infantil: “Cualquier acción u omisión de acción que viole los derechos de los niños los adolescentes y afecte la posibilidad de que disfruten de un grado óptimo de salud, que afecte su supervivencia o su desarrollo” (OMS, citado en Unicef).

Maltrato Psicológico y/o Emocional: “Es cualquier conducta verbal o no verbal que provoca en el niño sentimientos de descalificación o humillación”. (Fuente: Unicef)

Maltrato Escolar: Se entenderá por **maltrato escolar** cualquier acción u omisión intencional, ya sea física, psicológica o gestual, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que produzca el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales. Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo. Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo



o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico. Si este maltrato es cometido por un integrante adulto de la Comunidad Educativa que detente una posición de autoridad **REVISTE ESPECIAL GRAVEDAD.**

Medida Formativa: Tienen como objetivo la reflexión de la falta y la reparación del daño cometido. El tipo de medida a adoptar será evaluado por el Comité de Convivencia Escolar y la Encargada de Convivencia Escolar. El alumno y su apoderado serán informados de la resolución del comité respecto a la acción que deberá realizar para reparar la falta.

Medida Disciplinaria: Es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno. El establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

Negligencia: “El maltrato por negligencia se produce cuando un padre u otro referente legal, a pesar de ser capaz económicamente, no proporciona al niño la alimentación, abrigo, seguridad o cuidados médicos básicos, o permite que un niño viva en un ambiente de carencias que pueden causarle una alteración de la salud mental, emocional o física, o que lo expongan al riesgo de sufrir dicha alteración”. (Fuente: Unicef)

Protocolo de Actuación: “... Es un documento que establece, de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a diversas situaciones que se presenten en el establecimiento” (Fuente: Ministerio de Educación, Convivencia Escolar).

Sanción disciplinaria: Medida adoptada cuando exista transgresión del reglamento interno, la que estará acorde a la gravedad de la falta. Las faltas leves serán abordadas por el



profesor jefe, y las faltas graves y muy graves por el encargado de Convivencia Escolar y el Comité de Sana Convivencia Escolar.

Suspensión: Sanción que contempla trabajo pedagógico en el hogar cuando el alumno ha faltado gravemente el reglamento interno. El Comité de Convivencia Escolar evaluará la gravedad de la falta, y de acuerdo a esto y su conducta anterior, establecerá la cantidad de días que el alumno será suspendido. El máximo de días que se podrá aplicar es de 5 días consecutivos; No obstante, si la falta se reiterase o el estudiante actuara contraviniendo la normativa interna, se podrá aplicar nuevamente esta medida por la cantidad de días señalados anteriormente.

Trabajo Comunitario: Acciones que forman parte de las medidas formativas. Consiste en realizar acciones que vayan en ayuda de otros, permitiéndole reflexionar en torno a su comportamiento. Entre estas acciones podemos mencionar: Cooperación con la limpieza del patio -mantención de los espacios comunes-, orden y/o entrega de guías de actividades pedagógicas, realización de actividades recreativas para alumnos de niveles inferiores, entre otras.

Violencia: la OMS (Organización Mundial de Salud) la define como “El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”.

Violencia (Mineduc): “Es un comportamiento ilegítimo que implica el uso y abuso de poder o la fuerza de una o más personas en contra de otra/s y/o sus bienes. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas formativas, solidarias, pacíficas, que fomenten el dialogo y la convivencia social”.

Violencia Intrafamiliar: “Todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de



convivencia con él; o sea, pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado, inclusive del ofensor, su cónyuge o su actual conveniente, o bien, cuando esta conducta ocurre entre los padres de un hijo común, o sobre un menor de edad, adulto mayor o discapacitado que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar”. (Fuente: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile/BCN).

7.4.- Encargado de Convivencia Escolar

Roles y Funciones

El artículo 15 de la Ley General de Educación, señala que "todos los establecimientos educacionales deberán contar con un encargado de convivencia escolar, que será responsable de la implementación de las medidas que determinen el consejo escolar o el comité de buena convivencia escolar, según corresponda, y que deberán constar en un plan de gestión”.

El o la encargado/a de la Convivencia Escolar tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Equipo de Convivencia Escolar o Consejo Escolar.
- b) Investigar en los casos correspondientes respetando siempre el DEBIDO PROCESO.
- c) Elaborar Plan de Gestión de Convivencia Escolar, procurando la participación de la Comunidad Educativa.
- d) Velar por mantener la sana Convivencia al interior de la comunidad educativa
- e) Liderar los procesos que promuevan la Sana Convivencia Escolar.
- f) Informar sobre cualquier asunto relativo a la Convivencia Escolar.



g) Así mismo, existirá un Equipo de Convivencia Escolar, conformado por Director, Subdirectora, Orientador, Psicólogo y Encargada de Convivencia Escolar, quienes se encargarán de analizar y ejecutar las acciones pertinentes en materia de Convivencia Escolar.

Plan de gestión

Es un instrumento acordado por el Consejo Escolar que busca materializar acciones intencionadas, que permitan movilizar a los integrantes de la comunidad educativa en torno al logro de una convivencia pacífica.

Las actividades que se planifiquen, deben estar orientadas al resguardo de los derechos del niño, a fortalecer la resolución de los conflictos a partir del diálogo y el respeto. Estas acciones deben ser coherentes con los principios y valores del Proyecto Educativo Institucional, y con las normas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno.



Reglamento Interno de Convivencia Escolar y Protocolos de acción.

El reglamento interno de convivencia escolar es un instrumento que debe ser conocido y co-construido por toda la comunidad educativa.

El proceso de actualización lo liderará el encargado de convivencia escolar, haciendo partícipe de ello a los distintos estamentos de la comunidad.



Del Protocolo de investigación:

- a) Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- b) De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.
- c) En el procedimiento se garantizará la protección del afectado/a y de todos los involucrados/as, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de apelación.
- d) En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado/a, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.
- e) El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de estudiantes, docentes, orientadores u otros miembros de la comunidad educativa y/o especialistas.
- f) El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.



7.5.- Atribuciones del Comité o Equipo de Convivencia Escolar

Organismo integrado por el Director/a del establecimiento, Encargada/o de Convivencia Escolar, Subdirectora/or, Orientador/a, Psicólogo/a. Este organismo gestionará resoluciones relativas a convivencia escolar (análisis de casos, lineamientos de la convivencia en el establecimiento, redes, medidas disciplinarias relativas a situaciones de convivencia, ejecución del consejo de disciplina). El equipo de convivencia escolar se reúne una vez al mes en sesiones de 1 hora pedagógica (a menos que determinada situación lo amerite de manera espontánea la/el Encargado de Convivencia Escolar puede generar esta instancia de manera extraordinaria).

7.6.- Consejo Escolar

Instancia que promueve la participación y reúne a los distintos integrantes de la comunidad educativa, con la finalidad de mejorar la calidad de la educación, la convivencia escolar y los logros de aprendizaje.

Esta instancia, permite que los representantes de los apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, docentes, equipo directivo, sean agentes de cambio para alcanzar una educación de calidad. En este sentido, el Consejo Escolar estimula y canaliza la participación de la comunidad educativa para aportar a la mejora continua del proyecto educativo.

La gestión adecuada y oportuna del Consejo Escolar, permite a la comunidad educativa y al equipo directivo, tomar decisiones informadas, considerando los recursos a disposición y la opinión de los principales estamentos que la componen.

Son de carácter informativo, consultivo y propositivo, en los casos que el sostenedor decida, podrá tener carácter resolutivo.



Del Consejo Escolar: Organismo que estará integrado al menos por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- a) La Dirección.
- b) Los profesores.
- c) Los alumnos.
- d) Los padres y apoderados
- e) Asistentes de la Educación

El reglamento interno es elaborado por el consejo escolar, cada año se realizan encuentros con cada una de las partes donde se elabora y analiza las modificaciones para el siguiente año, todos los miembros deben hacerse partícipe del proceso, la última actualización de este reglamento corresponde al período 2020 con vigencia para el año 2021.

7.7. Centro de Alumnos

El Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de nuestro establecimiento y corresponde a una voz oficial.

Su finalidad es servir a sus miembros, como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Su funcionamiento será asesorado por profesores, quienes velarán para otorgar ejecución a este, así como generar instancias de encuentro, vinculación y participación.

Cada Centro de Alumnos se estructurará, a lo menos, con los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General
- b) La directiva
- c) El Consejo de Delegados de Curso
- d) El Consejo de Curso
- e) La junta Electoral

También formarán parte constitutiva del Centro de Alumnos todos aquellos organismos y comisiones de tipo funcional, permanentes o circunstanciales, que para el mejor



cumplimiento de sus funciones puedan crear la Asamblea General, la Directiva del Centro de Alumnos o el Consejo de Delegados de Curso.

Las funciones a cumplir por los organismos y comisiones permanentes referidas en el inciso anterior, serán establecidas en el Reglamento Interno del Centro de Alumnos.

Las Funciones del Centro de Alumnos son las siguientes:

- a) Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democráticamente y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b) Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes, basada en el respeto mutuo.
- c) Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente decreto.
- d) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar y las autoridades u organismos que correspondan.
- e) Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- f) Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- g) Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su Reglamento Interno.

De la organización y funcionamiento del Centro de Alumnos

Cada Centro de Alumnos se organizará según la norma y procedimientos establecidos en un Reglamento Interno, el cual deberá ajustarse a las normas establecidas en el decreto 524 y responder, asimismo, a las características y circunstancias específicas de las respectivas realidades escolares.

El sostenedor y la dirección del establecimiento adoptarán las medidas pertinentes para que el Centro de Alumnos cuente con los asesores que se requieran, con motivación por el trabajo con jóvenes.

Cada Centro de Alumnos deberá dictar un reglamento interno de funcionamiento, el que deberá ser revisado anualmente, debiendo considerar y resolver los aspectos que a continuación se mencionan:



- a) Fecha y procedimiento para la elección de la Directiva del Centro de Alumnos (primeros 45 días de iniciado el año escolar, o 45 días previos al cierre del año escolar).
- b) Funcionamiento de los distintos organismos que componen el Centro de Alumnos.
- c) Quórum requeridos para obtener la modificación del reglamento, para dar por aprobadas las iniciativas que se presenten en la Asamblea General y para determinar otras materias que decida en Consejo de Delegados de Curso.
- d) Forma y procedimiento para la convocatoria de reuniones extraordinarias del Consejo de Delegados de Curso y de la Asamblea General.
- e) Funciones que corresponda desempeñar a cada uno de los miembros de la Directiva del Centro de Alumnos y de los organismos y comisiones creados de acuerdo a la orgánica propia.
- f) Mecanismos, procedimientos, causales y medidas disciplinarias que le fueren aplicables a los miembros del Centro de Alumnos.
Una Comisión será la encargada de estudiar y aprobar en definitiva el proyecto de Reglamento Interno elaborado por el Consejo de Delegados de curso, la que estará constituida por las personas que se indican:
 - Encargado de convivencia escolar o a falta de éste, preferentemente uno de los profesores encargados de este tipo de tareas pedagógicas.
 - El presidente del Centro de Alumnos
 - Dos alumnos elegidos por el Consejo de Delegados de Curso.
 - Dos profesores asesores que tuviesen el Centro de Alumnos, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10° del decreto 524.

7.8. Centro General de Padres y Apoderados

- a. Decreto Supremo N° 565 de 1990¹: Centros de Padres sin personalidad jurídica

El Centro de Padres es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento educacional.

Son dirigidos por una Directiva. El Directorio debe ser elegido anualmente por la Asamblea General en votación universal, secreta e informada, dentro de los 90 días de iniciado el año escolar. El quórum requerido para la elección del Directorio es determinado por el Reglamento Interno del Centro de Padres (artículo 6°).

Podrán ser elegidos (y por ende ser miembros del Directorio) los mayores de 21 años y quienes tienen a lo menos un año de pertenencia al Centro de Padres del establecimiento (artículo 8°).

Cada curso deberá elegir democráticamente, al inicio del año escolar, un sub-centro con una directiva y él o los delegados que lo representarán en el Consejo de Delegados de Curso. La directiva y los delegados permanecerán un año en sus funciones. El Reglamento

¹ Decreto disponible en: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=14275> (Mayo, 2013).



Interno, indicará igualmente las normas y procedimientos para la elección de la directiva, de los delegados y los reemplazos que hubiesen de realizarse (artículo 9º).

El Centro de Padres se organizará y funcionará ajustándose a las normas establecidas en el Decreto 565 del 6 de Junio de 1990.

Pertenecerán al Centro de Padres de cada establecimiento, los padres y apoderados del mismo. También podrán participar en calidad de cooperadores, las personas naturales o jurídicas que se comprometan a contribuir al cumplimiento de los fines del Centro de Padres. Corresponde al Directorio del Centro de Padres aceptar o rechazar la designación de cooperador.

El centro General de Padres estará constituido por los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General
- b) El Directorio
- c) El Consejo de Delegados de Curso
- d) Los Subcentros.

Los padres, madres y apoderados que deseen participar en un Centro de Padres podrán hacerlo según sus posibilidades, a través de los siguientes organismos:

- **La Asamblea General:** Todos los padres, madres y apoderados de los alumnos(as) de un establecimiento (o sus representantes) pueden ser parte de la Asamblea General. Al integrar este organismo podrán elegir al Directorio, aprobar el Reglamento Interno del Centro de Padres y conocer el informe anual que debe entregar el Directorio.
- **El Directorio:** Podrán postular al Directorio los padres, madres y apoderados mayores de 18 años (Decreto 732/97) y con, a lo menos, un año de pertenencia en el Centro de Padres. Quienes sean miembros del Directorio tendrán la responsabilidad de representar los intereses y necesidades de las familias ante la Dirección de cada establecimiento y ante otras instancias y organismos con los que se relacionen.
- **Los Sub-Centros:** Cada curso tendrá un Sub-Centro, en el que podrán participar los padres, madres y apoderados que así lo deseen. Cada Sub-Centro elegirá democráticamente a su directiva y delegados de curso, dentro de los 30 días de iniciado el año escolar.
- **El Consejo de Delegados de Curso:** Estará formado por, al menos, un delegado de cada curso. Le corresponde redactar el Reglamento Interno, definir las cuotas y el presupuesto, organizar y coordinar las actividades de los organismos internos del centro y comisiones de trabajo.
- El artículo 13 permite que los Centros de Padres se puedan constituir como personas jurídicas de acuerdo con las normas señaladas en la Ley N° 19.418 de



1995 sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias. Estos centros, podrán adoptar los estatutos que libremente aprueben o el Estatuto Modelo aprobado por los Ministerio del Interior y de Educación.

- b. Decreto Supremo N° 732 de 1990²: Centros de Padres con personalidad jurídica como organizaciones comunitarias.

El Decreto Supremo N° 732 de 1990 del Ministerio de Educación define y propone un Estatuto Modelo para los Centros de Padres que soliciten personalidad jurídica como organizaciones comunitarias.

El marco normativo de éste tipo de Centros de Padres, está constituido por su Estatuto y por las normas que regulan a las Juntas de Vecinos y otras organizaciones comunitarias (Ley N° 19.418).

El Estatuto modelo, señala que los Centros de Padres, serán organizaciones comunitarias. Asimismo, en su artículo 23, a propósito de las elecciones del Directorio, éste deberá ser elegido en la Asamblea General Ordinaria del mes que la organización determine mediante votación secreta. En ésta, cada socio activo sufragará por un número de directores que fijen los estatutos.

7.9.- Reconocimiento y/o Premiaciones

Nuestro Establecimiento presenta un sistema de reconocimiento de méritos y acciones positivas referentes a los miembros de la comunidad educativa, las cuales se dividirán en dos grupos “ACTITUDES DE BUENA CONVIVENCIA” y “RENDIMIENTO ACADEMICO”.

1. ACTITUDES DE BUENA CONVIVENCIA
 - a) Honradez mostrada en el cumplimiento de sus deberes escolares.
 - b) Solidaridad o de preocupación por sus compañeros.
 - c) Esfuerzo.
 - d) Alto grado de identidad y sentido de pertenencia al establecimiento.

² Decreto disponible en: <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=96032> (Mayo, 2013).



- e) Actividades de bien comunitario, en beneficio de sus compañeros o de la comunidad.
- f) Participación destacada en actividades extraescolares, en representación del establecimiento.
- g) Desempeño eficiente y destacado en labores de su curso o en representación de su establecimiento.
- h) Participación en actividades de aseo y ornato del establecimiento de forma voluntaria.
- i) Participación en actividades sociales, recreativas, culturales o solidarias organizadas por su curso o el Centro de Estudiantes o el establecimiento.
- j) Presentación personal ejemplar durante el desarrollo del año escolar o en actividades en representación de la Comunidad Educativa.

2. RENDIMIENTO ACADEMICO

- a) Sobresaliente responsabilidad escolar.
- b) Asistencia sobresaliente individual (igual o superior al 95%).
- c) Asistencia grupal (curso con mejor asistencia semestral).
- d) Puntualidad al inicio de la jornada y entre clases.
- e) Responsabilidad en el cumplimiento de sus deberes.
- f) Rendimiento escolar sobresaliente (promedio igual o superior a 6.0).

3. RECONOCIMIENTO DE ACTITUDES DE BUENA CONVIVENCIA

- a. Reconocimiento Verbal de cualquier miembro adulto de la comunidad que observe la acción.



- b. Cuando la acción así lo amerite ya sea por reiteración y/o importancia de su acción observación positiva en la hoja de vida del o la estudiante.
- c. Premio a actitudes de compañerismo “mejor compañero” para cada curso en actos de finalización de semestre para los cursos de 1° a 3° medio y para 4° medios en Ceremonia de Licenciatura.
- a. Participación en actividades extraescolares o programas como como el proyecto de SKI u otros, que sirvan de incentivo para continuar mostrando estas actitudes del ideal de estudiante del Complejo Educacional Pablo Sexto.

4. RECONOCIMIENTO ACADEMICO

- b. Reconocimiento verbal de los adultos de la comunidad educativa.
- c. Cuando el buen rendimiento académico sea reiterativo se registrará una observación positiva en la hoja de vida del o la estudiante.
- d. Premiación en acto escolar de finalización de semestre de los mejores promedios por curso.
- e. Participación en Programa Propedéutico UCT.
- f. Desayuno con mejores promedios de cada curso y las autoridades del establecimiento “desayunando con nuestros talentos”.
- g. Reconocimiento en el DIARIO MURAL en la cual se publican los mejores promedios.
- h. Premio a la asistencia por curso en actos ciudadanos y en premios licenciatura, para los cuartos medios.
- i. Participación en actividades extraescolares o programas como el proyecto de SKI u otros en representación del establecimiento, que sirvan de incentivo para continuar mostrando estas actitudes del ideal de estudiante del Complejo Educacional Pablo Sexto.

7.10.- Medidas de apoyo pedagógico y psicosocial

Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial son aquellas estrategias que la comunidad educativa dispone en su Reglamento Interno, para formar a los estudiantes que presentan alguna dificultad socioemocional, conductual o familiar que impide su desarrollo integral. Estas medidas siempre se determinan sobre la base de un diagnóstico de la situación particular del estudiante, que da cuenta de las razones que originan su dificultad. Además, se caracterizan por formar parte de un plan de trabajo que asegure la continuidad, seguimiento y evaluación de las acciones específicas adoptadas, con compromisos concretos del estudiante, de su familia y del establecimiento, para apoyar su avance y logro. Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial pueden ser realizadas por:

1. Unidad Técnica Pedagógica y Equipo de Convivencia Escolar, a través de su plan de gestión de convivencia escolar (acciones realizadas por docentes, asistentes de la educación y otros integrantes de la comunidad educativa).
2. En algunas ocasiones estas estrategias necesitan ser realizadas por equipos multidisciplinarios o especialistas como psicólogo, trabajadores sociales, orientadores, entre otros.
3. En otras oportunidades deben ser solicitadas a instituciones externas al establecimiento como redes de apoyo, consultorios de salud, OPD u otros.

De esta manera, la finalidad de estas medidas son la búsqueda de soluciones a las problemáticas que impiden que un estudiante se desarrolle de forma integral. Con su aplicación se espera que el estudiante:

1. Aprenda a resolver conflictos de manera dialogante y pacífica.
2. Reconozca las consecuencias de su actuación.
3. Repare la situación generada.



7.11.- Estrategias de Prevención

El establecimiento cuenta con diferentes estrategias preventivas referidas en el plan de convivencia escolar estas son ejecutadas por el Equipo de Convivencia Escolar y/o por entidades externas que forman parte de nuestras redes, por otra parte se encuentran adjuntos a este reglamento los protocolos respectivos a actuación. Siguiendo la línea de estrategias de prevención, es importante destacar el trabajo con las redes del establecimiento, con las cuales se gestionan diferentes estrategias (talleres, charlas, actividades varias, asistencia personal/familiar) con las cuales se sostiene contacto dependiendo la problemática. Estas redes responden a organizaciones comunitarias, gubernamentales y multiculturales (dentro de las cuales se puede destacar la Municipalidad, OPD, SENDA, CESFAM, Instituciones Educativas varias, entre otras).

Dentro de las estrategias de prevención en nuestro establecimiento se encuentran talleres de sexualidad (realizados por psicólogo del establecimiento, matrona CESFAM, municipalidad). Prevención en conductas suicidas y depresión (talleres socioemocionales realizados por el psicólogo el establecimiento). Instancias formativas de participación ciudadana (encargada convivencia escolar). Vinculos afectivos (psicólogo). Programas SENDA (prevención de drogas). Abordando el buen trato (bullying y convivencia escolar, psicólogo, encargada de convivencia y organismos externos como municipalidad). Proyecto futuro (Orientador, feria y material vocacional) entre otras dependientes de la pertinencia.

7.12.- Estrategias de resolución pacífica de conflictos

a) *Arbitraje pedagógico:* Es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del dialogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una



solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del dialogo y de una reflexión crítica sobre las experiencia vivenciada en el conflicto.

b) *Negociación:* Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes.

c) *Mediación:* Es un procedimiento en el que una o más personas o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o solución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el dialogo y el acuerdo.

d) *Conciliación:* Es un mecanismo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador, esta figura actúa, siempre habilitado por las partes, facilitando el dialogo entre ellas y promoviendo fórmulas de acuerdo que permitan llegar a soluciones satisfactorias para ambas partes. Pues bien, frente a un conflicto que requiera la presencia de un conciliador, el establecimiento puede solicitar esta figura al sostenedor.

e) *Subsanación:* El establecimiento educacional propenderá en todo momento cumplir con lo estipulado en este reglamento interno, no obstante a ello, cuando se tomase una medida disciplinaria sin considerar el contexto así como el debido proceso, esta comunidad educativa manifiesta su total voluntad de eliminar reparar y/o corregir lo que podría constituirse como un posible incumplimiento a la normativa legal vigente.

7.13.- Factores atenuantes y agravantes



De acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, varía el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones: si se trata de un adulto o de una persona con jerarquía dentro de la institución escolar, ésta será mayor y por el contrario, mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad. Por otra parte, es necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta. Ejemplos: una agresión física debe evaluarse distinto si se trata de un acto en defensa propia o de un acto de discriminación. Igualmente, al momento de aplicar una sanción es necesario considerar la voluntad de reparar el daño causado por parte del o los victimario/s, a fin de promover aspectos formativos de la convivencia escolar.

7.14.- Debido Proceso

El debido proceso consiste en que formalmente las decisiones de sanción deben estar reguladas de la siguiente manera:

a) Una vez que se tome conocimiento de la situación, se tomará contacto vía telefónica y/o libreta de comunicaciones, con los involucrados y se les citará a entrevista en el establecimiento en la cual se les informará sobre el inicio de la investigación, el carácter de la infracción al Reglamento de Convivencia, y las sanciones y/o medidas formativas a las que están expuestos, a fin de que las partes conozcan el proceso que están enfrentando y puedan en un plazo de 5 días hábiles frente a faltas de carácter leves y graves, presentar sus descargos y/o pruebas que los exculpen. Dicho plazo aumentará a 7 días hábiles ante la presencia de una falta de carácter muy grave.

b) Lo anterior debe quedar registrado en Anexo “Registro de Entrevista con Apoderados” de Bitácora de Registro y Gestión de Encargada de Convivencia Escolar y una copia en poder de los apoderados.



- c) Subdirectora instruye investigación interna a Encargada de Convivencia Escolar en documento destinado para ello Anexo “orden de investigar” de Bitácora de Registro y Gestión de Encargada de Convivencia Escolar.
- d) La investigación interna la debe realizar dentro de un plazo de cinco días hábiles, una vez recibida la orden de investigar, para luego remitir al séptimo día el informe final con sus respectivas conclusiones a subdirectora, al tratarse de faltas de carácter muy grave este plazo se extiende hasta al noveno día una vez iniciada la investigación. Una vez recepcionado el informe la Subdirectora se comunicará vía telefónica y/o libreta de comunicaciones y citará a entrevista en el establecimiento a las partes involucradas e informará del resultado por escrito al apoderado y estudiante las medidas adoptadas según sea el caso a cada una de las partes involucradas.
- e) Lo anterior se hará a través de una carta formal que indique los puntos anteriores, debiendo el apoderado firmar recepción de la misma en anexo “recepción de notificación” de Bitácora de Registro y Gestión de Encargada de Convivencia Escolar.
- f) La duración total del proceso antes descrito no puede superar los 8 días hábiles, en el caso de faltas de carácter leve o graves y 10 días hábiles en el caso de faltas muy graves, dicho plazo se establece considerando los diversos factores que pudiesen presentarse al momento de realizar la investigación interna (por ej.: ausencia de estudiantes testigos de alguna situación; padres y/o apoderados que por motivos laborales u otros no pueden asistir en el periodo indicado por el establecimiento, etc.)



g) Una vez transcurrida la investigación e informadas las medidas y/o sanciones, el o los involucrados tienen derecho a APELACIÓN dentro de un plazo de 2 días hábiles, una vez conocida la resolución, dicho trámite se debe hacer mediante una carta dirigida al Director, quien evaluará la petición y dará respuesta en un plazo de 1 día hábil, una vez tomada la decisión.

h) Lo anterior se hará vía carta formal con firma de notificación en anexo “recepción de notificación” de Bitácora de Registro y Gestión de Encargada de Convivencia Escolar, cerrando de esta forma todo el proceso.

i) Durante todo el proceso se debe cautelar lo siguiente:

1. Conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta, a través de investigación realizada por Encargada/o de Convivencia Escolar.

2. Que el hecho que motivó el proceso, este tipificado como falta en el presente reglamento.

3. Prohibición de privaciones o limitaciones a los derechos de los estudiantes de manera arbitraria.

4. Que todos los involucrados sean escuchados.

5. Que se presuma la INOCENCIA del o los involucrados.

6. Que la instancia correspondiente compruebe la responsabilidad y determine la o las sanciones que amerite.

7. Que tenga derecho a la defensa en términos de alegar pruebas que lo exculpen.

7.15.- Graduación de faltas, procedimientos y medidas a adoptar.



Medidas y Sanciones Disciplinarias.

Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias y/o formativas que se consideren pertinentes:

- a) Diálogo personal pedagógico y correctivo.
- b) Diálogo grupal reflexivo.
- c) Amonestación verbal.
- d) Amonestación por escrito.
- e) Comunicación al apoderado.
- f) Citación al apoderado.
- g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);
- h) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas;
- i) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;
- j) Suspensión temporal;
- k) Condicionalidad de la matrícula del alumno;
- l) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.
- m) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.
- n) Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en el reglamento interno de orden, higiene y seguridad de la Institución, así como en la legislación vigente.



o) Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

Criterios de aplicación.

Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b) El rol y la jerarquía de los involucrados.
- c) Conocimiento del contexto, la motivación y los intereses que rodean la existencia de la falta.
- d) La naturaleza, intensidad y extensión de daño causado por factores como:
 - La multiplicidad y grado de responsabilidad de los/as involucrados/as.
 - El carácter vejatorio o humillante de la situación.
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
 - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.
- e) La conducta anterior de el/la responsable.
- f) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- g) La discapacidad o indefensión del afectado/a.



Aplicación de sanciones formativas, respetuosas de la dignidad de las personas y proporcionales a la falta.

Las sanciones deben permitir que las y los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.

Servicio comunitario: Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio, su sala, mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca o en el centro de recursos de aprendizaje, etc.

Servicio pedagógico: Contempla una acción en tiempo libre del estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, etc.

Consideración de factores agravantes y atenuantes.

De acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, varía el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones: si se trata de un adulto o de una persona con jerarquía dentro de la institución escolar, ésta será mayor y por el contrario, mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad. Por otra parte, es necesario conocer el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta. Ejemplos: una agresión física debe evaluarse distinto si se trata de un acto en defensa propia o de un acto de discriminación.



a) **Leves:** Todas aquellas actitudes y comportamientos que alteran el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje, que no involucran daño psíquico o físico a otros miembros de la comunidad, y las acciones remediales pueden ser aplicados por inspectoría y/o profesor de aula. Son consideradas leves:

Descripción de la falta	Medida formativa	Sanción disciplinaria
a) No cumplir compromisos que asuma o se le asignen en su calidad de estudiante: semanero, diario mural, actos, salidas y otros.	a) Arbitraje pedagógico. b) Mediación. c) Conciliación. d) Subsanción. e) Reparación.	a) Diálogo personal pedagógico y correctivo. b) Diálogo grupal reflexivo. c) Amonestación verbal. d) Amonestación por escrito. e) Comunicación al apoderado. f) Citación al apoderado. g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);
b) No entregar a su Apoderado comunicaciones que se le envíen.	a) Arbitraje pedagógico. b) Mediación. c) Conciliación. d) Subsanción. e) Reparación.	a) Diálogo personal pedagógico y correctivo. b) Diálogo grupal reflexivo. c) Amonestación verbal. d) Amonestación por escrito. e) Comunicación al apoderado.



		<p>f) Citación al apoderado.</p> <p>g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);</p>
<p>c) Desobedecer las observaciones que le hagan Profesores y/o cualquier miembro del personal del establecimiento en caso de faltar a sus deberes.</p>	<p>a) Arbitraje pedagógico. b) Mediación. c) Conciliación. d) Subsanción. e) Reparación.</p>	<p>a) Diálogo personal pedagógico y correctivo. b) Diálogo grupal reflexivo. c) Amonestación verbal. d) Amonestación por escrito. e) Comunicación al apoderado. f) Citación al apoderado. g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);</p>
<p>d) No cuidar y mantener limpios y ordenados sus espacios de trabajo.</p>	<p>a) Arbitraje pedagógico. b) Mediación. c) Conciliación. d) Subsanción. e) Reparación.</p>	<p>a) Diálogo personal pedagógico y correctivo. b) Diálogo grupal reflexivo. c) Amonestación verbal. d) Amonestación por escrito.</p>



		<p>e) Comunicación al apoderado.</p> <p>f) Citación al apoderado.</p> <p>g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);</p>
<p>e) Presentarse a clases sin los materiales que le solicitan los profesores.</p>	<p>a) Arbitraje pedagógico.</p> <p>b) Mediación.</p> <p>c) Conciliación.</p> <p>d) Subsanación.</p> <p>e) Reparación.</p>	<p>a) Diálogo personal pedagógico y correctivo.</p> <p>b) Diálogo grupal reflexivo.</p> <p>c) Amonestación verbal.</p> <p>d) Amonestación por escrito.</p> <p>e) Comunicación al apoderado.</p> <p>f) Citación al apoderado.</p> <p>g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);</p>
<p>f) Entorpecer el normal desarrollo de la clase, sea cual sea el motivo.</p>	<p>a) Arbitraje pedagógico.</p> <p>b) Mediación.</p> <p>c) Conciliación.</p> <p>d) Subsanación.</p>	<p>a) Diálogo personal pedagógico y correctivo.</p> <p>b) Diálogo grupal reflexivo.</p>



<p>fuere el lugar donde ésta se realice.</p>	<p>e) Reparación.</p>	<p>c) Amonestación verbal. d) Amonestación por escrito. e) Comunicación al apoderado. f) Citación al apoderado. g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);</p>
<p>g) Utilizar celulares, reproductores de música, audio-video, juegos, durante el desarrollo de la clase.</p>	<p>a) Arbitraje pedagógico. b) Mediación. c) Conciliación. d) Subsanación. e) Reparación.</p>	<p>a) Diálogo personal pedagógico y correctivo. b) Diálogo grupal reflexivo. c) Amonestación verbal. d) Amonestación por escrito. e) Comunicación al apoderado. f) Citación al apoderado. g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);</p>



b) **Graves:** Todas aquellas actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad psíquica y física de otro miembro de la comunidad escolar y del bien común, así como acciones deshonestas que alteran el normal proceso de aprendizaje. Son consideradas faltas graves:

Descripción de la falta	Medida formativa	Sanción disciplinaria
a) Hacer comercio en el establecimiento, campañas no autorizadas, o juegos de azar con apuestas.	a) Arbitraje pedagógico. b) Mediación. c) Conciliación. d) Subsanción. e) Reparación.	a) Diálogo personal pedagógico y correctivo. b) Diálogo grupal reflexivo. c) Amonestación verbal. d) Amonestación por escrito. e) Comunicación al apoderado. f) Citación al apoderado. g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar); h) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas;



		<p>i) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;</p> <p>j) Suspensión temporal;</p> <p>k) Condicionalidad de la matrícula del alumno;</p> <p>l) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.</p> <p>m) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.</p>
--	--	---



<p>b) Atrasarse a clases al inicio de la jornada o en los cambios de hora.</p>	<p>a) Arbitraje pedagógico. b) Mediación. c) Conciliación. d) Subsanación. e) Reparación.</p>	<p>a) Diálogo personal pedagógico y correctivo. b) Diálogo grupal reflexivo. c) Amonestación verbal. d) Amonestación por escrito. e) Comunicación al apoderado. f) Citación al apoderado. g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar); h) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas; i) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas; j) Suspensión temporal;</p>
--	---	---



		<p>k) Condicionalidad de la matrícula del alumno;</p> <p>l) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.</p> <p>m) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.</p>
<p>c) Presentarse al establecimiento sin justificar su inasistencia.</p>	<p>a) Arbitraje pedagógico. b) Mediación. c) Conciliación. d) Subsanción. e) Reparación.</p>	<p>a) Diálogo personal pedagógico y correctivo. b) Diálogo grupal reflexivo. c) Amonestación verbal. d) Amonestación por escrito. e) Comunicación al apoderado. f) Citación al apoderado. g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de</p>



		<p>reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);</p> <p>h) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas;</p> <p>i) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;</p> <p>j) Suspensión temporal;</p> <p>k) Condicionalidad de la matrícula del alumno;</p> <p>l) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.</p> <p>m) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de</p>
--	--	--



		haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.
d) No utilizar el uniforme escolar según lo acordado por la comunidad educativa.	a) Arbitraje pedagógico. b) Mediación. c) Conciliación. d) Subsanación. e) Reparación.	a) Diálogo personal pedagógico y correctivo. b) Diálogo grupal reflexivo. c) Amonestación verbal. d) Amonestación por escrito. e) Comunicación al apoderado. f) Citación al apoderado. g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar); h) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas; i) Servicios comunitarios a favor del establecimiento



		<p>educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;</p> <p>j) Suspensión temporal;</p> <p>k) Condicionalidad de la matrícula del alumno;</p> <p>l) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.</p> <p>m) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.</p>
<p>e) Faltar a clases en desconocimiento del Apoderado.</p>	<p>a) Arbitraje pedagógico. b) Mediación. c) Conciliación. d) Subsanción. e) Reparación.</p>	<p>a) Diálogo personal pedagógico y correctivo. b) Diálogo grupal reflexivo. c) Amonestación verbal.</p>



		<p>d) Amonestación por escrito.</p> <p>e) Comunicación al apoderado.</p> <p>f) Citación al apoderado.</p> <p>g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);</p> <p>h) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas;</p> <p>i) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;</p> <p>j) Suspensión temporal;</p> <p>k) Condicionalidad de la matrícula del alumno;</p>
--	--	---



		<p>l) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.</p> <p>m) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.</p>
<p>f) No portar diaria y permanentemente su agenda</p> <p>g) Registrar atrasos a la hora entre clases y/o al inicio de la jornada.</p>	<p>a) Arbitraje pedagógico.</p> <p>b) Mediación.</p> <p>c) Conciliación.</p> <p>d) Subsanación.</p> <p>e) Reparación.</p>	<p>a) Diálogo personal pedagógico y correctivo.</p> <p>b) Diálogo grupal reflexivo.</p> <p>c) Amonestación verbal.</p> <p>d) Amonestación por escrito.</p> <p>e) Comunicación al apoderado.</p> <p>f) Citación al apoderado.</p> <p>g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas</p>



		<p>contrarias a la sana convivencia escolar);</p> <p>h) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas;</p> <p>i) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;</p> <p>j) Suspensión temporal;</p> <p>k) Condicionalidad de la matrícula del alumno;</p> <p>l) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.</p> <p>m) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas</p>
--	--	---



		anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.
h) Participar dentro y fuera del establecimiento en acciones que atenten contra el prestigio del mismo.	a) Arbitraje pedagógico. b) Mediación. c) Conciliación. d) Subsanción. e) Reparación.	a) Diálogo personal pedagógico y correctivo. b) Diálogo grupal reflexivo. c) Amonestación verbal. d) Amonestación por escrito. e) Comunicación al apoderado. f) Citación al apoderado. g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar); h) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas; i) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros



		<p>alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;</p> <p>j) Suspensión temporal;</p> <p>k) Condicionalidad de la matrícula del alumno;</p> <p>l) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.</p> <p>m) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.</p>
<p>i) Dañar bienes y espacios del establecimiento; rayar muros y/o mobiliario, así como la mutilación de libros y/o elementos de la</p>	<p>a) Arbitraje pedagógico. b) Mediación. c) Conciliación. d) Subsanción. e) Reparación.</p>	<p>a) Diálogo personal pedagógico y correctivo. b) Diálogo grupal reflexivo. c) Amonestación verbal. d) Amonestación por escrito.</p>



<p>Central de Recursos de Aprendizaje.</p>		<p>e) Comunicación al apoderado.</p> <p>f) Citación al apoderado.</p> <p>g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);</p> <p>h) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas;</p> <p>i) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;</p> <p>j) Suspensión temporal;</p> <p>k) Condicionalidad de la matrícula del alumno;</p> <p>l) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.</p>
--	--	--



		<p>m) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.</p>
<p>j) Dañar el material de trabajo o pertenencias de sus compañeros.</p>	<p>a) Arbitraje pedagógico. b) Mediación. c) Conciliación. d) Subsanación. e) Reparación.</p>	<p>a) Diálogo personal pedagógico y correctivo. b) Diálogo grupal reflexivo. c) Amonestación verbal. d) Amonestación por escrito. e) Comunicación al apoderado. f) Citación al apoderado. g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);</p>



		<p>h) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas;</p> <p>i) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;</p> <p>j) Suspensión temporal;</p> <p>k) Condicionalidad de la matrícula del alumno;</p> <p>l) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.</p> <p>m) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido</p>
--	--	---



		proceso establecido en las normas respectivas.
k) Evadir sus compromisos académicos, no rindiendo, en forma reiterada, sus procedimientos de evaluación y entrega de trabajos en las fechas fijadas.	a) Arbitraje pedagógico. b) Mediación. c) Conciliación. d) Subsanción. e) Reparación.	a) Diálogo personal pedagógico y correctivo. b) Diálogo grupal reflexivo. c) Amonestación verbal. d) Amonestación por escrito. e) Comunicación al apoderado. f) Citación al apoderado. g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar); h) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas; i) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a



		<p> cursos menores, entre otras iniciativas;</p> <p>j) Suspensión temporal;</p> <p>k) Condicionalidad de la matrícula del alumno;</p> <p>l) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.</p> <p>m) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.</p>
<p>l) Utilizar elementos del colegio en beneficio propio sin autorización.</p>	<p>a) Arbitraje pedagógico. b) Mediación. c) Conciliación. d) Subsanación. e) Reparación.</p>	<p>a) Diálogo personal pedagógico y correctivo. b) Diálogo grupal reflexivo. c) Amonestación verbal. d) Amonestación por escrito. e) Comunicación al apoderado. f) Citación al apoderado.</p>



		<p>g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);</p> <p>h) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas;</p> <p>i) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;</p> <p>j) Suspensión temporal;</p> <p>k) Condicionalidad de la matrícula del alumno;</p> <p>l) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.</p> <p>m) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de</p>
--	--	--



		especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.
m) Incitar y/o participar en actividades que revistan peligro a los involucrados tanto dentro o fuera del establecimiento.	a) Arbitraje pedagógico. b) Mediación. c) Conciliación. d) Subsanción. e) Reparación.	a) Diálogo personal pedagógico y correctivo. b) Diálogo grupal reflexivo. c) Amonestación verbal. d) Amonestación por escrito. e) Comunicación al apoderado. f) Citación al apoderado. g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar); h) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas



		<p>alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas;</p> <p>i) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;</p> <p>j) Suspensión temporal;</p> <p>k) Condicionalidad de la matrícula del alumno;</p> <p>l) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.</p> <p>m) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.</p>
--	--	---



<p>n) Fraudes de documentos de circulación interna, tales como comunicaciones, adulteraciones de firmas u otras.</p>	<p>a) Arbitraje pedagógico. b) Mediación. c) Conciliación. d) Subsanción. e) Reparación.</p>	<p>a) Diálogo personal pedagógico y correctivo. b) Diálogo grupal reflexivo. c) Amonestación verbal. d) Amonestación por escrito. e) Comunicación al apoderado. f) Citación al apoderado. g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar); h) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas; i) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas; j) Suspensión temporal;</p>
--	--	---



		<p>k) Condicionalidad de la matrícula del alumno;</p> <p>l) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.</p> <p>m) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.</p>
--	--	--

c) **Muy graves:** Todas aquellas actitudes y comportamientos que atentan gravemente la integridad física y psíquica de terceros, siendo sancionada por el Equipo de Convivencia Escolar.

Son consideradas faltas muy graves:

Descripción de la falta	Medida formativa	Sanción disciplinaria
-------------------------	------------------	-----------------------



<p>a) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier miembro de la comunidad educativa.</p>	<p>a) Arbitraje pedagógico. b) Mediación. c) Conciliación. d) Subsanciación. e) Reparación.</p>	<p>a) Diálogo personal pedagógico y correctivo. b) Diálogo grupal reflexivo. c) Amonestación verbal. d) Amonestación por escrito. e) Comunicación al apoderado. f) Citación al apoderado. g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar); h) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas; i) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas; j) Suspensión temporal;</p>
---	---	---



		<p>k) Condicionalidad de la matrícula del alumno;</p> <p>l) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.</p> <p>m) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.</p>
<p>b) Amedrentar, amenazar o chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa ya sea por medios físicos o virtuales.</p>	<p>a) Arbitraje pedagógico. b) Mediación. c) Conciliación. d) Subsanciación. e) Reparación.</p>	<p>a) Diálogo personal pedagógico y correctivo. b) Diálogo grupal reflexivo. c) Amonestación verbal. d) Amonestación por escrito. e) Comunicación al apoderado. f) Citación al apoderado. g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de</p>



		<p>reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);</p> <p>h) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas;</p> <p>i) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;</p> <p>j) Suspensión temporal;</p> <p>k) Condicionalidad de la matrícula del alumno;</p> <p>l) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.</p> <p>m) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de</p>
--	--	--



		haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.
c) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.	a) Arbitraje pedagógico. b) Mediación. c) Conciliación. d) Subsanación. e) Reparación.	a) Diálogo personal pedagógico y correctivo. b) Diálogo grupal reflexivo. c) Amonestación verbal. d) Amonestación por escrito. e) Comunicación al apoderado. f) Citación al apoderado. g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar); h) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas; i) Servicios comunitarios a favor del establecimiento



		<p>educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;</p> <p>j) Suspensión temporal;</p> <p>k) Condicionalidad de la matrícula del alumno;</p> <p>l) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.</p> <p>m) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.</p>
<p>d) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación</p>	<p>a) Arbitraje pedagógico. b) Mediación. c) Conciliación. d) Subsanción. e) Reparación.</p>	<p>a) Diálogo personal pedagógico y correctivo. b) Diálogo grupal reflexivo. c) Amonestación verbal.</p>



<p>económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra circunstancia.</p> <p>e) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del establecimiento.</p>		<p>d) Amonestación por escrito.</p> <p>e) Comunicación al apoderado.</p> <p>f) Citación al apoderado.</p> <p>g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);</p> <p>h) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas;</p> <p>i) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;</p> <p>j) Suspensión temporal;</p> <p>k) Condicionalidad de la matrícula del alumno;</p>
--	--	---



		<p>l) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.</p> <p>m) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.</p>
<p>f) Agredir reiteradamente física, psicológica y/o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad escolar dentro o fuera del establecimiento (Acoso escolar).</p>	<p>a) Arbitraje pedagógico. b) Mediación. c) Conciliación. d) Subsanación. e) Reparación.</p>	<p>a) Diálogo personal pedagógico y correctivo. b) Diálogo grupal reflexivo. c) Amonestación verbal. d) Amonestación por escrito. e) Comunicación al apoderado. f) Citación al apoderado. g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas</p>



		<p>contrarias a la sana convivencia escolar);</p> <p>h) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas;</p> <p>i) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;</p> <p>j) Suspensión temporal;</p> <p>k) Condicionalidad de la matrícula del alumno;</p> <p>l) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.</p> <p>m) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas</p>
--	--	---



		anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.
g) Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.	a) Arbitraje pedagógico. b) Mediación. c) Conciliación. d) Subsanción. e) Reparación.	a) Diálogo personal pedagógico y correctivo. b) Diálogo grupal reflexivo. c) Amonestación verbal. d) Amonestación por escrito. e) Comunicación al apoderado. f) Citación al apoderado. g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar); h) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas; i) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros



		<p>alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;</p> <p>j) Suspensión temporal;</p> <p>k) Condicionalidad de la matrícula del alumno;</p> <p>l) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.</p> <p>m) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.</p>
<p>h) Presentar conductas de exhibicionismo o acoso sexual a cualquier miembro de la comunidad educativa.</p>	<p>a) Arbitraje pedagógico. b) Mediación. c) Conciliación. d) Subsanción. e) Reparación.</p>	<p>a) Diálogo personal pedagógico y correctivo. b) Diálogo grupal reflexivo. c) Amonestación verbal. d) Amonestación por escrito.</p>



		<p>e) Comunicación al apoderado.</p> <p>f) Citación al apoderado.</p> <p>g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);</p> <p>h) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas;</p> <p>i) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;</p> <p>j) Suspensión temporal;</p> <p>k) Condicionalidad de la matrícula del alumno;</p> <p>l) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.</p>
--	--	--



		m) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.
i) Hacer uso de las de las redes sociales, celulares u otro medio digital para atentar contra la integridad psicológica de las personas que integran la comunidad educativa (Cyberbullying).	a) Arbitraje pedagógico. b) Mediación. c) Conciliación. d) Subsanación. e) Reparación.	a) Diálogo personal pedagógico y correctivo. b) Diálogo grupal reflexivo. c) Amonestación verbal. d) Amonestación por escrito. e) Comunicación al apoderado. f) Citación al apoderado. g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);



		<p>h) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas;</p> <p>i) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;</p> <p>j) Suspensión temporal;</p> <p>k) Condicionalidad de la matrícula del alumno;</p> <p>l) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.</p> <p>m) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido</p>
--	--	---



		proceso establecido en las normas respectivas.
j) Injuriar o levantar falso testimonio contra algún miembro de la comunidad educativa.	a) Arbitraje pedagógico. b) Mediación. c) Conciliación. d) Subsanción. e) Reparación.	a) Diálogo personal pedagógico y correctivo. b) Diálogo grupal reflexivo. c) Amonestación verbal. d) Amonestación por escrito. e) Comunicación al apoderado. f) Citación al apoderado. g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar); h) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas; i) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a



		<p> cursos menores, entre otras iniciativas;</p> <p>j) Suspensión temporal;</p> <p>k) Condicionalidad de la matrícula del alumno;</p> <p>l) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.</p> <p>m) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.</p>
<p>k) Sostener relaciones afectivo – amorosas sin mantener un comportamiento respetuoso y/o relaciones de connotación sexual.</p>	<p>a) Arbitraje pedagógico. b) Mediación. c) Conciliación. d) Subsanación. e) Reparación.</p>	<p>a) Diálogo personal pedagógico y correctivo. b) Diálogo grupal reflexivo. c) Amonestación verbal. d) Amonestación por escrito. e) Comunicación al apoderado. f) Citación al apoderado.</p>



		<p>g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);</p> <p>h) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas;</p> <p>i) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;</p> <p>j) Suspensión temporal;</p> <p>k) Condicionalidad de la matrícula del alumno;</p> <p>l) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.</p> <p>m) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de</p>
--	--	--



		especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.
l) Portar cualquier tipo de arma, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.	a) Arbitraje pedagógico. b) Mediación. c) Conciliación. d) Subsanción. e) Reparación.	a) Diálogo personal pedagógico y correctivo. b) Diálogo grupal reflexivo. c) Amonestación verbal. d) Amonestación por escrito. e) Comunicación al apoderado. f) Citación al apoderado. g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar); h) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas



		<p>alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas;</p> <p>i) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;</p> <p>j) Suspensión temporal;</p> <p>k) Condicionalidad de la matrícula del alumno;</p> <p>l) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.</p> <p>m) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.</p>
--	--	---



<p>m) PORTAR, VENDER, COMPRAR, DISTRIBUIR O CONSUMIR bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.</p>	<p>a) Arbitraje pedagógico. b) Mediación. c) Conciliación. d) Subsanciación. e) Reparación.</p>	<p>a) Diálogo personal pedagógico y correctivo. b) Diálogo grupal reflexivo. c) Amonestación verbal. d) Amonestación por escrito. e) Comunicación al apoderado. f) Citación al apoderado. g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar); h) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas; i) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas; j) Suspensión temporal;</p>
--	---	---



		<p>k) Condicionalidad de la matrícula del alumno;</p> <p>l) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.</p> <p>m) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.</p>
<p>n) Falsificar, comercializar, dañar, adulterar, intervenir o manipular documentos oficiales del establecimiento como: libro de clases, certificados de estudios u otros, referente a las notas y situaciones de evaluación general, además de información oficial registrada</p>	<p>a) Arbitraje pedagógico. b) Mediación. c) Conciliación. d) Subsanción. e) Reparación.</p>	<p>a) Diálogo personal pedagógico y correctivo. b) Diálogo grupal reflexivo. c) Amonestación verbal. d) Amonestación por escrito. e) Comunicación al apoderado. f) Citación al apoderado. g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de</p>



<p>en los sistemas informáticos del establecimiento.</p>		<p>reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);</p> <p>h) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas;</p> <p>i) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;</p> <p>j) Suspensión temporal;</p> <p>k) Condicionalidad de la matrícula del alumno;</p> <p>l) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.</p> <p>m) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de</p>
--	--	--



		haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.
<p>o) Hurtar o robar elementos personales de algún miembro de la Comunidad Educativa o del establecimiento, en cuanto sea un hecho que efectivamente como comunidad educativa se pueda corroborar.</p>	<p>a) Arbitraje pedagógico. b) Mediación. c) Conciliación. d) Subsanación. e) Reparación.</p>	<p>a) Diálogo personal pedagógico y correctivo. b) Diálogo grupal reflexivo. c) Amonestación verbal. d) Amonestación por escrito. e) Comunicación al apoderado. f) Citación al apoderado. g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar); h) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas; i) Servicios comunitarios a favor del establecimiento</p>



		<p>educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;</p> <p>j) Suspensión temporal;</p> <p>k) Condicionalidad de la matrícula del alumno;</p> <p>l) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.</p> <p>m) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.</p>
<p>p) Ingresar a páginas pornográficas utilizando cualquier medio propio o del establecimiento.</p>	<p>a) Arbitraje pedagógico. b) Mediación. c) Conciliación. d) Subsanción. e) Reparación.</p>	<p>a) Diálogo personal pedagógico y correctivo. b) Diálogo grupal reflexivo. c) Amonestación verbal.</p>



		<p>d) Amonestación por escrito.</p> <p>e) Comunicación al apoderado.</p> <p>f) Citación al apoderado.</p> <p>g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);</p> <p>h) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas;</p> <p>i) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;</p> <p>j) Suspensión temporal;</p> <p>k) Condicionalidad de la matrícula del alumno;</p>
--	--	---



		<p>l) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.</p> <p>m) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.</p>
<p>q) Ingresar o salir del establecimiento por lugares no autorizados: panderetas, ventanas, techos, portones.</p>	<p>a) Arbitraje pedagógico. b) Mediación. c) Conciliación. d) Subsanación. e) Reparación.</p>	<p>a) Diálogo personal pedagógico y correctivo. b) Diálogo grupal reflexivo. c) Amonestación verbal. d) Amonestación por escrito. e) Comunicación al apoderado. f) Citación al apoderado. g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas</p>



		<p>contrarias a la sana convivencia escolar);</p> <p>h) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas;</p> <p>i) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;</p> <p>j) Suspensión temporal;</p> <p>k) Condicionalidad de la matrícula del alumno;</p> <p>l) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.</p> <p>m) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas</p>
--	--	---



		anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.
r) No regresar al establecimiento luego de una salida a terreno.	a) Arbitraje pedagógico. b) Mediación. c) Conciliación. d) Subsanción. e) Reparación.	a) Diálogo personal pedagógico y correctivo. b) Diálogo grupal reflexivo. c) Amonestación verbal. d) Amonestación por escrito. e) Comunicación al apoderado. f) Citación al apoderado. g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar); h) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas; i) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros



		<p>alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;</p> <p>j) Suspensión temporal;</p> <p>k) Condicionalidad de la matrícula del alumno;</p> <p>l) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.</p> <p>m) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.</p>
<p>s) Negarse a entregar el celular o artefacto tecnológico cuando no esté siendo utilizado para fines pedagógicos.</p>	<p>a) Arbitraje pedagógico. b) Mediación. c) Conciliación. d) Subsanción. e) Reparación.</p>	<p>a) Diálogo personal pedagógico y correctivo. b) Diálogo grupal reflexivo. c) Amonestación verbal. d) Amonestación por escrito.</p>



		<p>e) Comunicación al apoderado.</p> <p>f) Citación al apoderado.</p> <p>g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);</p> <p>h) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas;</p> <p>i) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;</p> <p>j) Suspensión temporal;</p> <p>k) Condicionalidad de la matrícula del alumno;</p> <p>l) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.</p>
--	--	--



		m) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.
t) En actividades pedagógicas y/o recreativas organizadas por el Establecimiento o fuera de este rigen las Normas de Convivencia explicitadas en el presente Reglamento.	a) Arbitraje pedagógico. b) Mediación. c) Conciliación. d) Subsanación. e) Reparación.	a) Diálogo personal pedagógico y correctivo. b) Diálogo grupal reflexivo. c) Amonestación verbal. d) Amonestación por escrito. e) Comunicación al apoderado. f) Citación al apoderado. g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar);



		<p>h) Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas;</p> <p>i) Servicios comunitarios a favor del establecimiento educacional, tales como apoyo escolar a otros alumnos, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores, entre otras iniciativas;</p> <p>j) Suspensión temporal;</p> <p>k) Condicionalidad de la matrícula del alumno;</p> <p>l) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.</p> <p>m) Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido</p>
--	--	---



		proceso establecido en las normas respectivas.
--	--	--

1. **APODERADOS:** Serán consideradas faltas por parte de los apoderados:
 - a) No asistir en forma regular a las reuniones de padres y/o apoderados sin justificación.
 - b) No asistir a entrevistas personales solicitadas por el profesor, profesional u otro funcionario del Establecimiento.
 - c) No justificar personalmente las inasistencias de su pupilo.
 - d) No respetar los protocolos establecidos por la Comunidad Educativa para la resolución de conflictos, los cuales se explicitan en el presente Reglamento.
 - e) No cumplir con los compromisos establecidos o indicaciones hechas por profesionales del establecimiento y/o de otra organización que este abordando la problemática del/la estudiante o su familia.
 - f) Dirigirse a cualquier funcionario o estudiante del establecimiento en forma irrespetuosa, prepotente, altanera o grosera.
 - g) Agredir física y/o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad escolar.

Del procedimiento General de sanciones: La gradualidad en la aplicación de las sanciones señaladas en el punto anterior se establece de la siguiente manera:



- a) Frente a cualquier falta observada, los profesores, inspectores y/o asistentes de la Educación deben comprometer una amonestación verbal, derivación o intervención según la gravedad de la falta.
- b) Según la gravedad de la falta se aplicaran los protocolos y procedimientos correspondientes detallados en el presente Reglamento de Convivencia Escolar.
- c) Cuando las faltas así lo ameriten, el Director y/o Subdirectora, de común acuerdo con el equipo de Convivencia Escolar, puede resolver suspensiones mayores, la condicionalidad, rendición de exámenes libres del estudiante o cancelación de la matrícula, siempre teniendo en consideración la aplicación del DEBIDO PROCESO.

d) Sobre la Suspensión temporal de clases:

1. Esta medida disciplinaria puede ser aplicada sólo por el Director y/o Subdirectora del Establecimiento o la persona que lo represente.
2. Se hace merecedor a esta sanción, aquel estudiante que insiste en no cumplir normas del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, y que luego de las intervenciones del Equipo de Profesionales de Convivencia Escolar no muestre los cambios esperados.
3. La suspensión temporal de clases será comunicada al apoderado en forma verbal, vía telefónica y a través de agenda escolar o en forma presencial, según la gravedad de la falta. En casos que amerite se llamará al apoderado para la aplicación inmediata y posterior retiro de el/la estudiante.
4. Los estudiantes que sean suspendidos serán enviados a sus casas con material pedagógico, dicho material deberá ser entregado al regreso de la suspensión, en inspectoría quien derivará al profesor/a que será encargado de la revisión del material.
5. Al regreso de la suspensión el/la estudiante debe volver con su apoderado, a fin de que ambos hayan realizado la reflexión necesaria y el compromiso de mejorar la conducta, para lo cual se aplicará pauta de monitoreo por parte del profesional responsable la cual quedará firmada por el apoderado a manera de compromiso.

e) De la condicionalidad de la Matrícula:



1. Esta medida disciplinaria será aplicada a el/la estudiante que sistemáticamente incumple las normas del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, que luego de las intervenciones del Equipo de Profesionales de Convivencia Escolar no muestre los cambios esperados.
2. Ante la ocurrencia de una falta muy grave que amerite la medida.
3. Esta medida será resuelta por el Director, Subdirectora, equipo de Convivencia Escolar o asesorado por el Consejo de Profesores.

f) Las siguientes situaciones serán motivo de Cancelación de la Matrícula:

1. Comercializar alcohol, sustancias psicotrópicas o estupefacientes al interior del establecimiento.
2. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Utilizar armas dentro del establecimiento, y que pongan en riesgo la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.
4. Falsificar, comercializar, dañar, adulterar, intervenir o manipular documentos oficiales del establecimiento como: libro de clases, certificados de estudios u otros, referente a las notas y situaciones de evaluación general, además de información oficial registrada en los sistemas informáticos del establecimiento.
5. Los/as estudiantes en situación de condicionalidad que no han superado esta condición, no obstante, el Consejo de Profesores tiene la facultad de modificar esta situación.
6. Lo anterior cuando se hayan agotado todas las instancias destinadas a lograr el cambio de conducta en los/as estudiantes y se hayan aplicado las medidas disciplinarias y formativas en forma gradual establecidas en el Reglamento Interno, y toda vez que se haya aplicado el **DEBIDO PROCESO**, siendo esta una medida excepcional.



En presencia de una falta grave o muy grave en el desarrollo de una clase: El profesor puede pedir la salida de la sala de uno o más estudiantes en la presencia de faltas GRAVES o MUY GRAVES en el desarrollo de la clase para lo cual se debe seguir el presente protocolo:

- a) Deberá derivarlo a Inspectoría, Subdirección narrando lo sucedido a la persona que deriva.
- b) Consignar lo sucedido en el libro de Clases, haciendo una relación escrita de los hechos.
- c) Aplicación de medidas y sanciones según protocolo.
- d) Análisis de caso por parte de Equipo de Convivencia Escolar.

De la Denuncia de faltas graves o muy graves:

Ante cualquier denuncia de una o más faltas graves o muy graves cometidas por cualquier miembro de la comunidad educativa, se debe realizar el siguiente procedimiento:

- a) Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar deberán ser presentado en escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta al encargado/a de Convivencia Escolar, dentro de un plazo no superior a 48 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.
- b) Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria basada únicamente en el mérito de su reclamo.
- c) Será el Encargado/a de Convivencia Escolar quien deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.
- d) Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados de el/la estudiante o los/as estudiantes involucrados/as.



- e) En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.
- f) Si no hubiere acuerdo, cualquiera de las partes puede seguir los procedimientos legales establecidos en la ley. La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado.

De la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil 20.191: De acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil:

- a) El Establecimiento **REALIZARÁ LA DENUNCIA RESPECTIVA** de todos aquellos actos cometidos por estudiantes mayores de 14 años, que sean constitutivos de delito.

De los robos y/o pérdidas de artículos de valor al interior del establecimiento:

- a) El establecimiento no se hará responsable por la pérdida de artículos de valor que no hayan sido solicitados previamente para el desarrollo de una clase u otra actividad escolar.
- b) Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento dispondrá de medidas preventivas para evitar los robos o hurtos, tales como campañas informativas u otras.

Procedimiento entrega de elementos tecnológicos (celulares, audífonos, otros) que impidan el normal desarrollo de la clase:

La utilización de objetos tecnológicos tales como celulares, audífonos u otros están prohibidos en el desarrollo de la clase, excepto para fines pedagógicos, por tanto, es tipificada como una falta y para lo cual procede el siguiente procedimiento:



- a) El profesor de aula, tendrá el **DEBER** de solicitar el aparato tecnológico, si es que este no está siendo ocupado con fines pedagógicos.
- b) El estudiante tendrá el **DEBER** hacer entrega del aparato tecnológico al profesor. Si no ocurriese el estudiante deberá hacer entrega del aparato en subdirección.
- c) El aparato será entregado a Profesor Jefe, quien será el encargado velar por el celular y de hacer entrega de este al apoderado. Será responsabilidad del profesor/a y la pérdida o extravío del celular.
- d) Esta entrega se hará en las horas de atención que dispone cada profesor jefe. Debe quedar registro de esta entrega en la hoja de vida del estudiante.
- e) Sin perjuicio de lo anterior el establecimiento dispondrá de espacios de información tanto para estudiantes y apoderados sobre los riesgos y beneficios del uso de celular y redes sociales en adolescentes, a fin de apuntar hacia la prevención y responsabilidad en su uso.

7.14.- Proceso de apelación

Todos los/as estudiantes sancionados por faltas leves, graves o muy graves y que no esté de acuerdo con la medida tomada por el Establecimiento, y desee manifestar su desacuerdo debe hacerlo por medio de una APELACIÓN ESCRITA a quien corresponda, en términos respetuosos y veraces. Si utilizara otros conductos sus reclamos no serán acogidos.

- a) APELACION de FALTAS LEVES: Profesor de aula y/o profesor Jefe.
- b) APELACION de FALTAS GRAVES: Una vez conocida la sanción, el o los involucrados tienen derecho a APELACIÓN dentro de un plazo de 15 días hábiles, una vez conocida la resolución, dicho trámite se debe hacer mediante una carta dirigida al Director, quien evaluará la petición y dará respuesta en un plazo de 3 días hábiles, una vez tomada la decisión.



- c) APELACIÓN de FALTAS que AFECTEN GRAVEMENTE la convivencia escolar (ley 21.148, ley aula segura).

El plazo estipulado por la normativa legal vigente para que las familias y sus pupilos soliciten la reconsideración de la medida adoptada por el establecimiento, ante situaciones que afecten gravemente la convivencia escolar, es de 5 días hábiles, siendo dirigida al Director del establecimiento educacional mediante un documento escrito, quien tendrá el deber de presentar dicho documento al consejo de profesores para solicitar un análisis de la situación, considerando factores atenuantes y agravantes, para posteriormente, en un plazo de 2 días hábiles, entregar la respuesta mediante documento formal escrito, al apoderado y su pupilo. Deberá dejar copia de la decisión final adoptada, firmada por las partes convocadas.

7.15.- Otras disposiciones y medidas especiales

- a) *Administración de medicamentos y vinculación a red externa previa.*

Por razones de salud acreditadas **a través de un certificado médico y receta médica**, los apoderados podrán solicitar al establecimiento colaborar en la administración de medicamentos por vía oral a los estudiantes durante la jornada escolar, dejando constancia escrita, y detallada, de dicha petición en Dirección. El establecimiento se reserva el derecho de solicitar autorización notarial.

Al momento de la matrícula, el apoderado debe indicar expresamente si el/la estudiante sufre de algún tipo de enfermedad preexistente o temporal que requiera aplicación de medicamentos, se podrá coordinar con el/la funcionario/a del establecimiento el facilitar estos debiendo presentar documentación médica, así como indicaciones específicas (momento del día y condiciones). Por otra parte, se deberá indicar si su pupilo(a) sufre de algún tipo de alergia alimentaria, medicamento u otro que resulte relevante conocer por



parte del establecimiento y además si el estudiante está siendo atendido por alguna institución externa (OPD, PPF, PIE, PRM, PLE, PEE, SERNAM u Otros), esto con el fin de apoyar el proceso del estudiante y evitar la sobreintervención.

b) Medidas excepcionales (ley 21.128).

Una vez ejecutado el debido proceso y habiendo agotado todas las medidas, si no se produjera en el estudiante el cambio esperado, quedará sujeto a la medida de NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE MATRÍCULA para el próximo año escolar a definirse por el Consejo de Profesores en Consejo de Disciplina en el mes de Noviembre de cada año.

Finalmente la CANCELACIÓN INMEDIATA DE LA MATRÍCULA del establecimiento educacional, será una medida excepcional solo aplicable en casos de especial gravedad, siempre con el respeto al principio del DEBIDO PROCESO establecido en las normas respectivas.

Infracción a la normativa de parte del personal del establecimiento educacional según reglamento interno de orden higiene y seguridad.

- *C.1. Maltrato Laboral:* El acoso **laboral** es toda conducta que constituya agresión u hostigamiento, ejercida **por** el empleador o **por** uno o más trabajadores, en contra de otro u otros, **por** cualquier medio, y que tenga como resultado para el o los afectados menoscabo, **maltrato** o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación **laboral**.

- *C.2. Maltrato Infantil:* En el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño se define el maltrato como “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño y la niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”. Por su parte, la legislación nacional por medio de la Ley N° 21.013, tipifica un Nuevo delito de maltrato, sea a menores de dieciocho años,



adultos mayores o personas en situación de discapacidad, por parte de quienes tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas. En virtud de lo anterior, cobra especial relevancia el deber de cuidado que recae sobre los sostenedores de los establecimientos educacionales y los docentes y asistentes de la educación, en relación al deber de proteger los derechos de los estudiantes que se encuentran a su cargo y denunciar los hechos que puedan ser constitutivos de este delito de los que tomen conocimiento, siendo de competencia de los organismos competentes la investigación y eventual sanción a sus responsables.

- *C.3. Abandono de deberes que afecte el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes.*

- C.4. Faltar al trabajo o abandonarlo en horas de labor, sin el permiso correspondiente.

- C.5. Suspender ilegalmente las labores o inducir a tales comportamientos a sus compañeros de trabajo.

- C.6. Atrasarse reiteradamente en la hora de llegada al lugar de trabajo.

- Proceso de investigación interna: Todo proceso de investigación interna se realizará por escrito, dejándose constancia de las actuaciones procesales realizadas, de las declaraciones recibidas de los involucrados, los testigos y la recepción de las pruebas aportadas. Se mantendrá estricta reserva del procedimiento y se garantizará a ambas partes que serán oídas, respetando en todo momento el debido proceso.



7.16.- Obligación de denuncia de delitos.

Los directores, inspectores, profesores y asistentes de la educación, deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.

8.- Protocolos de Actuación

a) Procedimiento:

Resulta importante mencionar que el establecimiento cuenta con los protocolos exigidos por la normativa legal vigente, los cuales se encuentran actualizados y al servicio de la comunidad educativa.

Los protocolos con los que cuenta nuestro establecimiento educacional son los siguientes:

- Protocolo frente a situaciones que se suscitan a través de redes sociales o medios tecnológicos

10 Protocolo de accidente escolar

11 Protocolo para el reconocimiento de la identidad de género en la comunidad escolar

12 Protocolo de actuación frente a ideación y conducta suicida

13 Protocolo frente a situaciones de maltrato y o violencia escolar

14 Protocolo de actuación frente a situaciones de vulneración de derechos

15 Protocolo frente a situaciones de consumo, porte y/o tráfico de sustancias ilícitas

16 Protocolo frente a agresiones a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que afecten a estudiantes.



- 17 Protocolo de retención de alumnas embarazadas
- 18 Protocolo de retención de alumnas embarazadas
- 19 Protocolo de actuación frente a situaciones de acoso escolar
- 20 Protocolo de actuación aula segura

Dentro de los pasos que se pretenden definir con estos instrumentos podemos destacar los siguientes:

1.- Quien o quienes serán los encargados de abordar un problema de convivencia o un conflicto. La persona más idónea será el Encargado de Convivencia Escolar, pero igualmente deben identificarse otros responsables en caso de ausencia de éste o imposibilidad para intervenir.

2.- La pertinencia de disponer de medidas tendientes a proteger a las partes.

3.- Un lugar físico (una sala u oficina) donde conversar la situación con los involucrados.

4.- Qué medida o sanción corresponden aplicar, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Convivencia Escolar, la gravedad y/o reiteración de la falta, el contexto de la situación y la edad de los involucrados.

5.- Qué medidas o sanción corresponde aplicar, según lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, para los funcionarios de la Fundación Magisterio de la Araucanía, cuando se vean involucrados en alguna situación que afecte y/o altere la convivencia escolar.



PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

1. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES QUE SE SUSCITAN A TRAVÉS DE REDES SOCIALES O MEDIOS TECNOLÓGICOS

GENERALIDADES

1° Conceptos

La Unicef define en su sitio web al ciberacoso como “acoso o intimidación por medio de las tecnologías digitales que puede ocurrir en las redes sociales, las plataformas de mensajería, las plataformas de juegos y los teléfonos móviles. Es un comportamiento que se repite y que busca atemorizar, enfadar o humillar a otras personas. Por ejemplo:

- Difundir mentiras o publicar fotografías o videos vergonzosos de alguien en las redes sociales.
- Enviar mensajes, imágenes o videos hirientes, abusivos o amenazantes a través de plataformas de mensajería
- Hacerse pasar por otra persona y enviar mensajes agresivos en nombre de dicha persona o a través de cuentas falsas.

El acoso cara a cara y el ciberacoso ocurren juntos a menudo. Pero el ciberacoso deja una huella digital; es decir, un registro que puede servir de prueba para ayudar a detener el abuso.

PROCEDIMIENTO

1. Cuando se reciba la denuncia el Encargado de Convivencia informará del hecho al Director dentro de 24 hrs., quien le entregará la orden de investigar. Posteriormente, se iniciará la investigación interna respetando el debido proceso, con un plazo máximo de 5 días hábiles, escuchando a las partes involucradas, así como a testigos del hecho; y manteniendo la presunción de inocencia de los involucrados.
2. El encargado de convivencia citará a entrevista a los apoderados de los estudiantes involucrados, a través del medio oficial de comunicación (libreta de comunicaciones y/o llamado telefónico), en un plazo no superior a 24 horas, para informar el inicio de la investigación, los motivos que la originan y las posibles medidas a adoptar una vez que culmine dicho proceso.
3. Además, el encargado de convivencia escolar solicitará las evidencias (capturas de pantalla, correos electrónicos, etc.) con las que cuenten las partes involucradas, así como los testigos, para aportar a la investigación.
4. Una vez finalizado el proceso, se entrevistará a los estudiantes involucrados en compañía de sus apoderados con el fin de informar los resultados, conclusiones de la investigación y medidas que el Establecimiento adoptará en concordancia a la gravedad de los hechos y su Reglamento Interno.
5. Conjuntamente, se informará a los padres de los alumnos que incurrir en la falta, la



posibilidad de apelar a las medidas adoptadas, en un plazo máximo de 2 días hábiles, para lo cual deben hacer llegar un documento escrito solicitando la reconsideración de la medida, dirigida al Director del Establecimiento Educacional, quien a su vez cuenta con un plazo de 2 días hábiles para citar a la familia a entrevista personal y dar respuesta a la apelación. Dicha reunión quedará registrada en un documento escrito firmado por ambas partes.

6° Consideración de acciones frente a PRESUNTOS delitos

- 6.1. Si el presunto agresor resultará ser un estudiante mayor de 14 años, debido a la responsabilidad penal que le compete, el establecimiento, a través de su encargado de convivencia escolar, analizará la pertinencia de realizar la denuncia a las instituciones judiciales que correspondan, considerando si existen hechos que presumiblemente sean constitutivos de delito (por ejemplo: amenazas o incitación a la comisión de actos violentos, difundir contenido de carácter sexual en el que esté involucrado un miembro de la comunidad educativa a través de redes sociales o medios tecnológicos) dentro de las 24 horas siguientes a las que tomen conocimiento del hecho.
- 6.2. Sin embargo, todo funcionario del establecimiento, tiene el deber y obligación de denunciar cualquier situación que corresponda a un hecho de ciberacoso, considerando la existencia de hechos que presumiblemente sean constitutivos de delito, como los ejemplos ya mencionados, que afecte a un estudiante o a cualquier integrante de la comunidad educativa, en un plazo no superior a 24 horas desde que toma conocimiento, y deberá a su vez dar cuenta del mismo al director y encargado de convivencia escolar dentro del mismo plazo.
7. A la familia de la víctima y a la víctima: se le proporcionará acompañamiento y apoyo por parte del Establecimiento Educacional para superar las consecuencias que trae consigo el ciber acoso y/o ciberbullying. Para el victimario, el establecimiento también dispondrá de los apoyos psicosociales necesarios para el afrontamiento de la situación y así evitar la reiteración de la falta. Si el establecimiento no cuenta con este recurso humano, realizará la derivación correspondiente a las redes de apoyo (Hospital, CESFAM, Oficina Local de la Niñez (OLN), etc).
Además, se sumarán a las estrategias de apoyo psicosocial jornadas reflexivas con los cursos de los estudiantes involucrados, así como talleres y charlas referentes a la temática que origina la activación de este protocolo.

SEXTING

Concepto.

- **Sexting:** “Envío de contenidos eróticos, sensuales o pornográficos por medio de equipos móviles. Palabra derivada de la unión de texting con sex (en inglés), son imágenes de desnudos o sugerentes” (MINEDUC).

Procedimiento:

1. Si la situación corresponde a sexting: cuando un integrante de la comunidad educativa tome conocimiento de un hecho de estas características, informará dentro de un plazo de 24 horas al encargado de convivencia escolar.
2. El encargado de convivencia citará a los apoderados de los alumnos involucrados, a través del medio oficial de comunicación llamado telefónico y/o comunicación escrita, dentro de un plazo no superior a 48 horas, para informar y sugerir monitoreo constante del uso de las redes sociales que hacen sus hijos, así como enseñarles a proteger su privacidad.
3. El encargado de convivencia realizará seguimiento del caso una vez al mes, durante el periodo de 4 meses, evaluando posibles riesgos, proceso que estará a cargo del encargado de convivencia escolar.
4. Además, el Establecimiento Educacional compromete estrategias de apoyo psicosocial, tales como charlas educativas, talleres psicoeducativos con los estudiantes, profesores, asistentes de la educación y apoderados, ya sea con los profesionales del establecimiento o con redes de apoyo para abordar formativamente esta temática.

GROOMING

Grooming: “se refiere a las situaciones de abuso sexual de niños, niñas o adolescentes por parte de adultos a través de internet, usando los chats y las webcams. Estos siempre reproducen un patrón similar en cualquier parte del mundo. En una primera instancia, el abusador contacta al niño o niña en salas de chat o redes sociales, muchas veces haciéndose pasar por otro niño. A continuación, busca hacerse su amigo y crear lazos de confianza, a fin de obtener toda la información posible sobre sus hábitos, cuentas en redes sociales y nuevas variantes de contacto posibles”.

“Progresivamente trata de disminuir las inhibiciones del niño o niña, a veces mostrándole imágenes de contenido pornográfico, hasta lograr que el o la niña se desnude frente a la webcam o le envíe fotografías de tipo sexual. Finalmente comienza el chantaje, el abusador/a amenaza con hacer públicas las fotografías si el niño no accede a enviarle más, y en ocasiones busca concertar una reunión para abusar sexualmente de él o ella” (FISCALÍA).

PROCEDIMIENTO

1. Cualquier integrante de la comunidad educativa que se entere de una situación de Grooming, informará al Encargado de Convivencia y al Director. Este último entregará la orden de investigar al encargado de convivencia, quien completará el “PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES QUE SE SUSCITAN A TRAVÉS DE REDES SOCIALES O MEDIOS TECNOLÓGICOS”, para proceder a realizar la denuncia ante las autoridades correspondientes (PDI, Carabineros, Fiscalía, entre otros), en un plazo máximo de 24 hrs.

2. El Encargado de Convivencia dará aviso de esta situación dentro de 24 horas desde que toma conocimiento del hecho a los apoderados y estudiantes afectados, citándolos a entrevista personal a través del medio oficial de comunicación (libreta de comunicaciones y/o llamado telefónico), explicando la gravedad y consecuencias del grooming, ofreciendo el apoyo del establecimiento al estudiante afectado y la posibilidad de realizar una derivación a redes de apoyo (OPD, Psicólogo de algún servicio de salud o del establecimiento si posee). Todas las acciones adoptadas por el



establecimiento en relación a hechos de estas características, serán informadas de manera personal y confidencial a los apoderados de los estudiantes involucrados, en un plazo máximo de 3 días hábiles. De esta manera el establecimiento da por concluida su intervención en el caso.

Además, el Establecimiento Educacional compromete acciones de apoyo psicosocial, tales como charlas educativas, talleres con los estudiantes, profesores, asistentes de la educación y apoderados, para ayudar en la detección y actuación frente a estos hechos.

FICHA DE REGISTRO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES QUE SE SUSCITAN A TRAVÉS DE REDES SOCIALES O MEDIOS TECNOLÓGICOS.

FECHA:	
HORA DE INICIO:	HORA DE CIERRE:

I. IDENTIFICACIÓN

Presunta víctima	
Nombre completo:	
Rut:	
Fecha de nacimiento:	
Edad:	
Curso:	
Profesor Jefe:	
Nombre apoderado:	
Teléfono de contacto apoderado:	



Presunto victimario	
Nombre completo:	
Rut:	
Fecha de nacimiento:	
Edad:	
Curso (SI CORRESPONDE):	
Profesor Jefe (SI CORRESPONDE):	
Nombre apoderado (SI CORRESPONDE):	
Teléfono de contacto apoderado (SI CORRESPONDE):	

II. SITIO WEB Y/O APP DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS (señale si existe evidencia presentada por quien denuncia los hechos).

Red Social	Indique si la agresión corresponde a amenazas, extorsión, burlas, intimidación, acoso, etc., así como frecuencia de los sucesos.
Instagram	
Facebook	
Snapchat	



Mi Crush	
Ask.fm	
Twitter	
TIK TOK	
Otros (indique cuáles)	

III. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN

--

IV. CALIFICACIÓN DE LA FALTA

Identifique si corresponde a – indique con una “X”-:

Ciberbullying ciberacoso	–	
Sexting		
Grooming		
Otro (especifique)		



V. COMPROMISO Y/O ACUERDOS

--

VI. SEGUIMIENTO

--

Nombre, Rut y Firma entrevistado	
Nombre, Rut y Firma entrevistador	



2. PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR

CONTEXTO

Definición de Accidente Escolar

Un accidente escolar incluye a todas aquellas lesiones que sufran los y las estudiantes que ocurran dentro del establecimiento educacional durante la jornada escolar y/o la realización de la práctica profesional, con ocasión de sus estudios, o los sufridos en el trayecto (ida y regreso) y que le produzca incapacidad o muerte.

No se considera accidente escolar.

No se consideran dentro del seguro aquellos accidentes que no tengan relación alguna con los estudios o práctica profesional, o los producidos intencionalmente, por ejemplo, hechos de violencia, tales como agresiones físicas entre estudiantes.

Beneficios del Seguro Escolar.

- El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derechos a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.
- 1. Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio;
- 2. Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante;
- 3. Medicamentos y productos farmacéuticos;
- 4. Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación;
- 5. Rehabilitación física y reeducación profesional, y
- 6. Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

Administración del Seguro Escolar.

Estará a cargo del Servicio de Seguro Social y del Servicio Nacional de Salud, siendo de responsabilidad de éste el otorgamiento de las prestaciones médicas y de aquel el otorgamiento de las prestaciones pecuniarias.



Procedimiento.

- a. En la ficha de matrícula, el establecimiento presenta las opciones de centros de salud más cercanos al cual podrá ser trasladado el estudiante, debiendo el apoderado marcar su preferencia.
- b. En el caso de estudiantes que cuenten con seguros privados de salud, el apoderado deberá informarlo en la ficha de matrícula, con el fin de que su pupilo pueda ser atendido bajo esta modalidad.
- c. El encargado de seguridad escolar deberá tener identificado a los niños, niñas o adolescentes que poseen seguros privados de atención asistencial, en cuyos casos deberá solicitar a los apoderados que entreguen al establecimiento un documento con las indicaciones y protocolos para operar bajo dicho seguro.
- d. Estará obligado a completar la ficha o formulario de accidentes escolares, el “Director”, “Encargado de Seguridad”, “Inspector”, o quien subrogue esta función en caso de ausentarse los funcionarios mencionados anteriormente, inmediatamente se tome conocimiento del accidente escolar.
- e. La persona a cargo de completar el formulario, llamará telefónicamente al apoderado del estudiante afectado, para dar cuenta del hecho, y solicitarle su presencia en el establecimiento educacional y/o en el centro de salud – indicado por sus apoderados en la ficha de matrícula- si es que ha sido trasladado su pupilo.
- f. En caso de que el estudiante deba ser trasladado al centro de salud, el establecimiento facilitará los medios de transporte con los que cuente en el momento del accidente, para acudir con el niño, niña o adolescente afectado al respectivo recinto hospitalario; pudiendo ser: vehículos particulares de los funcionarios, ambulancia, taxi, entre otros.
- g. Si el accidente escolar se provocase en actividades escolares fuera del recinto educativo, el adulto que acompañe a los estudiantes (profesor, asistente de la educación, miembro del equipo directivo) deberá dar aviso telefónico de forma inmediata a la dirección del establecimiento o al encargado de salud, señalando lo ocurrido, de manera que se gestione el seguro escolar para de ese modo, trasladar al estudiante accidentado al centro de salud más cercano. A su vez, se dará aviso telefónico por parte de la dirección del establecimiento o el encargado de salud, a las madres, padres y/o apoderados del estudiante afectado, de manera de coordinar su asistencia al centro de salud donde se le brindará la atención a su pupilo. La dirección del establecimiento o el encargado de salud será el encargado de dar aviso al profesor jefe de lo ocurrido con el estudiante.
- h. Si un estudiante se accidenta dentro de la sala de clases, será el profesor de la asignatura quien acudirá con el niño, niña o adolescente a inspectoría y relatar lo ocurrido, así como solicitar atención médica, según sea pertinente. El inspector dará aviso al Director o encargado de salud o a quien subrogue en dichos cargos, para que éste autorice completar la ficha de seguro escolar. Inmediatamente después, el director, inspector o encargado de salud, dará aviso telefónico a apoderado sobre la situación ocurrida.
- i. Si un estudiante se accidenta en algún periodo de recreo, será el funcionario responsable del cuidado del mismo, quien informará al encargado de salud y al Director para que se active el respectivo protocolo.



j. Respecto de la identificación de los centros asistenciales de salud con los que cuenta el establecimiento educacional, se pueden mencionar los siguientes:

Nombre Recinto de Salud	Dirección	Teléfono
Hospital San Francisco, Pucón	Uruguay 325	(45) 229 0400

k. La madre, padre y/o apoderado que se niegue a la atención médica de su pupilo, tendrá conocimiento que el establecimiento realizará una denuncia por presunta vulneración de derecho al negarle al niño, niña o adolescente afectado, la posibilidad de recibir atención médica, denuncia que constará en el protocolo de vulneración de derechos.

l. Respecto del encargado de realizar la comunicación a la familia cuando ocurra un accidente escolar, se presentan a continuación sus datos de identificación y contacto:

Nombre: María Fernández Villarroel
Función: Inspectora
Teléfono de contacto: Fijo: 441364 Celular: +56966516247
Correo electrónico: inspectoría.pablosextomail.com



NOMBRE ESTUDIANTE	RUT	CURSO	CENTRO DE SALUD PRIVADO	DIRECCIÓN	TELÉFONO

No hay antecedentes de estudiantes con seguro privado de salud.

DECLARACIÓN INDIVIDUAL DE ACCIDENTE ESCOLAR



3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES QUE CAUSEN LESIONES GRAVES O GRAVÍSIMAS

PROCEDIMIENTO

*Siempre que se pretenda aplicar la ley “aula segura”, el director y el encargado de convivencia escolar del establecimiento, deberán considerar que dicha normativa rige sólo ante situaciones que causen daño físico y/o psicológico grave o gravísimo a otro miembro de la comunidad educativa.

Para proceder con la aplicación rigurosa de la normativa, se deberá comprobar la falta cometida por el estudiante, esto es, acreditar las lesiones que pudiera tener la víctima de la agresión, por medio de la constatación de éstas en un centro de salud, la que se realizará en compañía de un funcionario del establecimiento inmediatamente ocurrido el hecho.

Si el hecho puede ser corroborado, el director podrá adoptar la “medida cautelar” de suspensión de clases del estudiante involucrado, durante 10 días, periodo en el que el Establecimiento realizará la investigación interna por medio de su encargado de convivencia escolar.

El director inicialmente deberá citar a través del medio oficial de comunicación (libreta de comunicaciones y/o llamado telefónico) a los apoderados del alumno que comete la falta para presentar la inconveniencia de la conducta e informarle del proceso que corresponde seguir, esto es, el inicio de la investigación interna.

Dentro de 24 horas de haber tomado conocimiento del caso, el director hará entrega de la “orden de investigar”, al encargado de convivencia escolar, quien comenzará con el proceso.

La investigación debe regirse por el principio del “debido proceso”, es decir, primero: se debe respetar el principio de inocencia del o los acusados hasta que logre comprobarse su participación en los hechos; segundo: Todas las partes tienen el derecho a ser escuchadas; tercero: Derecho a presentar pruebas para su defensa; cuarto: Derecho del estudiante y padres y/o apoderados a apelar.

Es necesario que, durante la investigación, el encargado de convivencia escolar entreviste a todos los involucrados en el proceso, incluidos los testigos. Además, deberá necesariamente revisar los factores atenuantes y agravantes del estudiante afectado con la posible medida excepcional, ya que estos factores pueden ser de gran relevancia para adoptar o descartar la medida que se pretende tomar.

Al finalizar dicho plazo (10 días), el encargado de convivencia entregará los resultados al director del Establecimiento, quien procederá a citar a los apoderados del estudiante investigado, a través del medio oficial de comunicación (libreta de comunicaciones y/o llamado telefónico), a una entrevista donde le presentará los resultados de la investigación.

En dicha entrevista, el Director les indicará a los padres y/o apoderados que tienen derecho a apelar a la medida adoptada, para lo cual se les otorga la posibilidad de enviar una carta dirigida al Director, señalando que requieren la reconsideración de la medida adoptada, indicando los motivos por los cuales la solicitan. En esta carta también pueden presentar compromisos adquiridos como familia para apoyar el proceso educativo y de mejora del comportamiento de su pupilo. El plazo para apelar con el que cuentan las familias es de 5 días.

El director informará a la familia que durante el tiempo que ellos tienen para apelar, el estudiante



continuará suspendido, por lo que la medida cautelar puede efectivamente completar un plazo de 15 días.

Cuando el Director reciba la carta de apelación, deberá presentarla al Consejo de Profesores para que éstos manifiesten su opinión al respecto y contará con un plazo de 24 horas para dar respuesta a la familia respecto a su decisión.

Finalmente, si el director decide adoptar la medida excepcional de expulsión o cancelación de matrícula, deberá citar a los apoderados, en un plazo máximo de 24 horas, a través de su medio oficial de comunicación, (libreta de comunicaciones y/o llamado telefónico) e informar su determinación, dejando registro escrito de la reunión, con firma de todos los participantes. Posteriormente, debe informar a la secretaría regional con el fin de que ésta pueda reubicar al estudiante en un establecimiento educacional que le pueda brindar apoyo psicosocial. Asimismo, la secretaría regional deberá informar a la “Defensoría de los derechos de la niñez” de las medidas excepcionales adoptadas y que afecten a estudiantes menores de edad.

En caso contrario, si el director decide no adoptar la medida de expulsión, informará su determinación a los apoderados y el estudiante que comete la falta a través de entrevista personal, a fin de informar su decisión y comprometer esfuerzos en conjunto para el cambio y mejora conductual del estudiante, entre las cuales se pueden contemplar: derivaciones a redes de apoyo, tratamiento psicosocial de parte de profesionales del establecimiento y externos, entrevistas y acompañamiento semanal a la familia del estudiante, además de cumplimiento de medidas formativas, tales como: trabajo comunitario, servicio pedagógico, entre otras, las que se encuentran señaladas en el Reglamento Interno del Establecimiento.

FICHA DE REGISTRO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES QUE CAUSEN LESIONES GRAVES O GRAVÍSIMAS

Fecha:	Hora:
--------	-------

I. IDENTIFICACIÓN

A. Nombre entrevistador	
B. Rut	
C. Rol, Función en el Establecimiento	



D. Nombre de la presunta víctima	
E. Rut de la presunta víctima	
F. Curso	
G. Nombre apoderado presunta víctima	
H. Nombre presunto agresor	
I. Rut del presunto agresor	
J. Curso	
K. Nombre apoderado presunto agresor	
L. Testigos (individualizar a todos los testigos: nombre, rut, curso)	

II. ESPACIOS DONDE SE PRODUCE EL HECHO.

Indique con una "X" la opción que corresponda:

Sala de clases	
Patio del establecimiento	
Baños	
Escaleras	
Pasillos	
Otros (indique cuáles)	

III. FECHA Y HORA DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS

Fecha:	Hora:
--------	-------



IV. DESCRIPCIÓN/RELATO DE LOS HECHOS (detalles de la situación).

V. ACREDITACIÓN DE LOS HECHOS

a. Existe constatación de lesiones	
b. Indique nombre del Funcionario del Establecimiento que acompaña a realizar constatación de lesiones.	
c. Indique Centro de Salud que realiza la constatación de lesiones.	
d. Indique nombre del médico de turno que realiza la constatación de lesiones.	
e. Diagnóstico emitido por Centro de Salud.	
f. Observaciones del Centro de Salud.	

VI. OBSERVACIONES



Nombre, RUT y Firma Entrevistador

Fecha	
Hora	



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A IDEACIÓN Y CONDUCTA SUICIDA.

CONTEXTUALIZACIÓN

Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado (MINSAL 2013; OMS 2014). Todas estas conductas tienen un factor común: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual no se visualizan alternativas de salida o solución (OMS 2001).

La conducta suicida se puede expresar mediante las siguientes formas:

I. *Ideación Suicida*: Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (por ejemplo: “me gustaría desaparecer”), deseos de morir (por ejemplo: “ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (por ejemplo: “a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (por ej.: “me voy a tirar desde mi balcón”).

II. *Intento de Suicidio*: Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

III. *Suicidio Consumado*: Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

A. Identificación de Factores de Riesgo de Conducta Suicida en la Etapa Escolar.

La conducta suicida es de alta complejidad y dinamismo, por lo que es imposible identificar una única causa a la base de ella. No obstante, es posible identificar diferentes factores que actúan de manera conjunta y pueden generar mayor susceptibilidad a presentar conducta suicida, sin embargo, no necesariamente serán un determinante directo.

La identificación de estos factores de riesgo permite detectar a aquellos estudiantes que vivencian situaciones que comprometen su bienestar.

A continuación, presentamos los factores que tienen mayor incidencia en la aparición de conductas suicidas:

- *Factores ambientales*: Bajo apoyo social; difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales; Discriminación; entre otras.
- *Factores familiares*: Trastornos mentales en la familia; Antecedentes familiares de suicidio; etc.
- *Factores individuales*: Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y drogas); intentos suicidas previos; acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos); Suicidio de un par o referente significativo; maltrato físico y/o abuso sexual; víctima de bullying; conductas autolesivas, etc.

B. Factores Protectores para la Conducta Suicida en Estudiantes.



Los factores protectores actúan contrarrestando, disminuyendo o amortiguando el impacto de los factores negativos, favoreciendo la salud mental de los estudiantes.

- *Factores ambientales:* Buenas relaciones con compañeros, pares, profesores y otros adultos; integración social (ej.: participación en clubes deportivos, asociaciones religiosas, etc.); etc.
- *Factores familiares:* Funcionamiento familiar (alta cohesión y bajo nivel de conflictos); apoyo a la familia.
- *Factores individuales:* Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento; proyecto de vida; capacidad de automotivarse, adecuada autoestima, sentido de eficacia; Capacidad de buscar ayuda cuando sea necesario.

C. Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educativos

Las diferentes estrategias que se implementen con el objetivo de promover la salud mental de los estudiantes y la prevención de conductas de riesgo asociadas a conducta suicida, se deben validar y reforzar en los siguientes instrumentos educativos:

- *PEI:* Instrumento referente para proyectar y programar acciones que permitan implementar estrategias de promoción de la salud mental y prevención de conducta suicida.
- *Reglamento Interno de Convivencia Escolar:* Instrumento que orientará las formas de actuación de los diferentes miembros de la comunidad educativa, donde se explicitará el abordaje ante la detección de una conducta de tipo suicida, así como los protocolos que se activarán para actuar de manera eficaz. Además, se indicará las redes de apoyo a las que se derivará.

D. Componentes para la Prevención de la Conducta Suicida en Contextos Escolares.

- Clima Escolar Protector
- Prevención de problemas y trastornos de salud mental
- Educación y sensibilización sobre suicidio
- Detección de estudiantes en riesgo
- Protocolos de actuación frente a un intento o suicidio y acciones de Postvención
- Coordinación y acceso a la red de salud

PASOS A SEGUIR ANTE IDEACIÓN Y CONDUCTA SUICIDA.

1. El Director del Establecimiento determinará quién o quiénes serán sus “Facilitadores comunitarios”, éstos son, profesionales a cargo de realizar actividades con los estudiantes que permitan prevenir



conductas de riesgo, así como detectar de manera precoz la depresión y conductas suicidas. Se sugiere que este facilitador sea el psicólogo/ del establecimiento o el Encargado de Convivencia Escolar, que se encuentre capacitado en el área de salud mental (para mayor información, descargar manual sobre “facilitadores comunitarios” en www.achid.cl).

2. Ante sospecha o detección de conductas de riesgo de conducta suicida, el estudiante, adulto, funcionario del Establecimiento y/o apoderado que lo detecte, deberá informar al director, quien le comunicará al Encargado de Convivencia Escolar y facilitadores comunitarios, siendo estos últimos quienes procederán a llevar a cabo las siguientes acciones:

- A. Realizar entrevista con el o la estudiante afectado, aplicando “Pauta de evaluación y manejo del riesgo suicida” (Anexo 1 - “Pauta de evaluación y manejo del riesgo suicida - Protocolo de actuación frente a situaciones de ideación y conducta suicida”).
- B. Una vez evaluado el resultado de la pauta aplicada al estudiante, se determinará si procede derivación (Anexo 2 – “ficha de derivación”) indicada para que la familia la lleve a cabo en el servicio de salud que estime conveniente o derivación directa y urgente al centro de salud para la atención inmediata del estudiante afectado, mediante el análisis del documento “Toma de decisiones para el facilitador comunitario/entrevistador (Anexo 3-“ Toma de decisiones para el facilitador comunitario/entrevistador -Protocolo de actuación frente a situaciones de ideación y conducta suicida –”).
- C. El facilitador comunitario completará el protocolo de registro frente a situaciones de Ideación y Conducta Suicida (Anexo 4 - “Ficha de Registro - Protocolo de actuación frente a situaciones de ideación y conducta suicida”).

3. Los facilitadores comunitarios informarán al Director del Establecimiento Educacional las sospechas o conductas de riesgo mencionadas, solicitando reunión con el profesor/a jefe del estudiante y el encargado de convivencia escolar para coordinar las acciones conjuntas a realizar. Todos los compromisos y acuerdos deberán quedar debidamente registrados en el protocolo de actuación correspondiente.

4. Facilitador Comunitario: Contactará a los padres y al estudiante afectado a través del medio oficial de comunicación del establecimiento (libreta de comunicaciones y/o llamado telefónico), dentro de 24 horas desde la primera entrevista con el estudiante, manifestándose la preocupación por las conductas percibidas, además de ofrecer el apoyo necesario. El facilitador comunitario brindará un abordaje integral y señalará las acciones que se llevarán a cabo para apoyar al estudiante y a su familia. En esta reunión también se tratará el regreso del estudiante a clases (en caso de ser necesario), de manera que cuente con los apoyos necesarios para su reincorporación. Los acuerdos comprometidos en conjunto familia-escuela, deberán estar debidamente registrados en el protocolo correspondiente.

Es importante recalcar que la información que sea obtenida a través del/la estudiante afectado/a, debe ser resguardada al momento de comunicar a la familia, advirtiéndole a éstos sólo la conducta observada y la necesidad de atención por riesgo suicida, debido a que, en algunas circunstancias, el develar mayor información puede aumentar el riesgo de suicidalidad.

5. Posterior a la reunión con la familia, se procederá a realizar la derivación del o la estudiante al Centro de Salud, completando para ello la “Ficha de Derivación a Centro de Salud” (Anexo 2) y Protocolo de



actuación frente a situaciones de ideación y conducta suicida (Anexo 4).

6. Luego, los facilitadores comunitarios y el director del centro educativo informarán lo ocurrido al consejo de profesores y asistentes de la educación, con el fin de que la comunidad educativa pueda manejar una única versión y exigirán confidencialidad de la información proporcionada.

7. De las acciones que se deriven de la reunión con la familia (anexo 5 – “Plan de acción”), es importante señalarles a éstos que se realizará charla, a cargo del equipo de convivencia escolar, los facilitadores comunitarios y/o redes de apoyo, al resto de los estudiantes con el fin de informarles los lugares y/o profesionales donde pueden conseguir apoyo ante situaciones complejas. Se debe clarificar que a los estudiantes nunca se les entregará detalles sobre el intento de suicidio; sólo, y si la familia y el estudiante afectado lo permite, se podrá informar al resto de los estudiantes de forma general sobre el incidente, el estado de salud actual y de qué manera pueden brindarle apoyo.

8. Es importante considerar si el estudiante afectado desea asistir a la charla, de lo contrario, no se debe forzar su presencia en ella.

9. Seguimiento: Los facilitadores comunitarios se asegurarán que él o la estudiante recibió la atención de salud necesaria, considerando para ello por ejemplo: solicitar entrevistas con la familia, requerir informes o reportes médicos de la atención recibida, entre otras. Además, una vez que el o la estudiante se reincorpore al establecimiento, los funcionarios estarán atentos a nuevas señales, así como a las necesidades de acompañamiento que requiera. El equipo a cargo, es decir, los facilitadores comunitarios que sean designados por el director del establecimiento, deberán llevar un registro de todos los casos de ideación y conducta suicida que hayan sido detectados para poder llevar un seguimiento de ellos.

Anexo 1 - Protocolo de actuación frente a situaciones de ideación y conducta suicida.

PAUTA PARA LA EVALUACIÓN Y MANEJO DEL RIESGO SUICIDA

Formule las preguntas 1 y 2	Último mes Sí - No
1) ¿Has deseado estar muerto/a o poder dormirte y no despertar? La persona confirma que ha tenido ideas relacionadas con el deseo de estar muerta o de no seguir viviendo, o el deseo de quedarse dormida y no despertar.	



<p>2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?</p> <p>Pensamientos generales y no específicos relativos al deseo de poner fin a su vida/ suicidarse (por ejemplo, “He pensado en suicidarme”) sin ideas sobre cómo quitarse la vida (métodos relacionados, intención o plan).</p>	
<p>Si la respuesta es “SÍ” a a pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5 y 6.</p> <p>Si la respuesta es “NO” continúe con la pregunta 6</p>	
<p>3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?</p> <p>El o la estudiante confirma que ha tenido ideas suicidas y ha pensado en al menos un método. Esto se diferencia de un plan específico con detalles elaborados de hora, lugar o método, pues en este caso existe la idea de un método para matarse, pero sin un plan específico. Incluye también respuestas del tipo: “He tenido la idea de tomar una sobredosis, pero nunca he hecho un plan específico sobre el momento, el lugar o cómo lo haría realmente...y nunca lo haría”.</p>	
<p>4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?</p> <p>Se presentan ideas suicidas activas de quitarse la vida y el o la estudiante refiere que ha tenido cierta intención de llevar a cabo tales ideas, a diferencia de ideas suicidas sin intención en respuestas como “tengo los pensamientos, pero definitivamente no haré nada al respecto”</p>	
<p>5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?</p> <p>Se presentan ideas de quitarse la vida con detalles del plan parcial o totalmente elaborados, y el o la estudiante tiene cierta intención de llevar a cabo este plan.</p>	
<p>Siempre realice la pregunta 6</p>	



6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?

Pregunta de conducta suicida: Ejemplos: ¿Has juntado medicamentos/remedios, obtenido un arma, regalado cosas de valor, escrito un testamento o carta de suicidio?, ¿Has sacado remedios del frasco o caja, pero no las has tragado, agarrado un arma pero has cambiado de idea de usarla o alguien te la ha quitado de tus manos, subido al techo pero no has saltado al vacío?; o ¿realmente has tomado remedios, has tratado de dispararte con un arma, te has cortado con intención suicida, has tratado de colgarte, etc.?.

Si la respuesta es “Sí”: ¿Fue dentro de los últimos 3 meses”

Anexo 2 – FICHA DE DERIVACIÓN A CENTRO DE SALUD

FECHA	
HORA	
ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	

I. IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE

NOMBRE	
RUT	
FECHA DE NACIMIENTO	
EDAD	
CURSO	



DOMICILIO	
NOMBRE APODERADO	
PARENTESCO	
DOMICILIO	
NÚMERO DE CONTACTO	
CORREO ELECTRÓNICO	

II. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SALUD

Seleccione la opción que corresponda marcando con una X:

Centro de salud público	Centro de salud privado	Indique nombre del centro de salud al que derivará

III. MOTIVO DE DERIVACIÓN



--

IV. DATOS DEL / LOS PROFESIONALES QUE DERIVAN.

Nombre	
Función en el establecimiento	
Teléfono de contacto	
Correo electrónico	



NOMBRE Y FIRMA DEL/LOS PROFESIONALES QUE
DERIVAN

Anexo 3 - Protocolo de actuación frente a situaciones de ideación y conducta suicida.

TOMA DE DECISIONES PARA EL FACILITADOR COMUNITARIO/ENTREVISTADOR

<p>Si el estudiante responde que NO a todas las preguntas de la pauta, recuerde que igualmente presenta señales de alerta y que por lo tanto, debe dar cuenta de éstas a sus padres y sugerir una evaluación de salud mental.</p>	
<p>Si la respuesta fue “Sí” sólo a las preguntas 1 y 2:</p>	
Riesgo	<p>1. Informe al área de Convivencia Escolar sobre el riesgo detectado</p>
	<p>2. Contacte a los padres o cuidadores y sugiera acceder a atención de salud mental para evaluación de este y otros ámbitos.</p>
	<p>3. Entregue ficha de derivación a centro de salud para facilitar referencia.</p>
	<p>4. Realice seguimiento de/la estudiante.</p>
<p>Si la respuesta fue “Sí” a pregunta 3 o “más allá de 3 meses” a la pregunta 6:</p>	
Riesgo Medio	<p>1. Informe al Director una vez finalizada la entrevista.</p>



	<p>2. Una vez informado, el Director (o a quien éste designe) debe contactar a los padres o cuidadores para informarle de la situación y solicitar la atención en salud mental del estudiante dentro de una semana.</p>
	<p>3. Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de su preferencia en caso de ISAPRE) y apoye el proceso de referencia al centro de salud si es necesario.</p>
	<p>4. Realice seguimiento del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención.</p>
	<p>5. Recomiende medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar accesos a medios letales, entre otros).</p>
<p>Si la respuesta fue “Sí” a pregunta 4, 5 y/o 6 en los “últimos 3 meses”:</p>	
Riesgo Alto	<p>1. Informe al Director.</p>
	<p>2. Una vez informado, el Director (o a quien éste designe) debe contactar a los padres o cuidadores para que concurren lo antes posible a la escuela o liceo para ser informados de la situación, acompañen al estudiante y que éste concorra a atención de salud mental en el mismo día. Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de su preferencia en caso de ISAPRE).</p>



3. Tome medidas de precaución inmediatas para el riesgo suicida:
 - Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores.
 - Nunca dejarle solo/a.
 - Facilitar la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando sea necesario.
 - Eliminar medios letales del entorno.

*Recomendaciones para prevención de la conducta suicida en Establecimientos Educativos,
Minsal 2019.*

Anexo 4

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE IDEACIÓN Y CONDUCTA SUICIDA.

I. IDENTIFICACIÓN

NOMBRE ESTUDIANTE AFECTADO	
EDAD	
NIVEL EDUCATIVO	
NOMBRE ENTREVISTADO	
RUT	



ROL/FUNCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO	
FECHA DE LA ENTREVISTA	
HORA DE INICIO - CIERRE DE ENTREVISTA	

II. LUGAR DONDE OCURRE/N EL/LOS HECHO/S

Indique con una "X" la opción que corresponda:

A. Patio del Establecimiento	
B. Sala de clases	
C. Gimnasio del Establecimiento	
D. Hogar del/ la estudiante	
E. Otros (indique cuáles)	

III. MEDIO POR EL CUAL TOMA CONOCIMIENTO DE LA IDEACIÓN O CONDUCTA SUICIDA

Indique con una "X" la opción que corresponda:

A. Estudiante afectado	
B. Compañeros del/ la estudiante afectado	



C. Docente del Establecimiento	
D. Asistente de la Educación	
E. Apoderado del/la estudiante afectado/a	
F. Otros (indique cuáles)	

IV. ANTECEDENTES PREVIOS

A. Estudiante presenta ideación o conducta suicida previa	
B. Si presenta conducta anterior, señale hace cuánto tiempo se presenta.	
C. Por conducta anterior, recibe tratamiento y apoyo médico y/o psicológico (indique cuáles)	
D. Presenta previo trastorno de salud mental (si es así, indique cuál/es)	
E. Por conducta anterior, la familia del/la estudiante brinda apoyo, cuál/es	



F. Del episodio actual, la familia se encuentra informada (si es así, indique cuál es su postura al respecto)

V. FACTORES PROTECTORES Y DE RIESGO

A. INDIQUE FACTORES PROTECTORES DEL ESTUDIANTE:

B. INDIQUE FACTORES DE RIESGO DEL ESTUDIANTE:



VI. OBSERVACIONES (Indicar detalles relevantes de la ideación o conducta suicida actual).

VII. MONITOREO

Señale procedimiento y responsables de llevar a cabo el seguimiento del caso con el estudiante y su familia, así como la frecuencia de las entrevistas.

**Nombre, RUT y Firma
Entrevistado**

**Nombre, RUT y Firma
Entrevistador**



ANEXO 5 - PLAN DE ACCIÓN FRENTE A DETECCIÓN DE RIESGO SUICIDA.

IDENTIFIQUE AL/LOS RESPONSABLE/S DE LA ELABORACIÓN Y COORDINACIÓN GENERAL DEL PLAN	
OBJETIVO GENERAL DEL PLAN:	

OBJETIVO ESPECÍFICO Nº 1 DEL PLAN:	
ACCIÓN Nº1 (Nombre de la actividad):	
Descripción de la actividad:	
Responsable de ejecución de la actividad:	
Duración de la actividad:	
Recursos:	



Medios de Verificación	
------------------------	--

OBJETIVO ESPECÍFICO Nº 2 DEL PLAN:	
ACCIÓN Nº1 (Nombre de la actividad):	
Descripción de la actividad:	
Responsable de ejecución de la actividad:	
Duración de la actividad:	
Recursos:	
Medios de Verificación	



Seguimiento del plan (indique plazos y acciones a realizar)	
---	--

PROCEDIMIENTO ANTE SUICIDIO DE UN ESTUDIANTE (EN CONTEXTOS DIFERENTES AL ESCOLAR)

- Ante el suicidio de un estudiante, el Director del Establecimiento deberá verificar la autenticidad de la información, a través de entrevista, visita domiciliaria o comunicación telefónica con los padres y/o la familia del estudiante afectado, en 24 horas de haber tomado conocimiento de los hechos.
- Posteriormente el director convocará a reunión a todos los funcionarios del establecimiento, de manera tal que pueda informarles lo ocurrido. En esta reunión se determinará la información que será revelada al resto de la comunidad educativa (estudiantes, madres, padres y apoderados) y quién será el funcionario encargado de transmitir dicha información, con el fin de proteger de rumores a la familia afectada. En esta reunión también se informará dónde pueden solicitar apoyo psicológico, y determinar si será necesario contactar una red especializada para brindar apoyo al equipo del establecimiento.
- El director o a quien éste designe, deberá contactarse con la familia para señalarles que el establecimiento dispondrá de profesionales formados para tratar el tema con la comunidad educativa. Si la familia se opusiera a que se revele esta información, serán estos profesionales los encargados de mostrarles la necesidad de abordar el tema con el resto de la comunidad, debido al posible efecto contagio que esto pueda tener en los estudiantes, y de esto modo protegerlos.
- El Establecimiento deberá estar preparado para hacer frente a los medios de comunicación, debido a que una noticia de estas características acaparará la atención de ellos, por lo cual deberán tener preparado un comunicado oficial y determinar quién será el portavoz de la institución. Sin embargo, es importante que no sea el Establecimiento quien inicie el contacto con los medios de comunicación. Asimismo, una vez que los estudiantes sean informados oficialmente sobre esta noticia, se les deberá aconsejar que eviten entrevistarse con los medios de comunicación.
- El director del establecimiento informará a sus funcionarios que sólo el portavoz será el encargado de hablar con los medios de comunicación.
- El establecimiento, a través de su Director o encargado de convivencia escolar, resolverá temas



administrativos con la familia del estudiante afectado en el menor tiempo posible, como, por ejemplo: notificaciones de reuniones, informativos, entre otras.

- En relación al apoyo a los estudiantes, se les ofrecerá la oportunidad de expresar sus emociones e informarles sobre estrategias adecuadas y saludables para regularlas; asimismo, se les indicará cómo conseguir apoyo en el establecimiento y fuera de éste.
- Además, los facilitadores comunitarios prepararán una charla, respecto al intento suicida o suicidio que está afectando a la comunidad educativa, de manera que los docentes puedan desarrollarla con sus respectivos cursos.
- El encargado de convivencia escolar y los facilitadores comunitarios deberán promover entre el equipo docente y de asistentes de la educación la identificación de estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y también de estudiantes que puedan presentar riesgo incrementado tras este suceso.
- El director, el encargado de convivencia escolar y los facilitadores comunitarios deberán enviar un informativo a las madres, padres y/o apoderados respecto a la situación ocurrida, indicándoles además cuáles son los posibles riesgos para sus hijos y cuáles son las opciones de apoyo disponibles para ellos.
- En relación al funeral y a actos conmemorativos, se debe determinar si la familia está de acuerdo en compartir esta información con el resto de la comunidad educativa. Además, el director y los facilitadores comunitarios analizarán la autorización para asistir a ritos que se desarrollen durante la jornada escolar.
- Si el establecimiento opta por asistir funeral y autorizar a los alumnos a participar del mismo, se deberá informar a las familias y solicitarles su compañía en este rito, con el fin de brindarle apoyo a la familia del estudiante afectado, así como a sus hijos. Si una familia se niega a que su hijo participe de este rito, deberá enviar una comunicación por escrito al profesor jefe y/o al director del establecimiento. Asimismo, los estudiantes que sean autorizados por sus apoderados para participar, y cuando éstos no puedan acompañarlos, deberán emitir una autorización por escrito en la libreta de comunicaciones, señalando de forma explícita que autorizan a su hijo/a participar de esta ceremonia.
- Considerar las acciones conmemorativas a realizar en el largo plazo, debido a que esto disminuye el riesgo de contagio en conductas asociadas.
- Evitar memoriales, animitas o actividades que muestren al estudiante como figura heroica o como modelo a seguir.
- En relación al uso de redes sociales, los profesores jefes y los facilitadores comunitarios deberán identificar a los estudiantes que tengan influencia sobre sus pares, de manera tal de aprovechar la colaboración de ellos y así monitorear la información que allí circula para poder entregar apoyo oportuno a los estudiantes que se encuentren más afectados con lo ocurrido.
- Los procedimientos realizados, así como los apoyos brindados a los diferentes miembros de la comunidad educativa, deberán ser evaluados de forma anual por el equipo a cargo (facilitadores comunitarios, encargado de convivencia escolar y director), de manera tal de revisarlos,



actualizarlos y/o modificarlos según sea requerido.

PROCEDIMIENTO

PROTOCOLO FRENTE A SUICIDIO EN DEPENDENCIAS DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL O EN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL ESTABLECIMIENTO

En lo relativo a este protocolo, se entregarán elementos fundamentales para ser incorporados en la actuación del establecimiento ante intentos suicidas o suicidios en dependencias del establecimiento o en actividades organizadas por el mismo. Cada establecimiento tiene el deber de adaptar este procedimiento de acuerdo al contexto en el que se encuentra inserto. Además, es importante la constante actualización de los procedimientos y protocolos, para que sean útiles y efectivos.

1. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento del hecho, deberá informar de manera inmediata al director del establecimiento, el cual tendrá que tomar los resguardos necesarios para que ningún otro estudiante, funcionario y/o apoderado ingrese al sitio donde se encuentra el estudiante afectado.
2. El director deberá contactar de forma inmediata al centro de salud de urgencia más cercano para que en el menor tiempo posible se presenten en el Establecimiento y puedan adoptar las medidas necesarias.
3. Posterior a la llamada al servicio de salud, el director deberá contactar de inmediato a Carabineros para que asista al establecimiento y activen los protocolos correspondientes a la pericia.
4. El director informará lo ocurrido a su equipo (equipo de gestión, facilitadores comunitarios y encargado de convivencia escolar), para que en conjunto y a través de los medios oficiales de comunicación del establecimiento (libreta de comunicaciones y/o llamado telefónico) puedan citar de manera inmediata a los padres del o la estudiante afectado/a e informar lo ocurrido de la manera más empática posible.
5. Debido a lo ocurrido, el director entregará la instrucción a los profesores y asistentes de la educación que los estudiantes deberán permanecer dentro de sus salas de clases, sin permitirles salir de ellas, a fin de no entorpecer las pericias que realicen los equipos externos.
6. El Director y su equipo de gestión, junto al encargado de convivencia escolar y los facilitadores comunitarios, decidirán cómo se retomarán las clases al día siguiente, estableciendo para ello la manera más adecuada para informar al resto de la comunidad educativa lo ocurrido, no olvidando que no deben entregar detalles del suicidio, como, por ejemplo: método utilizado por el estudiante, lugar del acto suicida, entre otros.
7. Posteriormente, al igual que en el protocolo anterior, el director junto a su equipo, el encargado de convivencia escolar y los facilitadores comunitarios, decidirán si autorizarán a sus estudiantes a participar del velorio y/o funeral, solicitando la participación y acompañamiento de los padres en este rito. Los apoderados que nieguen la participación de sus hijos, deberán dejar constancia de ello por escrito en la libreta de comunicaciones de su pupilo, la que deberá ser presentada al profesor jefe y/o al director del Establecimiento. Asimismo, los estudiantes autorizados por sus apoderados para



participar, y cuando éstos no puedan acompañarlos, deberán emitir una autorización por escrito en la libreta de comunicaciones, señalando de forma explícita que autorizan a su hijo/a a participar de esta ceremonia.

8. El establecimiento, a través del encargado de convivencia escolar y los facilitadores comunitarios, deberá activar acciones preventivas con los estudiantes, tales como: charlas, talleres, detección de estudiantes en riesgo de conducta suicida, derivación de los mismos a una red de salud, entre otras.

9. Los facilitadores comunitarios realizarán seguimiento de las acciones realizadas, las que deben constar en un plan de trabajo en el que se pueda evaluar el impacto de las mismas de manera de modificar y/o mejorar las actividades futuras.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR

Procedimiento

1. ¿Qué es acoso escolar? Se refiere al acto de agresión u hostigamiento reiterado, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional. Ley 20.536

2. Cuando algún integrante de la comunidad educativa tome conocimiento de una situación correspondiente a acoso escolar, el funcionario (docente, equipo directivo, asistentes de la educación, profesionales de la educación), apoderado/a y/o estudiante, deberá informar de manera inmediata al encargado de convivencia escolar la situación de la cual se entera. La identidad del informante se resguardará en todo momento, siendo ésta de carácter confidencial.

3. Una vez que el encargado de convivencia recibe la información, completa el protocolo de actuación “frente a situaciones de acoso escolar”, dejando una descripción detallada de los sucesos que conoce, así como la identificación de los participantes (presunta víctima, presunto victimario, testigos) y la información que se solicite en dicho documento.

4. El encargado de convivencia informa al director del establecimiento la denuncia recepcionada, para lo cual éste firmará el documento “orden de investigar”, con lo cual autoriza al encargado de convivencia a iniciar la investigación interna.

5. La investigación interna tendrá una duración máxima de 5 días hábiles a partir de la toma de conocimiento del hecho, y en todo momento se respetará el debido proceso. Para esto, el encargado de convivencia citará a los apoderados de los estudiantes involucrados, dentro de 24 horas de haber tomado conocimiento del hecho, a través del medio oficial de comunicación, en este caso a través de la libreta de comunicaciones y/o llamado telefónico) en un plazo máximo de 24 horas, para informar la inconveniencia de la conducta que origina la investigación interna, el plazo para investigar, las posibles medidas a adoptar una vez culminada la investigación, el plazo para solicitar la reconsideración de la medida y a quién debe ir dirigida.

El tiempo para llevar a cabo la investigación será prorrogable sólo en los casos en que los estudiantes involucrados en el conflicto o los testigos de éste se ausenten del establecimiento, dado que es



imprescindible contar con sus testimonios; este tiempo de extensión será por un máximo de 5 días hábiles, sin embargo, el encargado de convivencia deberá tomar contacto con la familia para conocer el motivo de la ausencia, y dejar registro escrito de ello en su bitácora de gestión.

6. Las entrevistas que se realizarán para recoger la información necesaria para esclarecer los hechos, son de carácter educativo y administrativo, sin embargo, se les permitirá a los estudiantes contar con la presencia de su apoderado si éste lo requiriera, con el fin de resguardar su interés superior y dignidad. Si el estudiante no solicitará o directamente señala que no desea brindar su testimonio en presencia de sus apoderados, el Establecimiento se reserva el derecho de entrevistarlos sin la compañía de su madre, padre o apoderado. (revisar anexos/protocolos de circular 482 superintendencia de educación).

7. Con el fin de dar cumplimiento cabal al debido proceso durante la investigación, se sostendrá la presunción de inocencia de los implicados, permitiéndoles presentar su versión de los hechos, así como las pruebas para su defensa; se recogerá el testimonio de testigos, y la consideración de factores atenuantes y agravantes para el análisis del caso y la adopción de medidas de acuerdo a lo estipulado en su Reglamento Interno.

8. Si el presunto agresor resultará ser un estudiante mayor de 14 años, debido a la responsabilidad penal que le compete, el establecimiento, a través de su encargado de convivencia escolar, analizará la pertinencia de realizar la denuncia a las instituciones judiciales que correspondan, considerando si existen hechos que presumiblemente sean constitutivos de delito, por ejemplo: amenazas o incitación a la comisión de actos violentos, dentro de las 24 horas siguientes a las que tomen conocimiento del hecho.

En tanto, si el agresor fuese menor a 14 años, el establecimiento, a través de su encargado de convivencia escolar, realizará la derivación a la oficina de protección de derechos de la infancia, dentro de 24 horas.

9. Una vez finalizada la etapa de recogida de información, el encargado de convivencia contará con dos días hábiles para analizar la información y redactar el informe con los resultados obtenidos y las sugerencias correspondientes a las medidas a adoptar de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno. Finalizado este periodo, hará entrega del mismo al Director del Establecimiento. Será el Director en conjunto con el encargado de convivencia quienes informen a las familias de los involucrados el resultado de la investigación, en un plazo máximo de 24 horas, dejando registro escrito de dicha entrevista en la bitácora del encargado de convivencia, con firma de los apoderados presentes; además, se informarán las medidas, tanto formativas como disciplinarias, que se adoptarán, recordando nuevamente la posibilidad de apelar mediante un documento escrito dirigido al director, la cual debe ser entregada en el establecimiento educacional en un plazo máximo de 2 días hábiles.

10. Respecto de la respuesta del Director a la apelación de las familias, éste analizará la solicitud junto a un ente imparcial, y dentro del plazo de 48 horas entregará una respuesta por escrito de su determinación, a la familia afectada por la medida.

11. El establecimiento educacional, a través de su encargado de convivencia escolar y equipo de convivencia, adoptarán las medidas pedagógicas y psicosociales necesarias para evitar la reiteración de la falta, considerando la derivación a redes locales de apoyo, tanto para la víctima como el victimario. Además, a ambos involucrados se les brindará acompañamiento psicológico desde el propio establecimiento por el tiempo que sea requerido (y en caso de ser necesario derivación con el centro de salud u otras instituciones, según necesidad).



- Medidas de apoyo pedagógico

- o Flexibilidad en el calendario de evaluaciones
- o Evaluación diferenciada, la que será analizada por el equipo de gestión y de convivencia escolar, con la información entregada por los docentes de asignatura.
- o Recreos diferidos para los estudiantes involucrados.
- o Cambio de curso (Medida que será evaluada considerando el contexto y posibilidad del establecimiento).
- o Otros que estime pertinente el establecimiento.

- Medidas de apoyo psicosocial

- o Derivación a redes de apoyo (OLN, hpv, oficina local de la niñez, entre otras).
- o Derivación a profesionales de apoyo del establecimiento educacional.

12. De las medidas que involucran a los padres, madres y/o apoderados, el establecimiento contempla lo siguiente:

- a. Acompañamiento psicológico y contención socioemocional para la/s familia/s de los estudiantes afectados.
- b. Acompañamiento psicoeducativo para la familia del o los estudiantes que cometen la falta.
- c. Talleres de prevención con los apoderados del nivel educativo de los estudiantes involucrados.

13. Todo proceso investigado se cerrará mediante una comunicación formal a las partes involucradas en el caso, bien sea mediante entrevista personal, carta certificada o correo electrónico, en un plazo de 2 días hábiles posteriores al período con el que cuenta el Encargado de Convivencia Escolar para investigar (5 días hábiles).

FICHA DE REGISTRO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR

Fecha:
Hora de inicio:
Hora de cierre:



I. IDENTIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES.

Estudiante Presunta Víctima

Nombre completo:	
RUT:	
Fecha de nacimiento:	
Edad:	
Curso:	
Nombre apoderado:	
Teléfono de contacto:	
Domicilio:	

Estudiante Presunto Agresor

Nombre completo:	
RUT:	
Fecha de nacimiento:	
Edad:	
Curso:	
Nombre apoderado:	
Teléfono de contacto:	
Domicilio:	

II. ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA.

Estudiante:	
Apoderado:	



Funcionario:	
Redes de apoyo (indicar cuál/es)	
Otro:	

III. OCURRENCIA DE LOS HECHOS.

Lugares donde se producirían (Marque con una equis (X) en las opciones que corresponda).

Patio	
Pasillos	
CRA (Centro de Recursos de Aprendizaje)	
Gimnasio del establecimiento	
Entradas / Salidas del Establecimiento	
Sala de clases	
Baños	
Otros (indique cuáles)	

Observaciones:



--

IV. DATOS SOBRE EL TIPO DE GRAVEDAD

Criterio	Nunca	1 vez	2 o más veces	Siempre
a. Exclusión social Activa: No le permite participar Por omisión: ignorar al otro				
b. Agresiones verbales				
c. Agresiones físicas directas				
d. Intimidación, chantaje, amenazas				
e. Intimidación a través de medios tecnológicos				



Observaciones:

IV. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA DENUNCIA



Nombre y firma del profesional

Fecha:	que recepciona la denuncia
Hora	

PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

I. IDENTIFICACIÓN

Nombre	
RUT	
Fecha de Nacimiento:	
Edad	
Curso	
Profesor Jefe	
Nombre Apoderado	
Identifique situación actual (marque con una equis la alternativa correspondiente)	Embarazo Maternidad

II. ASPECTOS LEGALES.

- El artículo Nº 11 de la Ley General de Educación Nº 20.370, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.



- Los sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, no podrán someter a las alumnas embarazadas, madres, padres o estudiantes, a tratos que impliquen discriminación arbitraria, sea en el ingreso al sistema educativo o en la permanencia a éste. Al respecto, el artículo 3 del DS N° 79/2004 del MINEDUC estableció que: “El embarazo o maternidad de una alumna no podrá ser causal para cambiarla de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifiesta su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente”.
- Resolución exenta N° 0193, Aprueba circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres, padres y estudiantes.
- Derechos y bienes jurídicos involucrados, señalados en la Circular N° 0482, que “Imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado”:

Derechos	Bien Jurídico	Contenido
No ser discriminado arbitrariamente	Acceso y permanencia en el sistema educativo	Garantiza la posibilidad de ingreso al sistema educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones. Una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa.
	No discriminación	El sistema educacional propende a eliminar toda forma de exclusión o segregación arbitraria que impida el ejercicio de los derechos y participación de los miembros de la comunidad educativa.
Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo	Buena Convivencia Escolar	Asegura un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto, participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general.
Respeto a la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes.	Salud	Garantiza a los miembros de la comunidad educativa un conjunto de condiciones mínimas de salubridad e higiene, de manera de asegurar los procesos de enseñanza y aprendizaje en ambientes libres de todo factor de riesgo.
	Seguridad	Garantiza el cumplimiento de las exigencias que permiten a los estudiantes desarrollar sus actividades en un ambiente óptimo, y que no presenten riesgos a la integridad de los miembros de la comunidad educativa.



Participar en las actividades que se promuevan en el establecimiento educacional.	Participación	La ley promueve la intervención de los miembros de la comunidad educativa en distintas instancias de planificación, gestión, promoción curricular y extracurricular y convivencia de los establecimientos educacionales.
Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento educacional.		
Recibir educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.	Formación y desarrollo integral del alumno	El proceso educativo debe considerar y promover la formación espiritual, ética, moral, afectiva y física de los estudiantes, permitiéndoles conocer otras realidades, valores o vivencias que le posibiliten vinculares de forma sana con otros miembros de la sociedad.

III. DERECHOS Y DEBERES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO Y MATERNIDAD-PATERNIDAD.

- Respecto a las estudiantes en condición de embarazo, el o los apoderados de ésta tienen el deber de informar al Establecimiento Educacional de la condición de su pupila -o pupilo en el caso del futuro padre-, solicitando una reunión con el director, encargado de convivencia escolar y el profesor jefe, dejando registro escrito en la bitácora del encargado de convivencia. El plazo para informar la condición de embarazo no deberá exceder los 15 días posterior a la toma de conocimiento de su situación, de manera tal que el establecimiento pueda activar el protocolo y brindar los apoyos pertinentes a su estado.
- Si él o la estudiante informa al profesor jefe u otro funcionario del establecimiento, éste deberá de manera inmediata comunicarle al director o si él no se encuentra en el establecimiento, deberá informarle a la Encargada de convivencia escolar.
- El Director, el/la profesor/a jefe y la Encargada de Convivencia Escolar le informarán sobre sus derechos y obligaciones, tanto del y la estudiante -en el caso de ambos padres estudiantes- y sus respectivas familias.
- Las alumnas embarazadas tienen derecho a las mismas exigencias académicas que el resto de sus compañeros, sin perjuicio de las adecuaciones y facilidades que le otorgará el establecimiento para cumplir con éstas. Las adecuaciones se realizarán a cada estudiante embarazada o madre promoviendo el esfuerzo, responsabilidad y superación personal de acuerdo a los roles que les toca asumir como estudiante, madre, mujer e hija.

IV. DE LAS ADECUACIONES, FACILIDADES Y OPORTUNIDADES QUE EL ESTABLECIMIENTO ADOPTARÁ:

- Las adecuaciones académicas que el establecimiento adoptará según la necesidad de la estudiante son: Modificación de fechas para la entrega de guías o trabajos de investigación,



adecuaciones curriculares pertinentes a las necesidades detectadas en la estudiante, diversificación de las actividades de aprendizaje, entre otras, las cuales serán otorgadas según las necesidades particulares de cada caso, quedando registro escrito de ello en este mismo protocolo.

- Respecto a la asistencia de las alumnas embarazadas o madres, el porcentaje exigido será inferior al 85%, siempre y cuando la estudiante presente certificado médico propio o del hijo menor de 12 meses, carné de salud, control de embarazo, de post parto, control de niño sano u otro documento médico que acredite que su causa directa es ocasionada por enfermedades producidas por el embarazo, parto o post parto o enfermedad del hijo menor de un año.
- Si la asistencia de la alumna embarazada, madre o padre, no alcanza el 50%, el Director del establecimiento resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos N° 511, de 1997; N° 112 y N° 158, de 1999, y N° 83 de 2001, del Ministerio de Educación, sin perjuicio del derecho a apelación de la alumna ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.
- El establecimiento brindará todas las facilidades para que la estudiante embarazada o madre asista al servicio de salud correspondiente para sus controles médicos prenatales, post parto y los que requiera el hijo menor de un año, en los horarios citados por el médico tratante o los equipos de salud del centro en el que se atienda cuando estos correspondan a la jornada escolar. Para ello, solicitará a la estudiante y sus apoderados entregar una copia del carné de control de maternidad donde se indique las fechas de control, de manera de velar por el cumplimiento a éstos. Posterior a ello, el encargado del seguimiento de este protocolo se entrevistará con la estudiante y/o sus apoderados para identificar posibles nuevas necesidades de acuerdo a su condición, lo que constará en un acta de entrevista.
- Cuando exista una enfermedad que afecte al hijo/a menor de 12 meses, ambos padres podrán ausentarse para brindar los cuidados necesarios a su hijo, presentando el certificado médico correspondiente.
- El horario de ingreso y de salida de la estudiante embarazada o madre, o el estudiante futuro padre o madre, será acordado entre los apoderados de los estudiantes involucrados y la dirección del establecimiento escolar, quedando registro del acuerdo en este mismo protocolo.
- Respecto al uso del uniforme escolar, la/s alumna/s embarazadas tendrán el derecho a adaptar el uniforme en razón de las actuales condiciones especiales, según la etapa del embarazo en la que se encuentre. Por lo tanto, el Complejo Educacional Pablo Sexto, permitirá que la estudiante pueda asistir al establecimiento con pantalón o calzas, en vez de falda, de manera de facilitar su adaptación al entorno escolar en su condición de embarazo.
- La estudiante embarazada o madre contará con un calendario de evaluaciones flexible y con una propuesta curricular adaptada, la que será elaborada por el jefe de la unidad técnico pedagógica del establecimiento. El calendario de evaluaciones será acordado entre la familia y el establecimiento, dejando registro de ello en este protocolo, firmado por ambas partes; Además a la estudiante se le brindará el apoyo pedagógico necesario, ya sea siendo incorporada a refuerzos específicos brindados por docentes del área que necesite apoyo, mediante el envío



de material con los contenidos correspondientes a la asignatura o unidades que se estén trabajando en ese momento y/ o mediante un sistema de tutorías de pares.

- La estudiante embarazada podrá contar con autorización para acudir al baño cuantas veces lo requiera durante las clases, evitando así el riesgo de problemas de salud asociados a esto.
- La estudiante embarazada tendrá autorización en los horarios de recreo para asistir al Centro de Recursos de Aprendizaje (CRA) u otra dependencia del establecimiento previamente acordada con el profesor jefe, Director del establecimiento y el encargado de convivencia escolar, de manera de evitar el estrés o posibles accidentes que se pudieran provocar en los espacios abiertos del patio del Establecimiento.
- Respecto al periodo de lactancia, la estudiante podrá decidir el horario en que alimentará a su hijo/a, el que no debe exceder los 60 minutos, esto, sin contemplar el tiempo de traslado; Además, deberá comunicar el horario escogido en Dirección durante la primera semana de su ingreso a clases.
- La encargada de Convivencia Escolar, gestionará la ejecución de talleres sobre maternidad, paternidad y crianza responsable, mediante el trabajo con redes de apoyo externas especializadas en la temática, dirigidos a las estudiantes en situación de embarazo o madre, padre o futuro padre y sus respectivos apoderados. Será deber de los involucrados asistir obligatoriamente a estos talleres, quedando registro escrito de su asistencia.
- El establecimiento educacional no procederá a realizar cambio de curso a la estudiante en condición de embarazo o madre, cambio de jornada escolar, expulsión o cancelación de matrícula, traslado arbitrario de establecimiento educacional, suspensión u otra medida similar, sino sólo ante la solicitud explícita de la alumna y sus apoderados, con justificación a una condición médica que así lo indique, certificada por el profesional competente del área, por traslado de la familia a otra localidad o por decisión del o los apoderados.
- Dado lo anterior, el establecimiento no puede negar la matrícula a una estudiante en condición de embarazo o maternidad.
- De las clases de educación física: las estudiantes embarazadas deberán asistir regularmente a ellas, no obstante, si existiera algún impedimento médico, respaldado por el profesional que la atiende, la estudiante será evaluada en forma diferencial y en casos excepcionales, podrá ser eximida de la asignatura.
- Además, podrán ser eximidas del subsector de ed. Física, las alumnas que hayan sido madres, hasta el término del puerperio. Sin embargo, si por motivos de salud el médico tratante determina que debe eximirse de este subsector por más tiempo, el establecimiento brindará dicha facilidad. Todo debe quedar con respaldo escrito en los documentos formales del establecimiento – protocolo de actuación, libro de clases y bitácora del encargado de convivencia escolar - y con el certificado del médico tratante.
- En el caso de las clases de ciencias naturales, biología o cualquier otra que pudiese exponer el embarazo o lactancia de estas estudiantes a condiciones de riesgo o materiales nocivos y/o tóxicos para su salud, el docente de la asignatura, deberá asegurar la diversificación de la planificación para las actividades de aprendizaje, de manera tal de proteger a la estudiante sin perjuicio de que pueda acceder a los mismos objetivos que sus pares. Dicha planificación



diferenciada deberá constar en un documento escrito entregado a la unidad técnico - pedagógica del establecimiento.

- De la participación: para las alumnas embarazadas o madres y padres o futuros padres, el Complejo Educacional Pablo Sexto, garantiza el derecho de dichos estudiantes a participar en las diversas organizaciones estudiantiles, tales como: centro de alumnos, consejo de delegados de curso, junta electoral, entre otras; así como de cualquiera de las ceremonias o actividades extra programáticas que se realicen dentro o fuera del establecimiento, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.
- De las medidas excepcionales, el establecimiento aplicará a las estudiantes embarazadas o madres y/o padres, las medidas de suspensión, cancelación de matrícula y expulsión sólo cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno de convivencia escolar y afecten gravemente la convivencia, y no serán aplicadas arbitrariamente ni debido a su condición de embarazo o maternidad.
- Del seguro escolar: Para las alumnas madres o embarazadas, les será aplicable, sin distinción alguna, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, respecto al uso del Seguro Escolar que brindará prestaciones médicas gratuitas a través de la red de Centros de Salud Pública, frente a un accidente escolar.
- De las redes de apoyo: Es importante señalar que existen organismos estatales dedicados a entregar apoyos para las alumnas que se encuentren en condición de embarazo, maternidad y para los padres adolescentes, como por ejemplo, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, el que cuenta con el “Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes”, o la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que a través de sus redes de Jardines infantiles, constituye un apoyo fundamental para que las estudiantes puedan finalizar sus estudios.
- De las medidas académicas dirigidas a estudiantes con necesidades educativas especiales: El establecimiento a través de su equipo de convivencia escolar gestionará talleres informativos y educativos para las estudiantes en condición de embarazo o maternidad y para los estudiantes futuros padres o padres. Para tal efecto, se podrá contar con el apoyo del profesor de ciencias, dupla psicosocial, así como redes externas especialistas en la temática.
- Del buen trato: El director del establecimiento, junto al equipo directivo y de convivencia escolar, velarán porque todos los integrantes de la comunidad educativa muestren en todo momento respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, no pudiendo ejercer ningún tipo de discriminación o trato vejatorio en contra de estos.

V. ACUERDOS QUE SE IMPLEMENTARÁN (FACILIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS):

A. HORARIO DE INGRESO AL ESTABLECIMIENTO:

B. HORARIO DE SALIDA DEL ESTABLECIMIENTO:

--



C. HORARIO DIARIO EN QUE ALIMENTARÁ A SU HIJO/A:

D. SISTEMA DE EVALUACIÓN (indique métodos y estrategias que serán utilizados para evaluar a la estudiante):

ASIGNATURA	MÉTODOS Y ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN	PLAZOS DE EVALUACIÓN

E. SEÑALE LA PROPUESTA DE FLEXIBILIZACIÓN DEL CALENDARIO DE EVALUACIONES:

- En	ASIGNATURA	CALENDARIO DE EVALUACIONES ADAPTADO	los

casos de las estudiantes embarazadas, madres, futuros padres o padres, cuando estos se vean impedidos de asistir al Establecimiento por problemas de salud relacionados al embarazo, parto, post parto o problemas de salud del hijo/a menor de 12 meses, serán los apoderados de éstos quienes asuman la responsabilidad de retirar los contenidos y materiales, que serán evaluados en las fechas que el calendario escolar ha flexibilizado para ellos, pudiendo ser el profesor jefe del alumno, jefe de UTP u otro, quien le hará entrega del material.

- Algunas formas de evaluación que el establecimiento realizará son las siguientes: Guías de aprendizaje, trabajos de investigación, cuestionarios, lecturas complementarias, construcción de material digital (power point), entre otras, pudiendo cada profesor escoger qué modalidad utilizará para la evaluación correspondiente.
 - El tiempo máximo para la entrega de un trabajo evaluado será de acuerdo al criterio de cada profesor según la actividad enviada.



- El estudiante debe asegurar la entrega a tiempo, a través del envío del material, ya sea por internet (por medio de correo electrónico o plataforma web que utilice el establecimiento) o a través de la entrega física de los documentos en el establecimiento educacional.

F. DOCENTE A CARGO DE SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS, DEBERES Y ACUERDOS ADOPTADOS:

Nombre, Rut y Firma Estudiante en condición de embarazo o maternidad	
Nombre, Rut y Firma Estudiante en condición de paternidad o futuro padre	
Nombre, Rut y Firma Apoderado estudiante en condición de embarazo o maternidad	
Nombre, Rut y Firma Apoderado estudiante en condición de paternidad o futuro padre	
Nombre, Rut y Firma Profesor Jefe	
Nombre, Rut y Firma Docente Supervisor	
Nombre, Rut y Firma Encargado de Convivencia escolar	
Nombre, Rut y Firma Director	



PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE AFECTEN A ESTUDIANTES.

I.- GENERALIDADES

Definición del Abuso Sexual.

El Abuso Sexual Infantil es el contacto o interacción entre un niño/a con un adulto, en el cual el menor es utilizado(a) para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños/as del mismo o diferente sexo del agresor. Es un delito y se castiga por la ley ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños o niñas.

Tipos de Abuso Sexual:

1. Abuso sexual propio: es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a. Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño/a o de estos al agresor/a, pero inducidas por él mismo/a.

2. Abuso sexual impropio: es la exposición a niños/as de hechos de connotación sexual, tales como: Exhibición de genitales. Realización del acto sexual. Masturbación. Sexualización verbal. Exposición a pornografía.

3. Violación: es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño/a menor de 12 años (según establece el Código Penal).

4. Estupro: es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños/as que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

Víctimas de Abuso Sexual Infantil: Puede ser cualquier niño/a, no existe un perfil o característica especial. Se da en todas las edades, contextos sociales, religiones y niveles socioculturales.

Señales de Alerta.

Las señales de alerta son signos o síntomas de disfuncionalidad o anomalía en el desarrollo físico y/o psíquico del niño/a que no corresponden con el momento evolutivo del mismo y que no responden a causas orgánicas. Indican que algo sucede y que el niño/a está somatizando lo que le ocurre. Obviamente, estos síntomas no dicen nada por sí mismos si se presentan de manera aislada y de forma puntual. Pasan a ser señales de alerta cuando van asociadas (existe más de un síntoma) y/o son persistentes en el tiempo. Además de los indicadores físicos o psicológicos presentes en niños/as o adolescentes, lo que también nos puede indicar la posibilidad de existencia de una situación de abuso sexual infantil, es la actitud de los padres, madres y/o responsables del niño/a ante la intervención de los profesionales frente a las señales de alerta. Si ante una señal de alerta, la actitud de ellos/as no es de solicitud de apoyo o de colaboración ante la propuesta de intervención y lo que ocurre es un dejo de indiferencia, rechazo u omisión de las indicaciones de la intervención, podemos pensar en una posible situación de Abuso Sexual Infantil.

Indicadores

Indicadores Físicos: Dolor o molestias en el área genital. Infecciones urinarias frecuentes. Cuerpos extraños en ano y vagina. Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (eneuresis) o defecan (encopresis). Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como: masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual. Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.

Indicadores Emocionales, Psicológicos y Conductuales: Cambios repentinos en conducta y/o en el rendimiento escolar. Dificultad en establecer límites relacionales, tales como: desconfianza o excesiva confianza. Resistencia a regresar a casa después del colegio. Retroceso en el lenguaje. Trastornos del sueño. Desórdenes en la alimentación. Fugas del hogar. Autoestima disminuida. Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos). Ansiedad, inestabilidad emocional. Sentimientos de culpa. Inhibición o pudor excesivo. Aislamiento, escasa relación con sus compañeros. Conducta sexual no acorde a la edad, como masturbación compulsiva; verbalizaciones, conductas, juegos sexuales o conocimientos sexuales inapropiados para su edad; agresión sexual a otros niños, etc. Miedo a estar solo o con algún miembro específico de la familia. Intentos de suicidio o ideas suicidas. Comportamientos agresivos y sexualizados.

Diferencia entre Abuso Sexual y Juego Sexual.

El juego sexual se diferencia del abuso sexual en que: Ocurre entre niños de la misma edad. No existe la coerción. El Abuso Sexual Infantil puede ser cometido por un alumno con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima. Ellos buscan preferentemente complacer sus propias necesidades sexuales inmaduras e insatisfechas, en tanto la víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.

II.- PROCEDIMIENTO

- A. Cuando un miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de una agresión sexual o hecho de connotación sexual que afecte a un estudiante del establecimiento, tendrá el deber de dar aviso al Director y/o al Encargado de Convivencia Escolar de forma inmediata – en un plazo máximo de 3 horas-, pudiendo hacerlo a través de entrevista personal, correo electrónico o llamado telefónico.
- B. Si es el Encargado de Convivencia Escolar el primero en tomar conocimiento del hecho denunciado, tendrá el deber de informar al Director del Establecimiento.
- C. Si el Director del Establecimiento Educativo fuera quien recibe en primera instancia esta denuncia, le entregará la “Orden Investigar” al Encargado de Convivencia Escolar a fin de que éste pueda iniciar el procedimiento de investigación interna (el que tiene como fin adoptar las medidas urgentes e inmediatas en contra del presunto agresor si este fuera un funcionario del establecimiento y en ningún caso interrogar a la víctima sobre lo ocurrido), derivación a redes y denuncia a las instituciones correspondientes.
- D. El encargado de convivencia escolar dejará registro textual de la denuncia, sin interpretaciones personales en el “Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual”.



- E. *Con el fin de no generar re-victimización y resguardar la intimidad y dignidad del o los estudiantes involucrados, el encargado de convivencia no los entrevistará.*
- F. *El encargado de convivencia escolar, realizará la denuncia correspondiente dentro de 24 horas de haber tomado conocimiento del hecho, a la institución correspondiente, es decir, Fiscalía, Tribunales de Familia, Policía de Investigaciones, Carabineros, entre otras*
- G. Del deber de denunciar: todo funcionario del establecimiento, tiene el deber y obligación de denunciar cualquier situación que corresponda a una situación de agresión sexual y/o hechos de connotación sexual que afecten a estudiantes, en un plazo no superior a 24 horas desde que toma conocimiento, y deberá a su vez dar cuenta del mismo al Director y encargado de convivencia escolar dentro del mismo plazo.

Del procedimiento: Para tal efecto, debe realizar su denuncia de forma escrita a algunos de los organismos competentes, tales como: Fiscalía, Oficina Local de la Niñez, Tribunales de Familia, Carabineros, Policía de Investigaciones.

- H. Se citará de forma paralela a los apoderados del o los niños, niñas y adolescentes implicados, a través del medio oficial de comunicación del establecimiento, llamado telefónico y/o comunicación escrita, dentro del plazo de 24 horas, para informar sobre el hecho y los procedimientos que se adoptarán; sin embargo, para tal decisión deberá primar el interés superior del niño (resguardo físico y psicológico). Es decir, si fuese un miembro de la familia quien comete la agresión sexual o hecho de connotación sexual, el establecimiento decidirá la pertinencia de informar la situación, con el fin de resguardar la integridad del estudiante, por lo que dará aviso inmediato al Tribunal de Familia, con el fin de requerir la adopción de medidas de protección en favor del niño, niña o adolescente afectado (Art. 4°, ley 21.057).
- I. No obstante, si el estudiante desea relatar la situación que le afecta, al encargado de convivencia escolar, éste se debe disponer a escucharlo y a registrar en la ficha de denuncia su relato, sin interpretaciones y sin realizar preguntas para profundizar; todo con el fin de no generar victimización secundaria.
- J. Si la situación que da inicio a la activación de este protocolo se tratase de un hecho de connotación sexual cometido por otro estudiante de la comunidad educativa, que sea mayor a 14 años, ésta será denunciada en las instituciones correspondientes, es decir, Fiscalía, PDI o Carabinero, y Tribunales de Familia, en un plazo no superior a 24 horas, por el encargado de convivencia escolar y/o Director; además, derivará a la red pertinente (para que sea brindada la atención psicológica necesaria, en un plazo no superior a 48 horas).
- K. Conjuntamente, independiente de la edad de los involucrados, se iniciará la investigación interna a cargo del encargado de convivencia escolar, la que revestirá carácter confidencial, no pudiendo revelar antecedentes de ningún tipo a otros integrantes de la comunidad educativa, a excepción del Director, con el fin de proteger la intimidad de los estudiantes involucrados. El fin de la investigación es conocer el contexto en que se suscitan los hechos y determinar posibles medidas a adoptar, ya sea formativas y/o disciplinarias; para esto, el encargado de convivencia contará con 5 días hábiles de plazo para llevar a cabo las entrevistas necesarias, donde los testigos menores de edad serán citados en conjunto con sus apoderados, de manera de resguardar su identidad e intimidad; durante este proceso se resguardará en todo momento la identidad de los involucrados. No obstante, la presunta víctima no será entrevistada en esta



etapa, y sólo se contará con el testimonio inicial para todos los efectos. Posteriormente, el encargado de convivencia escolar contará con 2 días hábiles para la entrega del informe de resultados al Director del Establecimiento y realizar la entrevista de cierre de la investigación con los apoderados de los alumnos involucrados y sus respectivas conclusiones e informar a los apoderados de los estudiantes involucrados.

- L. Adicionalmente, desde el establecimiento educacional se brindarán los apoyos psicosociales y pedagógicos necesarios para los estudiantes involucrados, tales como: acompañamiento psicológico, talleres de autocuidado, cambio de curso, recreos diferidos, etc., durante el tiempo que dure la investigación interna, y mientras los estudiantes requieran los apoyos.
- M. Si el hecho de connotación sexual o agresión sexual es cometido por un funcionario del establecimiento, el Encargado de Convivencia Escolar realizará la denuncia pertinente en las Instituciones correspondientes, dentro del plazo de 24 horas, previa comunicación de la situación al Director del Establecimiento.
- N. De las medidas de resguardo:
 - Del estudiante: se adoptarán las medidas urgentes e inmediatas con el fin de resguardar la integridad física y psicológica de los estudiantes, por ejemplo, separación temporal y/o cambio de sus funciones durante el periodo de tiempo en que se realiza la investigación, o bien, cuando se obtenga el resultado de la investigación penal por el Ministerio Público o los Tribunales competentes.
 - Del acusado: el director a través de un comunicado público, dará a conocer a la comunidad educativa, la activación del protocolo, resguardando la identidad del acusado hasta que los tribunales competentes determinen su responsabilidad en los hechos.
- O. En aquellos casos en que el Director o el encargado de convivencia sean los acusados de un hecho de connotación sexual o agresión sexual, la investigación interna será responsabilidad del sostenedor, el cual tendrá como plazo máximo 30 días hábiles para realizar el proceso de investigación, entregar el informe de resultados. Una vez finalizado dicho proceso, el Directorio de la institución cuenta con un plazo de 15 días hábiles para hacer entrega mediante documento escrito de las conclusiones de la investigación y las medidas a adoptar a las partes involucradas.
- P. Si el hecho de connotación sexual o agresión sexual, involucra como presunto autor del hecho a un apoderado del establecimiento, se adoptarán las medidas dispuestas en el reglamento interno de convivencia escolar, las que como mínimo implican la prohibición de ingreso del apoderado en cuestión al recinto educativo, mientras se determine su participación de acuerdo al resultado del procedimiento judicial.
- Q. Para mantener informada a la comunidad educativa, sobre los hechos denunciados y las acciones llevadas a cabo por el establecimiento para el resguardo de los estudiantes, el equipo directivo citará a reunión extraordinaria al Consejo Escolar, de manera de entregar un comunicado oficial respecto de la situación, resguardando la identidad de los involucrados.
- r. Todo proceso investigado se cerrará mediante una comunicación formal a las partes involucradas en el caso, bien sea mediante entrevista personal, carta certificada o correo electrónico, en un plazo de 2 días hábiles posteriores al período con el que cuenta el encargado



de convivencia escolar para investigar (5 días hábiles).

- S. El establecimiento dispondrá de las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial necesarias para apoyar al o los estudiantes involucrados, las que son:

R.1. Medidas pedagógicas

- a. El Jefe de UTP reorganizará el calendario de evaluaciones para el niño, niña o adolescente afectado, de manera que su proceso y rendimiento académico no se vea afectado dados los acontecimientos que lo involucran.
- b. Se le entregará material pedagógico al estudiante y este contará con la posibilidad de consultar sus dudas al profesor de asignatura.

R.2. Medidas psicosociales

- a. Acompañamiento psicológico por profesional del establecimiento
- b. Monitoreo constante por parte del profesor jefe del estudiante.

R.3. Derivación a redes

- a. Red de apoyo comunal:
- b. Tribunales de familia o OPD
- c. Seguimiento del caso desde convivencia escolar con reuniones periódicas cada 15 días con estudiante afectado y de ser necesario con la participación de su apoderado.

R.4. Medidas formativas

- Talleres de intervención grupal

R.5 Medidas que involucren a los padres y/o apoderados de los estudiantes afectados

- Reunión informativa de inicio, seguimiento y de cierre.
- Taller o escuelas para padres
- Orientaciones de los profesionales de apoyo

FICHA DE REGISTRO

PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE AFECTEN A ESTUDIANTES.

Fecha:
Hora de inicio:



Hora de cierre:

I. IDENTIFICACIÓN

Nombre presunta víctima:	
Rut:	
Fecha de nacimiento:	
Edad:	
Curso:	
Profesor jefe:	
Nombre apoderado:	
RUT:	
Parentesco con el estudiante:	
Domicilio:	
Teléfono de contacto:	
Nombre presunto victimario:	
Rut:	
Edad:	
Domicilio:	



Teléfono de contacto:

II. ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA (MARQUE CON UNA "X" LA OPCIÓN QUE CORRESPONDE):

Estudiante afectado (presunta víctima)	
Madre	
Padre	
Hermano/a	
Profesor del establecimiento	
Estudiante de otro establecimiento Educativo	
Red de apoyo	
Otro (indique cuál)	

III. DESCRIPCIÓN DEL RELATO (ESCRIBA RELATO TEXTUAL).



NOMBRE Y FIRMA DEL
PROFESIONAL QUE RECEPCIONA LA
DENUNCIA



PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO, PORTE Y/O TRÁFICO DE SUSTANCIAS ILÍCITAS.-

PROCEDIMIENTO.

1. Todos quienes tomen conocimiento de consumo, porte y/o tráfico de sustancias psicotrópicas y estupefacientes, donde estudiantes del establecimiento se encuentren involucrados, deberán realizar la denuncia pertinente ante el Encargado de Convivencia Escolar. Éste informará al Director del Establecimiento, y en conjunto tomarán contacto con los apoderados, dentro de 24 horas de haber tomado conocimiento del hecho, a través de los medios de comunicación oficial (libreta de comunicaciones y/o llamado telefónico), para informar sobre el abordaje de la situación y a su vez remitirán la información a la institución pertinente, PDI, Carabineros, Tribunales de Familia, dentro de 24 horas de haber tomado conocimiento del hecho, quien comenzará las diligencias que correspondan.
2. La ley 20.000, su artículo 30, indica que se podrán disponer de medidas especiales de protección a quienes sean informantes de la preparación o comisión de un delito, por lo cual, el Director y el encargado de convivencia escolar resguardarán en todo momento la confidencialidad de la información.
3. El plazo otorgado por la norma, confiere a los establecimientos el tiempo necesario para informar y citar primero a los padres y evaluar en conjunto la situación, antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Esto facilita la actuación con el debido tacto pedagógico, dando cumplimiento a la obligación legal de la denuncia, sin que esto implique solicitar en ese preciso instante, la presencia de Carabineros o PDI, pero resguardando siempre el plazo máximo de denuncia dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho.
4. El proceso de investigación interna deberá respetar en todo momento el debido proceso, por lo cual el Encargado de Convivencia informará lo ocurrido y el inicio de la investigación interna, a la familia de los estudiantes involucrados, en un plazo máximo de 24 horas. Además, indicará claramente en una entrevista registrada en la Bitácora de Gestión del Encargado de Convivencia Escolar, cuáles son las medidas o sanciones a las que se exponen los involucrados.
5. Las entrevistas que se realizarán para recoger la información necesaria para esclarecer los hechos, son de carácter educativo y administrativo, sin embargo, se les permitirá a los estudiantes contar con la presencia de su apoderado si éste lo requiriera, con el fin de resguardar su interés superior y dignidad. Si el estudiante no solicitara o directamente señala que no desea brindar su testimonio en presencia de sus apoderados, el Establecimiento se reserva el derecho de entrevistarlos sin la compañía de su madre, padre o apoderado.
6. La investigación interna la llevará a cabo el encargado de convivencia escolar, en un periodo máximo de 5 días hábiles desde que se toma conocimiento del hecho.
7. **DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y DE APOYO PSICOSOCIAL:**

MEDIDAS FORMATIVAS

- Talleres de fortalecimiento del autocuidado
- Psicoeducación individual sobre impacto del consumo de sustancias ilícitas.



- Establecer en conjunto con equipo de convivencia estrategias que favorezcan el desarrollo de fortalezas personales (habilidades).
- Investigación y desarrollo de material psicoeducativo relativo a drogas.

MEDIDAS PEDAGÓGICAS

- Talleres psicopedagógicos (talleres de intervención dirigido al curso de los estudiantes involucrados, vinculado a los objetivos de aprendizaje de la asignatura de ciencias, biología, orientación, religión).
- Abordaje de material psicoeducativo relativo a consumo de sustancias ilícitas o estupefacientes.

MEDIDAS DE APOYO PSICOSOCIAL

- Derivación y vinculación a redes y/o profesionales externos competentes en la temática, tales como SENDA, OLN, CONSULTORIO, HOSPITAL (con quienes se extenderá el apoyo hasta que se determine el alta)
- Acompañamiento psicológico por profesionales del establecimiento

MEDIDAS QUE INVOLUCREN A LAS MADRES, PADRES Y/O APODERADOS

- Orientación a los estudiantes y sus familias por parte del equipo de convivencia escolar y profesor jefe, previniendo que el hecho se reitere.

8. DE LAS MEDIDAS DE RESGUARDO DE LA INTIMIDAD E IDENTIDAD DE LOS INVOLUCRADOS:

El establecimiento educacional velará en todo momento por el resguardo de la identidad de los estudiantes involucrados, así como los hechos que dieron origen a la activación del presente protocolo, informando de la situación sólo al o los adultos responsables del cuidado personal del alumno y a las redes de derivación que brindarán el apoyo psicosocial necesario.

9. El tiempo destinado para el análisis de la información recabada y la elaboración del informe de investigación, será de dos días hábiles, los que serán inmediatos y posteriores a los 5 días con los que el encargado de convivencia cuenta para llevar a cabo la recogida de información a través de las entrevistas con las personas involucradas y los testigos. Este informe debe ser entregado al Director del establecimiento o al Sub Director, de manera que ambos puedan citar a los apoderados y sus pupilos a una entrevista personal, en un plazo de 2 días hábiles, pudiendo ser citados a través de correo electrónico, llamado telefónico o carta certificada, para dar cuenta del cierre y los resultados de la investigación, sus conclusiones y las medidas formativas y/o disciplinarias que se adoptarán.



10. Durante la investigación interna se respetará en todo momento el debido proceso, es decir, el Encargado de Convivencia escuchará a todas las partes involucradas, considerando los descargos y las pruebas en su defensa, presumiendo la inocencia de los acusados y explicando claramente su derecho a apelación, la cual debe ser entregada por escrito, por la parte afectada por la medida, en un plazo no superior a 2 días hábiles. La apelación debe dirigirse al Director del Establecimiento, quien en un plazo de dos días hábiles entregará a los apoderados la decisión final, a través de una entrevista personal y con respaldo de un documento escrito, firmado por las partes convocadas.
11. Al tomar conocimiento de consumo de sustancias ilícitas en dependencias del establecimiento educacional:
 - A. El encargado de convivencia escolar completará el “Protocolo de actuación frente a situaciones de consumo, porte y/o tráfico de sustancias ilícitas – Ficha de registro”, de forma inmediata. Además, informará del hecho al Director del establecimiento, quien instruirá la orden de investigar. Posteriormente, le informará el inicio de la investigación al profesor jefe, resguardando la confidencialidad que amerita el caso.
 - B. Consecuentemente, el encargado de convivencia citará a entrevista al/os estudiante/s involucrado/s, dejando registro escrito del diálogo mantenido con el/os alumno/s, y la firma de cada uno de ellos.
 - C. Posteriormente, citará a entrevista al/la apoderado/a del/os estudiante/s involucrado/s a través de los medios oficiales de comunicación, para informar el hecho. Dejará registro escrito de la entrevista mantenida en bitácora del encargado de convivencia escolar, firmada por las partes convocadas.
 - D. El establecimiento, a través de su Director y Encargado de Convivencia Escolar, adoptará medidas formativas y/o disciplinarias, si correspondieran, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, posterior al cierre de la investigación.
 - E. El establecimiento educacional se reserva el derecho a realizar la derivación a redes que brinden apoyo en temáticas relacionadas, tales como SENDA, OLN, Hospital, etc. No obstante, aquellos padres y/o apoderados que decidan atender la problemática de consumo de su hijo de forma particular deberán dejar registro escrito y firmado de su decisión.
 - F. El encargado de convivencia escolar realizará seguimiento del caso derivado, con periodicidad mínima mensual, con redes a las que fue derivado o bien con los padres y/o apoderados y estudiante afectado, dejando registro escrito en bitácora de registro de Encargado de Convivencia Escolar.
12. Al tomar conocimiento de porte y/o tráfico de sustancias ilícitas en dependencias del establecimiento educacional:



- A. La persona que tome conocimiento del hecho, informará de manera inmediata al encargado de convivencia escolar, quien completará el “Protocolo de actuación frente a situaciones de consumo, porte y/o tráfico de sustancias ilícitas – Ficha de registro”. El encargado de convivencia además, informará inmediatamente al Director sobre los hechos conocidos. Por su parte, el Director entregará la orden de investigar.
- B. El encargado de convivencia citará a entrevista al/os estudiante/s involucrado/s junto a sus apoderados, dentro del plazo de 24 hrs., a través de su medio oficial de comunicación (libreta de comunicaciones y/o llamado telefónico), para informar motivo que origina la investigación. Dejará registro escrito del diálogo mantenido con los/as entrevistados/as en la bitácora de gestión del encargado de convivencia escolar.
- C. El establecimiento, adoptará medidas formativas y/o disciplinarias, si correspondiese, acorde al resultado de la investigación, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, informando de ello a los apoderados de ambas partes a través de una citación a entrevista personal a través de su medio oficial de comunicación.
- D. Del deber de denunciar: El encargado de convivencia escolar y/o el Director, denunciará el hecho que da inicio a la investigación, mediante el “Protocolo de actuación frente a situaciones de consumo, porte y/o tráfico de sustancias ilícitas – Ficha de registro” a las instituciones pertinentes, pudiendo ser: Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile, Fiscalía, entre otras, en un plazo de 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.
- E. No obstante, todo funcionario del establecimiento, tiene el deber y obligación de denunciar cualquier situación que corresponda a una vulneración de derecho que afecte a un estudiante de su comunidad educativa, en un plazo no superior a 24 horas desde que toma conocimiento, y deberá a su vez dar cuenta del mismo al Director y encargado de convivencia escolar dentro del mismo plazo.

DEL PROCEDIMIENTO: Para tal efecto, debe realizar su denuncia de forma escrita a algunos de los organismos competentes, tales como: Fiscalía, Oficina Local de la Niñez, Tribunales de Familia, Carabineros, Policía de Investigaciones, entre otras.

- F. Derivación a redes de apoyo: El encargado de convivencia escolar derivará a las redes pertinentes, que brinden atención especializada en temáticas de consumo de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas, productoras de dependencia física o psíquica, al o los estudiantes involucrados, a través del “Protocolo de actuación frente a situaciones de consumo, porte y/o tráfico de sustancias ilícitas – Ficha de registro” y generará las instancias necesarias de seguimiento con las redes que brinden apoyo al estudiante derivado, con periodicidad mínima de 1 reunión semestral, dejando registro escrito de la entrevista, así como de acuerdos y compromisos. El establecimiento puede exigir al apoderado(a) documento(s) (certificado, registro, boletín, etc) que avale la vinculación del estudiante a tratamiento, seguimiento, y/o intervención.
13. El establecimiento, a través del encargado de convivencia escolar, elaborará, organizará y ejecutará talleres y/o charlas con los diferentes estamentos de la comunidad educativa, para abordar la prevención de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas, dejando registro escrito de las evidencias de la/s acción/es realizada/s en su bitácora de gestión; además como evidencia puede presentar: nómina de participantes, planificación de la actividad, material (ppt,



pdf, etc.) presentando, fotografías, entre otras.

FICHA DE REGISTRO

“PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO, PORTE Y/O TRÁFICO DE SUSTANCIAS ILÍCITAS – FICHA DE REGISTRO”.

Fecha:
Hora de inicio:
Hora de cierre:

- I. IDENTIFICACIÓN (Indique el/ los nombre/s de los estudiantes que se encuentran en situación de consumo, porte y/o tráfico de sustancias ilícitas u otros).

Nombre completo:	
RUT:	
Fecha de nacimiento:	
Edad:	
Curso:	
Profesor Jefe:	
Nombre apoderado:	
Otro antecedente relevante:	

- II. ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA (señale con una “X” la opción que corresponda)

Estudiante	
Apoderado	
Profesor	
Asistente de la educación	
Estudiante de otro	



establecimiento	
Redes de apoyo (indicar cuál/es)	
Otro (indicar)	

III. INDIQUE SI LA DENUNCIA CORRESPONDE A (señale con una "X" la opción que corresponda).

a) Consumo	
b) Porte	
c) Tráfico	
d) Otros	

III.A. DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO:

Si la denuncia corresponde a "Consumo", indique las opciones que se presentan marcando con una "X" en los casilleros correspondientes.

a.1. Durante los últimos 12 meses, identifique el tipo de sustancia que supuestamente consume el estudiante:

Marihuana	
Alcohol	
Cocaína	
Pegamento solvente	
Alucinógenos	
Heroína	
Anfetaminas	
Otros (indicar cuál/es)	

a.2. Dentro de los últimos 12 meses, indique la frecuencia del consumo por parte del estudiante:



Sustancia	No ha consumido	En ocasiones	Una vez al mes	Fin de semana o una o dos veces a la semana	3 veces y más durante la semana, pero no todos los días	Todos los días
Alcohol						
Marihuana						
Cocaína						
Pegamento Solvente						
Alucinógenos						
Heroína						
Anfetaminas						
Otros						

a.3. Existencia de problemas de salud asociados, posiblemente al uso/consumo de sustancias psicoactivas:

Dificultad de salud	Frecuentemente	Ocasionalmente	Nunca
Dolor de cabeza - Cefalea			
Dolor de estómago			
Somnolencia			
Insomnio			
Náuseas o vómitos			
Agitación psicomotora			
Ansiedad			
Temblor en las manos			
Alteración de la atención o la memoria			
Taquicardia			
Irritabilidad, agresividad			
Otros.			

III.B. DESCRIPCIÓN DE LOS SUCESOS (Indique circunstancias en que se manifiesta o ha observado el consumo del/la estudiante; si el/la estudiante ha intentado reducir o dejar el consumo de sustancias señaladas; Señale si la familia del estudiante o un amigo, ha mostrado preocupación por su consumo; señale si el/la estudiante ha intentado buscar ayuda profesional para



disminuir el consumo, etc.)

IV. PORTE (describa los sucesos en detalle) – Si no corresponde, omita comentarios.

V. TRÁFICO (Describa los sucesos, por ejemplo: ¿Qué tipo de sustancia/s ha sorprendido traficando al/la estudiante señalado?, ¿Cómo consigue el estudiante la sustancia que trafica?, ¿el/la estudiante ha sido sorprendido flagrante vendiendo/traficando la sustancia señalada por la persona que denuncia el hecho?, El/la estudiante, ¿Regularmente maneja dinero?, etc.) Si no corresponda, omita comentarios.



NOMBRE Y FIRMA DEL PROFESIONAL

QUE RECEPCIONA LA DENUNCIA

PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHO

I. GENERALIDADES

DEFINICIÓN

El concepto de “vulneración de derechos” corresponde a cualquier transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados.

¿Cuáles son las vulneraciones a los derechos de los niños?

La vulneración de derechos es cualquier situación en la cual los niños, niñas y adolescentes queden expuestos al peligro o daño que pueda violar su integridad física y psicológica. En los casos más extremos, la vulneración se presenta por negligencia, maltrato de cualquier tipo.

II. PROCEDIMIENTO.

- A. Cuando un miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de una situación que vulnere los derechos de un estudiante del establecimiento, tendrá el deber de dar aviso al Director y/o al Encargado de Convivencia Escolar o a quien subrogue estas funciones de forma inmediata - en un plazo máximo de 3 horas -, pudiendo hacerlo a través de entrevista personal, correo electrónico o llamado telefónico.
- B. Si es el Encargado de Convivencia Escolar el primero en tomar conocimiento del hecho denunciado, tendrá el deber de informar al Director del Establecimiento.
- C. Si el Director del Establecimiento Educativo fuera quien recibe en primera instancia esta denuncia, le hará entrega de la “Orden de Investigar” al Encargado de Convivencia Escolar a fin de que éste pueda iniciar el procedimiento de investigación interna, derivación a redes y denuncia a las instituciones correspondientes.
- D. El encargado de convivencia escolar dejará registro textual de la denuncia, sin interpretaciones personales en el “Protocolo de actuación frente a situaciones de vulneración de derecho”.
- E. Con el fin de no generar re-victimización y resguardar la intimidad y dignidad del estudiante



afectado, el encargado de convivencia no lo entrevistará.

- F. No obstante, si el estudiante insiste en relatar la situación que le afecta, el funcionario se debe disponer a escucharlo y a registrar en la ficha de denuncia su relato, sin interpretaciones y sin realizar más preguntas para profundizar; todo con el fin de no generar victimización secundaria. Además, se le permitirá en todo momento contar con la presencia de sus padres y/o apoderados.
- G. Si la develación da cuenta que el o los agresores son los padres y/o apoderados del estudiante afectado, el establecimiento decidirá la pertinencia de informar la situación a éstos, con la finalidad de resguardar el interés superior y la integridad del estudiante.
- H. Sin embargo, realizará la denuncia correspondiente dentro de 24 horas de haber tomado conocimiento del hecho, a la institución correspondiente, es decir, Fiscalía, Tribunales de Familia, Policía de Investigaciones, entre otras.
- I. Citará de forma paralela a los apoderados del o los niños, niñas y adolescentes afectados, a través del medio oficial de comunicación del establecimiento (libreta de comunicación y/o llamado telefónico) también dentro del plazo de 24 horas, para informar sobre el hecho, los procedimientos y acciones que se adoptarán según lo indicado en este protocolo.
- J. **DEL DEBER DE DENUNCIAR:** todo funcionario del establecimiento, tiene el deber y obligación de denunciar cualquier situación que corresponda a una vulneración de derecho que afecte a un estudiante de su comunidad educativa, en un plazo no superior a 24 horas desde que toma conocimiento, y deberá a su vez dar cuenta del mismo al Director y encargado de convivencia escolar dentro del mismo plazo.

DEL PROCEDIMIENTO: Para tal efecto, debe realizar su denuncia de forma escrita o verbal a algunos de los organismos competentes, tales como: Fiscalía, Oficina Local de la Niñez, Tribunales de Familia, Carabineros, Policía de Investigaciones.

- K. **DE LAS MEDIDAS DE RESGUARDO:** si el hecho denunciado involucra a funcionarios del establecimiento, el encargado de convivencia escolar iniciará una investigación interna de tipo administrativa, autorizada previamente por el director del centro educativo, la cual consiste en recabar antecedentes a partir del relato de testigos, para la adopción de medidas urgentes con el funcionario, tal como la separación de sus funciones directas con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores fuera del aula, esto hasta que el Ministerio Público culmine las diligencias investigativas y se determine la responsabilidad del acusado en los hechos; lo anterior, con el fin de resguardar a la presunta víctima.
- L. Por otra parte, si el acusado fuere sometido a la medida cautelar de prisión preventiva, siendo este funcionario del establecimiento, podrá ser suspendido de sus funciones, con o sin goce de sus remuneraciones, durante el tiempo que se prolongue la medida cautelar (DICTAMEN 471 DIRECCIÓN DEL TRABAJO).
- M. Si la vulneración de derecho involucra como presunto autor del hecho a un apoderado del establecimiento, se adoptarán las medidas dispuestas en el reglamento interno de convivencia escolar, las que como mínimo implican la prohibición de ingreso del apoderado en cuestión al recinto educativo, mientras se determine su participación de acuerdo al



resultado del procedimiento judicial.

N. DE LAS MEDIDAS DE RESGUARDO DE LA INTIMIDAD E IDENTIDAD DE LOS INVOLUCRADOS:

- *DE LOS ESTUDIANTES:* El establecimiento educacional sólo informará a los apoderados del estudiante afectado el hecho del que toma conocimiento a través de entrevista personal. Para el resto de la comunidad educativa, el director informará a través de un comunicado público la presunta vulneración, sin entregar detalles de la misma, ni identificar al estudiante afectado, así como al acusado.
- *DEL ACUSADO:* el director a través de un comunicado público, dará a conocer a la comunidad educativa, la activación del protocolo, resguardando la identidad del acusado hasta que los tribunales competentes determinen su responsabilidad en los hechos.

O. El establecimiento dispondrá de las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial necesarias para apoyar al estudiante afectado, las que son:

N.1. MEDIDAS PEDAGÓGICAS

- a. El Jefe de UTP reorganizará el calendario de evaluaciones para el niño, niña o adolescente afectado, de manera que su proceso y rendimiento académico no se vea afectado dados los acontecimientos que lo involucran.
- b. Se le entregará material pedagógico al estudiante y este contará con la posibilidad de consultar sus dudas al profesor de asignatura.

N.2. MEDIDAS PSICOSOCIALES

- Acompañamiento psicológico por profesional del establecimiento

- Derivación a REDES

- Red de apoyo comunal

OPD y Tribunales de Familia

- Seguimiento del caso por parte de convivencia escolar con reuniones periódicas cada 15 días.

N.3. MEDIDAS FORMATIVAS

- Talleres de intervención grupal

N.4. MEDIDAS QUE INVOLUCREN A LOS PADRES Y/O APODERADOS DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS

- Reunión informativa de inicio, seguimiento y de cierre.
- Taller o escuelas para padres



- Orientaciones de los profesionales de apoyo

- P. Todo proceso investigado se cerrará mediante una comunicación formal a las partes involucradas en el caso, bien sea mediante entrevista personal, carta certificada o correo electrónico, en un plazo de 2 días hábiles posteriores al período con el que cuenta el Encargado de Convivencia Escolar para investigar (5 días hábiles).

FICHA DE REGISTRO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHO

Fecha:
Hora de inicio:
Hora de cierre:

I. IDENTIFICACIÓN.

Nombre presunta víctima:	
Rut:	
Fecha de nacimiento:	
Edad:	
Curso:	
Profesor jefe:	
Nombre apoderado:	



RUT:	
Parentesco con el estudiante:	
Domicilio:	
Teléfono de contacto:	

Nombre presunto victimario:	
Rut:	
Edad:	
Domicilio:	
Teléfono de contacto:	
Indique si cumple algún rol en el establecimiento:	

II. ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA (Marque con una "X" la opción que corresponde):

Estudiante afectado (presunta víctima)	
Madre	
Padre	
Hermano/a	



Profesor del establecimiento	
Estudiante de otro establecimiento Educativo	
Redes de apoyo	
Otro (indique cuál)	

III. DESCRIPCIÓN DEL RELATO (escriba relato textual).



Nombre y firma del profesional
que recepciona la denuncia

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR

Generalidades

¿Qué es el maltrato escolar? El maltrato escolar es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato puede ser físico y/o psicológico, y puede ser efectuado por cualquier medio, incluidos los tecnológicos (ayudamineduc.cl/ficha/maltrato-escolar).

PROCEDIMIENTO

1. Por tanto, cuando un miembro de la comunidad educativa tome conocimiento de una situación de maltrato y/o violencia entre miembros de la comunidad educativa, que puede ser física y/o psicológica, ya sea por medios analógicos o virtuales, deberá informar de manera inmediata al encargado de convivencia escolar y/o Director del establecimiento educacional. Éste, en todo momento cautelará el resguardo y confidencialidad de la información, para que quien exponga el hecho no se vea afectado. Para ello, activará el “protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato y/o violencia escolar”, registrando toda la información entregada por quien denuncie el suceso, dejando firma del entrevistado en el mismo protocolo.
2. Posteriormente, el o la encargado/a de Convivencia Escolar informa al Director del Establecimiento acerca de la denuncia recibida, para lo cual el Director deberá firmar el documento “orden de investigar”, con lo cual autoriza al encargado de convivencia a iniciar la investigación interna.
3. La investigación interna tendrá una duración máxima de 5 días hábiles desde que se toma conocimiento de la situación, y en todo momento se respetará el debido proceso, es decir, cada parte involucrada tendrá el derecho de entregar su versión de los hechos a través de una entrevista personal, podrá presentar sus descargos y evidencias para su defensa, y solicitar la reconsideración de la medida; asimismo, las investigaciones inician con la presunción de inocencia, y siempre buscarán ser formativas en la aplicación de medidas.

El tiempo para llevar a cabo la investigación será prorrogable sólo en los casos en que los estudiantes involucrados en el conflicto se ausenten del establecimiento, o los adultos involucrados no puedan



concurrir a la entrevista citada por motivos de fuerza mayor, tales como: licencia médica, no contar con el permiso de su empleador, encontrarse fuera de la ciudad, entre otros; dado que es imprescindible contar con sus testimonios; este tiempo de extensión será por un máximo de 5 días hábiles, sin embargo, el encargado de convivencia deberá tomar contacto con la familia y/o involucrado para conocer el motivo de la ausencia, y dejar registro escrito de ello en su bitácora de gestión.

4. Las entrevistas que se realizarán para recoger la información necesaria para esclarecer los hechos, son de carácter educativo y administrativo, sin embargo, se permitirá a los estudiantes contar con la presencia de su apoderado si éste lo requiriera, con el fin de resguardar su interés superior y dignidad. Si el estudiante no solicitara o directamente señala que no desea brindar su testimonio en presencia de sus apoderados, el Establecimiento se reserva el derecho de entrevistarlos sin la compañía de su madre, padre o apoderado.

5. En un plazo no superior a 24 horas, desde que toma conocimiento del hecho, el encargado de convivencia escolar citará a los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados en el conflicto, a través del medio oficial (libreta de comunicaciones y/o llamado telefónico), de modo tal de informar la situación ocurrida y el inicio de la investigación, debiendo en esta misma oportunidad advertir las posibles consecuencias, de acuerdo al reglamento interno, que podrían ser adoptadas de acuerdo a los resultados de la investigación. Toda entrevista quedará registrada en la bitácora del encargado de convivencia escolar, con la firma correspondiente de los participantes de éstas.

6. Si el presunto agresor resultará ser un estudiante mayor de 14 años, debido a la responsabilidad penal que le compete, el establecimiento, a través de su encargado de convivencia escolar, analizará la pertinencia de realizar la denuncia a las instituciones judiciales que correspondan, considerando si existen hechos que presumiblemente sean constitutivos de delito, por ejemplo: amenazas o incitación a la comisión de actos violentos, dentro de las 24 horas siguientes a las que tomen conocimiento del hecho.

7. DEL DEBER DE DENUNCIAR: todo funcionario del establecimiento, tiene el deber y obligación de denunciar cualquier situación que corresponda a un maltrato escolar que afecte a un estudiante de su comunidad educativa, en un plazo no superior a 24 horas desde que toma conocimiento del hecho, y deberá a su vez dar cuenta del mismo al Director y encargado de convivencia escolar dentro del mismo plazo.

DEL PROCEDIMIENTO: Para tal efecto, debe realizar su denuncia de forma escrita o verbal a algunos de los organismos competentes, tales como: Fiscalía, Oficina Local de la Niñez, Tribunales de Familia, Carabineros, Policía de Investigaciones.

8. Frente a un acto violento que cause lesiones, el establecimiento, a través de su encargado de convivencia escolar, realizará la constatación de lesiones, para determinar los pasos a seguir, que pueden ser: a) si el estudiante agresor es mayor a 14 años, se seguirá lo establecido en el punto 7. En tanto, si el agresor fuese menor a 14 años, el establecimiento, a través de su encargado de convivencia escolar, realizará la derivación a la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia y/o al Tribunal de Familia, dentro de 24 horas.

9. Si el hecho de maltrato o violencia escolar es cometido por un funcionario del establecimiento, el Encargado de Convivencia Escolar realizará la denuncia pertinente en las Instituciones correspondientes, dentro del plazo de 24 horas, previa comunicación de la situación al Director del Establecimiento.



10. DE LAS MEDIDAS DE RESGUARDO:

CON LOS ESTUDIANTES AFECTADOS: Se adoptarán las medidas urgentes e inmediatas con el fin de resguardar la integridad física y psicológica de los estudiantes, tales como, separación temporal y/o cambio de sus funciones durante el periodo de tiempo en que se realiza la investigación, o bien, cuando se obtenga el resultado de la investigación que efectuarán los Tribunales competentes.

CON LOS ADULTOS INVOLUCRADOS: Dado que el establecimiento presume la inocencia del acusado hasta que los Tribunales competentes demuestren lo contrario, esta unidad educativa informará a su comunidad escolar sobre la activación de su protocolo de actuación a través de un comunicado oficial, sin entregar detalles del hecho denunciado, ni nombres de los afectados e involucrados.

11. En aquellos casos en que el Director o el encargado de convivencia sean los acusados de un hecho de maltrato o violencia escolar, la investigación interna será responsabilidad del sostenedor, el cual tendrá como plazo máximo 30 días hábiles para realizar el proceso de investigación y entregar el informe de resultados. Una vez finalizado dicho proceso, el Directorio de la institución cuenta con un plazo de 15 días hábiles para hacer entrega mediante documento escrito de las conclusiones de la investigación y las medidas a adoptar a las partes involucradas.

12. Si la agresión involucra como presunto autor del hecho a un apoderado del establecimiento, se adoptarán las medidas dispuestas en el reglamento interno de convivencia escolar, las que como mínimo implican la prohibición de ingreso del apoderado en cuestión al recinto educativo, mientras se determine su participación de acuerdo al resultado del procedimiento judicial. Además, el establecimiento se reserva el derecho a realizar la denuncia respectiva al Ministerio Público con el fin de resguardar a los afectados.

13. El encargado de convivencia deberá a su vez, recabar toda la información relativa a los factores atenuantes y agravantes, de manera que, al finalizar la investigación interna, pueda contar con todos los antecedentes necesarios para la adopción de las medidas más pertinentes.

14. El tiempo destinado para el análisis de la información recabada y la elaboración del informe de investigación, será de dos días hábiles, los que serán inmediatos y posteriores a los 5 días con los que el encargado de convivencia cuenta para llevar a cabo la recogida de información a través de las entrevistas con las personas involucradas y los testigos. Este informe debe ser entregado al Director del establecimiento de manera que ambos puedan citar a los apoderados y sus pupilos a una entrevista personal, en un plazo de 2 días hábiles, pudiendo ser citados a través de correo electrónico, llamado telefónico o carta certificada, para dar cuenta del cierre y los resultados de la investigación, sus conclusiones y las medidas formativas y/o disciplinarias que se adoptarán.

15. Por último, el establecimiento educacional brindará los apoyos formativos, pedagógicos y psicosociales que sean requeridos por los estudiantes involucrados, de acuerdo a su etapa del desarrollo, grado de madurez, desarrollo socioemocional y características personales de cada uno, conforme a lo indicado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, los cuales son:

16.1. MEDIDAS PEDAGÓGICAS

- a. El Jefe de UTP reorganizará el calendario de evaluaciones para el niño, niña o adolescente afectado, de manera que su proceso y rendimiento académico no se vea



afectado dados los acontecimientos que lo involucran.

- b. Se le entregará material pedagógico al estudiante y este contará con la posibilidad de consultar sus dudas al profesor de asignatura.

16.2. MEDIDAS PSICOSOCIALES

- a. Acompañamiento psicológico por profesional del establecimiento

16.3. Derivación a REDES

- a. Red de apoyo comunal:
 - OPD
- b. Seguimiento del caso
Reuniones periódicas con una frecuencia según la gravedad de las circunstancias.

16.4. MEDIDAS FORMATIVAS

- a. Talleres de intervención grupal

16.5 MEDIDAS QUE INVOLUCREN A LOS PADRES Y/O APODERADOS DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS

- a. Reunión informativa de inicio, seguimiento y de cierre.
- b. Taller o escuelas para padres

FICHA DE REGISTRO

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO /O VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE PARES

Fecha:	
Hora de inicio:	
Hora de cierre:	

I. IDENTIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES.

Estudiante Presunta Víctima

Nombre completo:	
RUT:	
Fecha de nacimiento:	
Edad:	



Curso:	
Nombre apoderado:	
Teléfono de contacto:	
Domicilio:	

Estudiante Presunto Agresor

Nombre completo:	
RUT:	
Fecha de nacimiento:	
Edad:	
Curso:	
Nombre apoderado:	
Teléfono de contacto:	
Domicilio:	

II. ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA.

Estudiante:	
Apoderado:	
Funcionario:	
Otro:	



III. TIPO DE VIOLENCIA

(Marque con una equis (X) en las opciones que corresponda).

Criterio	Indique la que corresponda
a. Violencia verbal ejercida a través de medios tecnológicos	
b. Violencia verbal ejercida directamente (de forma presencial)	
c. Violencia física	
d. Violencia psicológica ejercida por medios tecnológicos	
e. Violencia psicológica ejercida directamente (de forma presencial)	

Observaciones:

--

IV. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA DENUNCIA



**Nombre, RUT y Firma
del Profesional que recepciona la denuncia**



PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Procedimiento

1. La madre, padre y/o tutor legal, deberán solicitar una entrevista o reunión con el director del Establecimiento, a través de solicitud escrita por el medio oficial de comunicación del establecimiento (Libreta de comunicaciones y/o llamado telefónico), quien entregará las facilidades para concretar dicho encuentro, el cual no podrá ser posterior a los 3 días hábiles de recepcionada la solicitud.
2. La madre, padre, tutor/a legal y/o apoderado del niño, niña, estudiante Trans, así como él o la estudiante, cuando éste sea mayor de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional, representado por su director, el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo/a, pupilo/a o estudiante.
3. Dicho encuentro será registrado, ya sea por el director o Encargado de Convivencia Escolar, en un acta simple (anexo 1), el cual deberá contener como mínimo los acuerdos alcanzados, medidas a adoptar, coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento. Este documento será firmado por cada uno de los participantes de la reunión, y será entregada una copia a la familia, quedando otra copia en poder del establecimiento.
4. Las autoridades y todos los funcionarios y adultos que forman parte de la comunidad educativa, velarán en todo momento por el respeto del derecho a la privacidad del niño o niña trans, por lo que será él o la estudiante quien decidirá cuándo y con quién comparte su identidad de género.
5. Todas las medidas que se adopten, para favorecer la integración y respeto de derechos de niños y niñas trans, serán adoptadas con el consentimiento previo del/la estudiante y su madre, padre y/o tutor legal.
6. Las medidas de apoyo básicas que se adoptarán, son las siguientes:
 - a. Apoyo a NNA y su familia: Las autoridades del establecimiento velarán por la existencia de diálogo permanente y fluido entre el profesor jefe y la niña o niño, adolescente y su familia, con el objeto de coordinar y facilitar las acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, realizando las adecuaciones necesarias según se requiera.
 - b. Orientación a la comunidad educativa: El director del establecimiento junto al encargado de



convivencia escolar, promoverán espacios de reflexión, orientación, visualización, capacitación, acompañamiento y apoyo a los distintos integrantes de la comunidad educativa, con el fin de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de niñas, niños y estudiantes trans.

- c. Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Como una de las formas de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades del establecimiento educacional instruirán a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante trans, para que usen su nombre social. Esto deberá ser solicitado por la madre, padre y/o apoderado, tutor legal, el/la estudiante, en caso que este último sea mayor a 14 años, al director del establecimiento mediante una reunión oficial para tratar el tema, dejando los acuerdos por escrito en el acta correspondiente.

Cuando corresponda, dicha instrucción será impartida para todos los funcionarios del establecimiento, resguardando en todo momento el derecho a la privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica de la niña, niño, estudiante.

- d. Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans, continuará figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, etc., hasta que se realice el cambio de identidad en los términos establecidos por la ley 21.120, normativa vigente que regula estos casos. No obstante, lo anterior, el establecimiento, a través del profesor jefe, podrá agregar en su libro de clases el nombre social del niño, niña o estudiante, con el fin de facilitar la integración del alumno/a, y su uso cotidiano.

Por lo demás, el nombre social podrá ser utilizado en cualquier otro tipo de documentación escolar, como, por ejemplo: informes pedagógicos, informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de profesionales del establecimiento, diplomas, entre otras.

- e. Presentación personal: La niña, niño o estudiante, tendrán derecho a utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que consideren pertinentes a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.
- f. Utilización de servicios higiénicos: El establecimiento entregará las facilidades necesarias a los



y las estudiantes para el uso de baños y duchas de acuerdo al proceso que esté viviendo, respetando su identidad de género. Además, el establecimiento junto a la familia del/la estudiante, coordinarán las adecuaciones pertinentes, las que podrían considerar baños o duchas inclusivas, entre otras.

FICHA PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR.

ACTA DE REUNIÓN FAMILIA – ESCUELA

FECHA DE REUNIÓN	
HORA DE REUNIÓN	
ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	

I. IDENTIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES

Nombre:	
Rut:	
Rol en el establecimiento (estudiante – curso-, apoderado, profesor, profesional de la educación, directivo, etc.):	
Firma:	
Nombre:	
Rut:	
Rol en el establecimiento (estudiante – curso-, apoderado, profesor, profesional de la educación, directivo, etc.):	
Firma:	
Nombre	
Rut:	



Rol en el establecimiento (estudiante – curso-, apoderado, profesor, profesional de la educación, directivo, etc.):	
Firma:	
Nombre:	
Rut:	
Rol en el establecimiento (estudiante – curso-, apoderado, profesor, profesional de la educación, directivo, etc.):	
Firma:	

II. TEMAS ABORDADOS

--

III. ACUERDOS, COMPROMISOS

--



IV. SEGUIMIENTO PLAZOS DE IMPLEMENTACIÓN DE COMPROMISOS

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ESCOLAR

Art. N° 1. De la constitución

- La constitución del Consejo Escolar del Establecimiento Complejo Educacional Pablo Sexto, se llevará a cabo durante los tres primeros meses del año lectivo.
- Dicha constitución quedará registrada y firmada por todos sus integrantes, en el acta dispuesta para ello.
- El consejo designará un secretario del mismo, y le asignará sus funciones, las que primordialmente tienen relación a la toma de actas de cada sesión y la lectura de las actas de reunión.
- Respecto de la citación a esta sesión, deberá realizarse al menos con 10 días de anticipación, por cualquier medio idóneo que garantice la debida información de todos los miembros de dicho organismo. Para efectos prácticos se deberá enviar una circular dirigida a toda la comunidad escolar. Paralelamente se deben diseñar dos carteles que contengan la fecha, hora y lugar de la convocatoria.

Art. N° 2. Del contenido mínimo a tratar en la primera sesión (constitución).

- Informe del estado financiero (cuenta pública)
- Socialización de la actualización del Proyecto Educativo Institucional, siempre y cuando este haya sufrido modificaciones.
- Presentación de la actualización del reglamento interno de convivencia escolar del año en curso y sus protocolos de actuación.
- Socialización del Plan de Gestión de Convivencia Escolar del año en curso.
- Socialización y entrega del Plan de Formación Ciudadana.
- Socialización del Plan de Apoyo a la Inclusión
- Socialización del Plan de Afectividad, Sexualidad y Género
- Socialización del Plan Integral de Seguridad Escolar
- Frente a las materias presentadas en esta sesión, cada uno de los integrantes podrá manifestar, consultar y proponer iniciativas atinentes a las temáticas expuestas.

Art. N° 3. Del carácter del consejo escolar



- A. El Consejo Escolar del Establecimiento Pablo Sexto, el año 2023 tendrá un carácter informativo, consultivo y propositivo.

Art. N° 4. De los Integrantes del consejo escolar

- A. De los Profesores: éste será electo por votación simple de sus pares, quedando el registro en acta del consejo de profesores.
- B. De los Asistentes: este representante será elegido en votación simple por sus pares, dejando registro en acta de reunión de la bitácora del director.
- C. De los Estudiantes: El representante de este estamento será el presidente del Centro de Alumnos, el cual fue electo por votación democrática de la asamblea de estudiantes.
- D. De los Apoderados: El representante de este estamento será el presidente del Centro General de Padres, Madres y Apoderados, el cual fue electo por votación democrática de los mismos.
- E. Del Representante del Sostenedor: éste será nombrado por el Representante Legal de la entidad sostenedora.
- F. El Director del establecimiento educacional: Será quien presida el Consejo Escolar.

Art. N° 5. El Consejo Escolar será informado de las siguientes materias.

- A. Logros de aprendizaje Integral de los y las estudiantes.
- B. Informes de las visitas de fiscalización de la SuperIntendencia de Educación respecto del cumplimiento de la normativa educacional.
- C. Informe de ingresos percibidos y gastos efectuados.

Art. N° 6. El Consejo Escolar será consultado en los siguientes aspectos:

- A. Del Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
- B. Del PME, sus objetivos y metas estratégicas.
- C. Respecto de la gestión educativa del establecimiento educacional.
- D. Del calendario y programación anual de las actividades extracurriculares.
- E. De la elaboración, modificación y revisión del reglamento interno del establecimiento educacional, así como de la jornada anual de discusión sobre los puntos antes mencionados.
- F. En relación a las mejoras que se proponga llevar a cabo el establecimiento educacional, ya sea en el ámbito infraestructura, equipamiento u otros elementos que sirvan al propósito del PEI y estas superen las mil unidades tributarias mensuales, se consultará al consejo escolar y quedará registro escrito de ello.
- G. Respecto de las letras “D” y “E”, el director o sostenedor deberá responder por escrito al pronunciamiento del consejo escolar sobre dichas materias en un plazo máximo de 30 días.
- H. Será obligación del director remitir a los integrantes del consejo escolar, todos los informes y antecedentes necesarios para el debido conocimiento de las materias referidas en este artículo.

Art. N° 7. Del funcionamiento del consejo escolar

- A. El director del establecimiento educacional será el responsable de velar por el funcionamiento regular del consejo escolar.
- B. El consejo escolar sesionará a lo menos en 4 oportunidades en meses distintos de cada año académico.
- C. Respecto de las formas de citar por parte del director, tanto a las sesiones ordinarias, como extraordinarias, será a través del medio oficial de comunicación del establecimiento (se sugiere: correo electrónico, llamado telefónico, aplicación móvil, etc.).



- D. Respecto de mantener informada a la comunidad educativa de los temas abordados por el consejo escolar, éstos serán informados mediante circular expuesta en el diario mural del establecimiento.
- E. Respecto de la formalidad y estructura del formato de las actas de sesión, estas incluirán: Logotipo institucional y del establecimiento educacional, fecha y hora de sesión, tipo de sesión (ordinaria – extraordinaria), integrantes que participan de ella, temáticas abordadas y acuerdos adoptados.
- F. Cada sesión del consejo escolar se iniciará con la lectura del acta de la reunión anterior por parte del secretario del consejo.



PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR PISE

COMPLEJO EDUCACIONAL PABLO SEXTO

Fecha Elaboración	Fecha Revisión	Fecha de Actualización
		27-12-2023



Introducción

Nuestro Establecimiento Educacional, pertenece a la Fundación Magisterio de La Araucanía, y está emplazado en la ciudad de Pucón, contamos con niveles de primero a cuarto medio, donde se imparten las modalidades Científico Humanista, Técnico Profesional y Educación de Adultos en jornada vespertina. Poseemos además un Programa de Integración Escolar para atender a la diversidad presente en el aula.

Se imparten 3 modalidades de estudios:

- 1) Científica Humanista (H-C),.
- 2) Técnico Profesional (administración) TP

En ambos casos, el estudiante elige al llegar a tercero medio.

En el caso HC son 2 cursos (32 estudiantes por curso) y en el TP (30 estudiantes por curso)

- 3) EPJA, educación para jóvenes y adultos. todos los días desde las 19:00 hrs en adelante. primer ciclo (1° y 2° medio) y segundo ciclo (3° y 4° medio).

El Plan Integral de Seguridad Escolar constituye una metodología de trabajo continuo y permanente, destinada a cada unidad educativa del país, mediante la cual se logra una planificación eficiente y eficaz de seguridad para la comunidad escolar en su conjunto, adaptable a las particulares realidades de riesgos y de recursos de cada establecimiento educacional y un aporte sustantivo a la formación de una cultura preventiva, mediante el desarrollo proactivo de actitudes y conductas de protección y seguridad.

Se deberán conocer y aplicar las normas de prevención y seguridad en todas las actividades diarias, lo que ayudará a controlar los riesgos a los cuales está expuesta la comunidad escolar.

La difusión e instrucción de los procedimientos del plan debe extenderse a todo el personal para su correcta interpretación y aplicación.

Objetivo General

- ✓ Proporcionar a los miembros de la Comunidad Educativa un ambiente de seguridad integral mientras cumplen sus actividades educativas y formativas, contribuyendo a fortalecer actitudes de autocuidado y autoprotección, que les permita responder en forma adecuada ante una emergencia y/o catástrofe, mediante la implementación, monitoreo y evaluación del Plan Integral de Seguridad Escolar.



- ✓ Generar en la comunidad escolar el sentido de responsabilidad y autocuidado frente a situaciones de riesgo y emergencia colectiva.
- ✓ Establecer un protocolo formal de evacuación para toda la comunidad escolar.
- ✓ Instalar una cultura de protección ante situaciones de riesgo y/o posibles evacuaciones en toda la comunidad escolar.

Definiciones

Alerta: Es un estado declarado de vigilancia y atención, indica mantenerse atento.

Alarma: Aviso o señal preestablecida para seguir las instrucciones específicas ante la presencia real o inminente de un fenómeno adverso. Pueden ser campanas, timbres, alarmas u otras señales que se convengan.

Altoparlantes: Dispositivos electrónicos para reproducir sonido, son utilizados para informar verbalmente emergencias ocurridas en el edificio. Estos altoparlantes sólo serán ocupados por el jefe de emergencia o los guardias entrenados para tal efecto.

Amago de incendio: Fuego descubierto y apagado a tiempo.

Coordinador de piso o área: Es el responsable de evacuar a las personas que se encuentren en el piso o área asignada, y además guiar hacia las zonas de seguridad en el momento de presentarse una emergencia. El coordinador de piso o área reporta al coordinador general.

Coordinador general: autoridad máxima en el momento de la emergencia, responsable de la gestión de control de emergencias y evacuaciones del recinto.

Detectores de humo: son dispositivos que, al activarse por el humo, envían una señal al panel de alarmas o central de incendios que se encuentra generalmente en el ingreso del edificio, indicando el piso afectado. Al mismo tiempo se activa una alarma en todo el edificio, la cual permite alertar respecto de la ocurrencia de un incendio.

Ejercicio de simulación: actuación en grupo en un espacio cerrado (sala u oficina), en la que se representan varios roles para la toma de decisiones ante una situación imitada de la realidad. Tiene por objetivo probar la planificación y efectuar las correcciones pertinentes.

Emergencia: alteración en las personas, los bienes, los servicios y/o el medio ambiente, causada por un fenómeno natural o generado por la actividad humana, que se puede resolver con los recursos de la comunidad afectada. La emergencia ocurre cuando los aquejados pueden solucionar el problema con los recursos contemplados en la planificación.

Evacuación: procedimiento ordenado, responsable, rápido y dirigido de desplazamiento masivo de los ocupantes de un establecimiento hacia la zona de seguridad de éste frente a una emergencia, real o simulada.

Explosión: fuego a mayor velocidad, que produce rápida liberación de energía y aumento del volumen de un cuerpo mediante una transformación física y química.

Extintores de incendio: aparato portable que contiene un agente extinguidor y un agente expulsor, que al ser



accionado dirigiendo la boquilla a la base del incendio (llama), permite extinguirlo.

Iluminación de emergencia: medio de iluminación secundaria, que proporciona iluminación cuando la fuente de alimentación para la iluminación normal falla. El objetivo básico de un sistema de iluminación de emergencia es permitir la evacuación segura de lugares en que transiten o permanezcan personas.

Incendio: fuego que quema cosa mueble o inmueble y que no estaba destinada a arder.

Monitor de apoyo: son los responsables de evacuar a las personas de su sector, hacia las zonas de seguridad, al momento de presentarse una emergencia. El monitor de apoyo reporta ante el coordinador de piso o área.

Plan de emergencia y evacuación: conjunto de actividades y procedimientos para controlar una situación de emergencia en el menor tiempo posible y recuperar la capacidad operativa de la organización, minimizando los daños y evitando los posibles accidentes.

Pulsadores de emergencia: estos elementos, al ser accionados por algún ocupante del edificio, activan inmediatamente las alarmas de incendio, lo que permite alertar de alguna irregularidad que está sucediendo en algún punto de la oficina/instalación.

Red húmeda: es un sistema diseñado para combatir principios de incendios y/o fuegos incipientes, por parte de los usuarios o personal de servicio. Este sistema está conformado por una manguera conectada a la red de agua potable del edificio (de hecho es un arranque que sale de la matriz de los medidores individuales) y que se activa cuando se abre la llave de paso. En su extremo cuenta con un pitón que permite entregar un chorro directo o en forma de neblina, según el modelo.

Red inerte de electricidad: corresponde a una tubería de media pulgada, por lo general de acero galvanizado cuando va a la vista y de conduit PVC cuando va embutida en el muro, en cuyo interior va un cableado eléctrico que termina con enchufes en todos los pisos (es una especie de alargador). Esta red tiene una entrada de alimentación en la fachada exterior y bomberos la utiliza cuando en el edificio no hay suministro eléctrico y este personal requiere conectar alguna herramienta o sistema de iluminación para enfrentar una emergencia.

Red seca: corresponde a una tubería galvanizada o de acero negro de 100 mm, que recorre todo el edificio y que cuenta con salidas en cada uno de los niveles y una entrada de alimentación en la fachada exterior de la edificación.

Simulación: ejercicio práctico "de escritorio", efectuado bajo situaciones ficticias controladas y en un escenario cerrado. Obliga a los participantes a un significativo esfuerzo de imaginación.

Sismo: movimiento telúrico de baja intensidad debido a una liberación de energía en las placas tectónicas.

Vías de evacuación: camino libre, continuo y debidamente señalizado que conduce en forma expedita a un lugar seguro.

Zona de seguridad: lugar de refugio temporal que ofrece un grado de seguridad frente a una emergencia, en el cual se puede permanecer mientras esta situación finaliza.

**Antecedentes**

Región	Provincia	Comuna
Araucanía	Cautín	Pucón

Nombre Establecimiento	COMPLEJO EDUCACIONAL PABLO SEXTO
Modalidad (Diurna/Vespertina)	DIURNA/VESPERTINA
Niveles (Parvulario/Básico/Media)	MEDIA
Dirección	URUGUAY 465
Sostenedor	FUNDACIÓN DEL MAGISTERIO DE LA ARAUCANÍA
Nombre Director/a	MARÍA ISABEL REBOLLEDO ROBLES
Nombre Coordinador/a Seguridad Escolar	SEBASTIÁN ADOLFO ESCOBAR CASTRO
RBD	6070-4
Otros (Web) (Redes sociales)	https://www.pablosextopucon.cl/

Año de Construcción del Edificio	1984
Ubicación Geográfica	Pucón urbano
Otros (Tipo de construcción ladrillos, madera, etc.)	Concreto-madera-ladrillos

Matrícula del Establecimiento Educativo

Niveles de Enseñanza (Indicar la Cantidad de Matrícula)			Jornada Escolar (Marcar con "X")			
Educación Parvularia	Educación Básica	Educación Media	Mañana	Tarde	Vespertina	Completa
		403			X	X

Número Docentes		Número Asistentes de la Educación		Número Total de Estudiantes	
Femenino	Masculino	Femenino	Masculino	Femenino	Masculino



17	19	11	3	189	214
----	----	----	---	-----	-----

Niveles de Sala Cuna y Jardín Infantil (Marcar con la cantidad)

Sala Cuna		Parvularia Nivel Medio		Parvularia Nivel Transición	
Sala Cuna Menor	Sala Cuna Mayor	Nivel Medio Menor	Nivel Medio Mayor	Transición Menor o Pre Kínder	Transición Mayor o Kínder
F/M	F/M	F/M	F/M	F/M	F/M

Niveles de Enseñanza Escuela/Liceo (Indicar cantidad)

1° Básico		2° Básico		3° Básico		4° Básico		5° Básico		6° Básico		7° Básico		8° Básico	
F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M	F	M

1° Medio		2° Medio		3° Medio		4° Medio	
F	M	F	M	F	M	F	M
50	56	41	49	42	50	32	34

Observaciones:

En el establecimiento hay 9 estudiantes con diagnóstico permanente y uno dentro del espectro autismo.

* Completar si aplica para establecimientos de Educación Especial y/o con Programas de Integración Escolar (PIE).

Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Transitorias (NEET)

Nombre Estudiante	Curso	M o F	Tipo NEET



Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP)

Nombre Estudiante	Curso	M o F	Tipo de Discapacidad	Utiliza Ayuda Técnica (Si/No)	Detalle Ayuda Mecánica

Escuela Especial de Lenguaje

Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Asociadas a Trastorno Específico Del Lenguaje (TEL)

Número Docentes		Número Asistentes de la Educación		Número Total de Estudiantes	
F	M	F	M	F	M

Niveles de Sala Cuna Y Jardín Infantil (Marcar Con Una "X")

Parvularia Nivel Medio		Parvularia Nivel Transición			
Nivel Medio Mayor		1º Nivel de Transición		1º Nivel de Transición	
F	M	F	M	F	M

Equipamiento

Cantidad total Extintores	8	PQS	6	CO ₂	2
---------------------------	---	-----	---	-----------------	---



Gabinete Red Húmeda	Si	No	Cantidad	4
	x			
Red Seca	Si	No	Última Revisión	
		x		
Red inerte	Si	No	Última Revisión	
Iluminación de Emergencia	Si	No	Cantidad	3
	x			
Altoparlantes (Sistema de alarma)	Si	No	Tipo	Campana y timbre escolar
	x			
Pulsadores de Emergencia	Si	No	Cantidad	
		x		
Detectores de Humo	Si	No	Cantidad	
		X		

Comité de Seguridad Escolar CSE

Es responsabilidad del Director o Directora del Establecimiento Educacional, conformar y dar continuidad de funcionamiento al Comité de Seguridad Escolar, por lo tanto, debe informar a la comunidad educativa sobre el propósito de aplicar el Plan Integral de Seguridad Escolar y la forma en que será abordada esta tarea.

Los que deben integrar el CSE son:

- Director y representantes de la dirección del colegio.
- Representantes del profesorado.
- Representantes de los alumnos de cursos superiores (de preferencia correspondientes al centro de alumnos si éste existe).
- Representantes de organismos de protección (Carabineros, Bomberos y Salud) que pudieran estar representados o contar con unidades en el entorno o en el mismo establecimiento (Cruz Roja, Defensa Civil, Scouts).
- Representantes del centro general de padres y apoderados.
- Representante del Comité Paritario de Higiene y Seguridad.

Responsabilidades y funciones

Director/a: Es el/la responsable definitivo de la seguridad en la unidad educativa, preside y apoya al Comité y sus acciones.

Monitor o Coordinador de Seguridad Escolar Del Establecimiento: en representación del director, coordinará todas y cada una de las actividades que efectúe el Comité, a modo de secretario ejecutivo, vinculando dinámicamente los distintos programas que formarán parte o son parte del plan de trabajo.

La coordinación permite un trabajo armónico en función del objetivo común: seguridad.

El Coordinador deberá, precisamente, lograr que los integrantes del Comité actúen con pleno acuerdo, para aprovechar al máximo las potencialidades y recursos. Para ello, deberá valerse de mecanismos efectivos de comunicación, como son las reuniones periódicas y mantener al día los registros, documentos y actas que genere el Comité.



Además, deberá tener permanente contacto oficial con la Municipalidad, las unidades de Bomberos, Carabineros y de Salud del sector donde esté situado el establecimiento, a fin de ir recurriendo a su apoyo especializado en acciones de prevención, educación, preparación, ejercitación y atención en caso de ocurrir una emergencia.

Representantes del Profesorado, Alumnos, Padres Y Apoderados Y Para-Docentes: deberán aportar su visión desde sus correspondientes roles en relación a la unidad educativa, cumplir con las acciones y tareas que para ellos acuerde el Comité y proyectar o comunicar, hacia sus respectivos representados, la labor general del establecimiento en materia de seguridad escolar.

Representantes de las unidades de Carabineros, Bomberos y de Salud: constituyen instancias de apoyo técnico al Comité y su relación con el establecimiento educacional deberá ser formalizada entre el director y el jefe máximo de la respectiva unidad.

Esta relación no puede ser informal. La vinculación oficial viene a reforzar toda la acción del Comité de Seguridad Escolar no sólo en los aspectos de prevención, sino que también en la atención efectiva cuando se ha producido una emergencia.

Representantes de Otros Organismos, tales como Cruz Roja, Defensa Civil, Scouts, etc., tanto del establecimiento como del sector, deben ser invitados a formar parte del Comité, para su aporte técnico a las diversas acciones y tareas que se acuerden.

Metodología AIDEP

La metodología AIDEP es fundamental para la obtención de la información de riesgos y recursos existentes en el Establecimiento Educacional y su entorno más inmediato, que posteriormente servirá de base para planificar acciones y programas de prevención y respuesta.

El objetivo del diagnóstico es lograr una completa visión de lo que puede ocurrir; cómo evitar que ocurra; o bien, al no ser evitable, que el evento dañe lo menos posible a la comunidad educativa, particularmente a las y los estudiantes que están bajo su responsabilidad.

Esta metodología está compuesta por las siguientes etapas:

Análisis Histórico.

Investigación en Terreno.

Discusión de Prioridades.

Elaboración del Mapa de Riesgos y Recursos.

Planificación de Programas y Planes de Respuesta.

1.- ANÁLISIS HISTÓRICO: ¿Qué nos ha pasado?



Fecha	¿Qué sucedió?	¿Hubo daño a personas?	¿Cómo se actuó?	¿Hubo daño a la infraestructura?	¿Qué medidas se tomaron?
04-2015	Caída cenizas erupción calbuco	No	Cambio de actividades periodo de mañana	No	Entrega de mascarillas a estudiantes y termino más temprana de Jornada
16-2016	Caída de estudiante en rodilla de docente	SI	Derivación ACHS villarrica	NO	Tratamiento Kinésico
03-2020	Pandemia Sars Cov-2	No	Se siguieron indicaciones de MINSAL	NO	Clases Online
03-2021	Pandemia Sars Cov-2	No	Se siguieron indicaciones de MINSAL	NO	Separación de espacios y distanciamiento físico, uso de alcohol gel mascarillas
10-2023	Golpe en la cabeza	SI	Protocolo de accidente escolar	NO	derivación servicio de salud
11-2023	Torcedura de tobillo	SI	Protocolo de accidente escolar	NO	derivación servicio de salud
11-2023	Golpe en dedo anular	SI	Protocolo de accidente escolar	NO	derivación servicio de salud
05-2023	Contusión hombro y codo	SI	Protocolo de accidente escolar	NO	derivación servicio de salud

2.- INVESTIGACIÓN EN TERRENO: ¿Dónde y cómo podría pasar?

Condiciones De Riesgo (Amenazas, Vulnerabilidades, Capacidades)	Ubicación	Impacto Eventual	Responsable
Señaleticas de seguridad en la zona de evacuación	Zona de evacuación	Informativo	Encargado de seguridad del establecimiento
No existe sala de primeros auxilios	No hay	Primera atención de curación para derivación a centro de salud	Enfermera



Goteras de gimnasio	Gimnasio (techo)	Caidas y resbalones	Sostenedor
Incendio sala computación	Sala computación tercer piso	incendio	Sostenedor
Incendio sala TP	Sala computación segundo piso	incendio	Sostenedor
Escaleras	Escaleras de primer y segundo piso	caídas	Sostenedor

3.- PRIORIZACIÓN DE RIESGOS Y RECURSOS

Punto Crítico (Vulnerabilidad Identificada)	Ubicación	Riesgo Alto, Medio, Bajo	Requiere Recursos Humanos, Financieros, Apoyo Técnico, Otros
Goteras en Gimnasio	Gimnasio	Alto	Capacitación RRHH
Escaleras	Edificio principal	Alto	Capacitación RRHH
Sala primeros auxilios	No Existe	Medio	Capacitación RRHH
incendio sala Computación	Edificio Principal	Medio	Capacitación RRHH
Incendio sala TP	Edificio Principal	Medio	Capacitación RRHH
falta de señalética	Zona de seguridad	Medio	

* Ordenar de mayor a menor importancia las situaciones de riesgo detectadas. Esta priorización se puede realizar en base a dos factores: recurrencia (lo que más ocurre) o impacto (daño que nos puede provocar).

4.- MAPA DE RIESGOS Y RECURSOS

*Establecer un croquis/Mapa/Lay-Out y en él ubicar las zonas de amenaza, zonas de seguridad, vías de evacuación, recursos tales como extintores, botiquín, etc.

- Se adjuntan Mapas.

5.- PLAN DE ACCIÓN Y PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

*Incluye todas las acciones que desarrollará el Establecimiento Educativo, ya sean preventivas o de respuesta, con el fin de fortalecer capacidades.

PLAN DE ACCIÓN Y PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

Actividades	Fechas	Gestión administrativa y/o presupuestaria requerida	Recursos y apoyos requeridos (Humanos o Materiales)	Responsable de seguimiento para el cumplimiento
Socialización de protocolo de emergencia a la comunidad escolar	Marzo	No aplica	Materiales impresos y digitales	Encargado de seguridad
Capacitación uso de extintores	Octubre	Mutual de Seguridad	Previsionista de riesgo	Encargado de seguridad



Capacitación primeros auxilios	Septiembre	Mutual de Seguridad	Enfermera	No aplica.
simulacro	Diciembre	No aplica	Plan de Seguridad	Encargado de seguridad

Cronograma por actividad

Cronograma

Nombre del Programa: Socialización de protocolo de emergencia a la comunidad escolar		Objetivo: Dar a conocer e informar sobre aspectos asociados a los protocolos de emergencia y seguridad a la comunidad escolar				
Nombre del o los responsables	Sebastián Escobar			Fecha Inicio	Fecha Término	
				Marzo	Diciembre	
Descripción de actividades	Socialización de protocolos de emergencia			Involucrados Profesores jefes y de aula Estudiantes		
	Nombramiento de responsables de seguridad en cada curso					
	Capacitación de encargados de seguridad por curso					
Recursos materiales asignados	Impresión y plastificado de mapas y planos de seguridad			Resultados esperados Estar preparados ante una eventual emergencia y saber responder a los protocolos establecidos.		
Requiere financiamiento	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No		Se necesita personal técnico		<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No	
Cronograma		1ª Semana	2ª Semana	3ª Semana	4ª Semana	5ª Semana
		Socialización del encargado a lxs docentes y asistentes	Socialización profesores jefes a cada curso	Nombramiento encargados de seguridad	Capacitación de encargados por curso	Socialización de encargados de cada curso a sus pares
Evaluación						
La actividad se llevó a cabo de acuerdo a lo planificado contando con el interés de lxs estudiantes monitores						

Seguimiento de Acciones del Programa de Prevención

Acción Planeada	Actividades Desarrolladas (Cumple/No Cumple)	Limitaciones	Acciones Correctivas
Monitoreo por parte de profesores jefes asociado a las funciones de estudiantes	Recordatorio de funciones y acciones a desarrollar ante la eventualidad de una emergencia	Inasistencia de estudiantes	Revisión periódica de los monitores y sus conocimientos asociados ante la eventualidad de una



encargados de seguridad por curso			emergencia

Metodología ACCEDER

Para la elaboración de los Planes de Respuesta o Protocolos por cada riesgo identificado se utiliza la metodología **ACCEDER**, que facilita su diseño permitiendo a los administradores de emergencia recordar fácilmente los aspectos que siempre deberán estar presentes en un Plan de Respuesta o Protocolo y que necesariamente requieren una adecuada preparación para su efectiva articulación.

El acróstico da cuenta de las siguientes etapas:

ALERTA / ALARMA

COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

COORDINACIÓN (ROLES)

EVALUACIÓN (PRIMARIA)

DECISIONES

EVALUACIÓN (SECUNDARIA)

READECUACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA

ALERTA / ALARMA

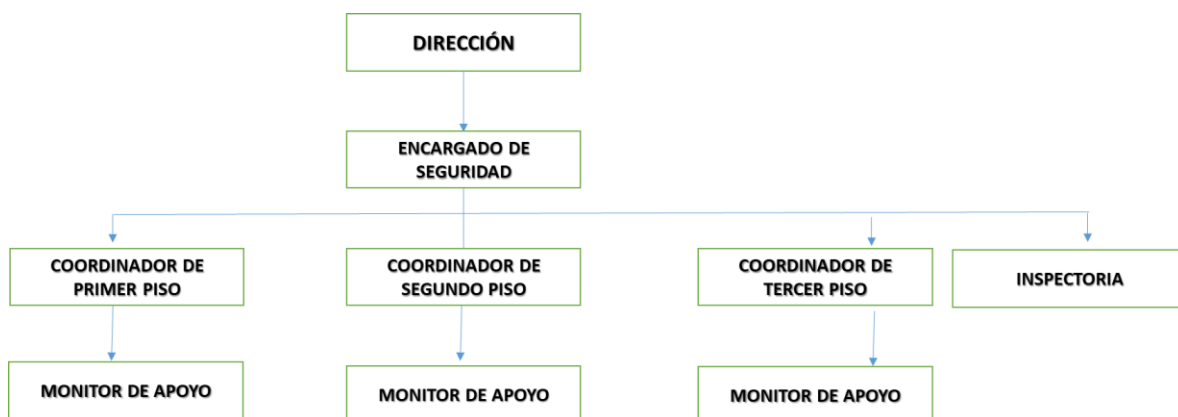
La alerta es un estado declarado. Indica mantenerse atento. Por ejemplo, se conoce o maneja información sobre la posible ocurrencia de vientos huracanados, nevazones, fuertes precipitaciones, entre otros fenómenos y se deben tomar todas las precauciones necesarias para que provoquen el menor daño posible.

La alarma, por su parte, es la señal o el aviso sobre algo que va a suceder en forma inminente o que ya está ocurriendo. Por tanto, su activación significa ejecutar las instrucciones para las acciones de respuesta. Por ejemplo, frente a un amago de incendio o incendio declarado, se activa una señal especial de timbre o campana, para adoptar las medidas que el plan y la magnitud del problema indican.

COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Son dos conceptos clave en la elaboración del Plan de Respuesta, para el que debe tenerse en cuenta diversos modos de comunicación e información para todos y todas.

Al hablar de Comunicación se refiere al proceso en donde existe al menos un emisor o quién envía la información; el mensaje o lo expresado y un receptor o quién recibe el mensaje.



COORDINACIÓN (ROLES)

La coordinación es el logro de una armonía entre los elementos que se conjugan en una determinada situación,



bajo un mismo objetivo. En una situación de emergencia se hace indispensable trabajar en acuerdo con otros. Por ello, el Plan de Respuesta debe considerar todos los mecanismos de coordinación tanto interna del Establecimiento Educacional como la coordinación con los organismos de respuesta externos.

Para un buen logro de las acciones a emprender habrá una previa definición de los roles y funciones que cada uno va a cumplir durante una emergencia.

A continuación, se presentan algunas definiciones y roles;

DIRECTOR: Es el responsable definitivo de la seguridad en la unidad educativa, preside y apoya al Comité de seguridad y sus acciones.

ENCARGADO DE SEGURIDAD ESCOLAR DEL ESTABLECIMIENTO: En representación del director, es el encargado de coordinar todas y cada una de las actividades que efectúe el Comité, a modo de Secretario Ejecutivo, vinculado dinámicamente los distintos programas que formarán parte o son parte del plan de trabajo.

El Encargado de Seguridad tiene el deber de lograr que los integrantes del Comité actúen con pleno acuerdo, para aprovechar al máximo las potencialidades y recursos. Para ello, deberá valerse de mecanismos efectivos de comunicación, como son las reuniones periódicas y mantener al día los registros, documentos y actas que genere el Comité. Además, deberá tener permanente contacto oficial con la Municipalidad, las unidades de Bomberos, Carabineros y de Salud del sector donde esté situado el establecimiento, a fin de ir recurriendo a su apoyo especializado en acciones de prevención, educación, preparación, ejercitación y atención en caso de ocurrir una emergencia.

MONITORES DE SEGURIDAD: Encargados de activar los protocolos ante la eventualidad de una emergencia al interior del establecimiento, asistiendo a profesores en la labor de dirigir de manera ordenada la evacuación del recinto.

REPRESENTANTES DEL PROFESORADO, ALUMNOS, PADRES Y APODERADOS Y PARADOCENTES: Deberán aportar su visión desde sus correspondientes roles en relación a la unidad educativa, cumplir con las acciones y tareas que para ellos acuerde el Comité y proyectar o comunicar, hacia sus respectivos representados, la labor general del establecimiento en materia de seguridad escolar. Representantes de las unidades de Carabineros, Bomberos y de Salud constituyen instancias de apoyo técnico al Comité y su relación con el establecimiento educacional deberá ser formalizada entre el director y el jefe máximo de la respectiva unidad. Esta relación no puede ser informal. La vinculación oficial viene a reforzar toda la acción del Comité de Seguridad Escolar no sólo en los aspectos de prevención, sino que también en la atención efectiva cuando se ha producido una emergencia.

Nombre	Rol	Cargo
María Isabel Rebolledo Robles.	Directora	Directora
Sebastián Adolfo Escobar Castro	Encargado de Seguridad Escolar	Docente.
Consuelo Villagrán	Encargada evacuación 1 piso	Docente
María Jesús Becker Marín	Encargada evacuación 1 piso	Docente
Omar Pedrero Arcos.	Encargado evacuación 2 piso	Docente
Alberto Soto	Encargado evacuación 2 piso	Docente
Leonardo Neira Padilla	Encargado evacuación 3 piso	Docente
Carola Zapata Quezada.	Encargada evacuación 3 piso	Educadora Diferencial.



NOMBRE	GÉNERO (F O M)	PROFESIÓN	NIVEL	ROL O FUNCIÓN EN CASO DE RIESGO
Pamela Calfuqueo	F	PROFESOR JEFE 1° A	E. MEDIA DIURNA	Dirigir procedimientos y protocolos desde la sala de clases a zonas seguras.
Omar Pedrero	M	PROFESOR JEFE 1° B	E. MEDIA DIURNA	Dirigir procedimientos y protocolos desde la sala de clases a zonas seguras.
Daniela Castro	F	PROFESOR JEFE 1° C	E. MEDIA DIURNA	Dirigir procedimientos y protocolos desde la sala de clases a zonas seguras.
Rocío Villarroel	F	PROFESOR JEFE 2° A	E. MEDIA DIURNA	Dirigir procedimientos y protocolos desde la sala de clases a zonas seguras.
Sebastian Escobar	M	PROFESOR JEFE 2° B	E. MEDIA DIURNA	Dirigir procedimientos y protocolos desde la sala de clases a zonas seguras.
Adriana Esparza	F	PROFESOR JEFE 2° C	E. MEDIA DIURNA	Dirigir procedimientos y protocolos desde la sala de clases a zonas seguras.
Miguel Quezada	M	PROFESOR JEFE 3° A	E. MEDIA DIURNA	Dirigir procedimientos y protocolos desde la sala de clases a zonas seguras.
Gerardo Castillo	M	PROFESOR JEFE 3° B	E. MEDIA DIURNA	Dirigir procedimientos y protocolos desde la sala de clases a zonas seguras.
Jenia Rosales	F	PROFESOR JEFE 3° c	E. MEDIA DIURNA	Dirigir procedimientos y protocolos desde la sala de clases a zonas seguras.
Alberto Soto	M	PROFESOR JEFE 4° A	E. MEDIA DIURNA	Dirigir procedimientos y protocolos desde la sala de clases a zonas seguras.
María Jesús Becker	F	PROFESOR JEFE 4° B	E. MEDIA DIURNA	Dirigir procedimientos y protocolos desde la sala de clases a zonas seguras.
Tatiana Fernández	F	PROFESOR JEFE 4° C	E. MEDIA DIURNA	Dirigir procedimientos y protocolos desde la sala de clases a zonas seguras.



Encargados de salas (estudiantes)
1° A 1- Lucas Saavedra 2- Avril Muñoz
1° B 1- Ailin Acuña 2- Julián Cruces
1° C 1- Matías Carvacho 2- Emilia Ibacache
2° A 1- Ismael Muriel 2- Celso Lefiñanco
2° B 1- Erald Pontigo 2- Matías Rademacher
2° C 1- Matías Rojas 2- Constanza Martínez
3° A 1- María José Marinao 2- Maicol Ramírez
3° B 1- Cristián Garavito 2- Axel Huilipán 3- Joaquin carrasco
3° C 1- Ligg Carmona 2- Nicolas Carril
4° A 1- Quidel Caniullan 2- Vicente Iturra
4° B 1- Isaías Torres 2- Jade Millaqueo
4° C 1- Javier Díaz 2- Victoria Manríquez

EVALUACIÓN (PRIMARIA)

Esta fase apunta a establecer los mecanismos y modalidades de valoración de las consecuencias producidas por un accidente o emergencia en el Plan de Respuesta, desde el primer momento.

La Evaluación responde a las preguntas **¿qué pasó?, ¿qué se dañó?, ¿cuántos y quiénes?**, si el evento está aún en proceso, las preguntas a agregar son: **¿qué está pasando?, ¿qué se está dañando?, ¿cuántos y quiénes podrían resultar afectados?**

Por lo tanto, es fundamental:

- Clasificar la emergencia.
- Detectar los daños en personas, infraestructura y comunicación.
- Satisfacer las necesidades de las personas (primeros auxilios, rescate de lesionados y heridos, traslado a asistencia, Etc.) estableciendo prioridades.
- Capacidad de respuesta ante la emergencia.
- Necesidades de evacuación según la emergencia.

DECISIONES

A partir del paso anterior, se deben establecer las relaciones lógicas entre daños, necesidades y capacidades frente a un evento de emergencia, desastre o catástrofe. Este aspecto es clave, puesto que, de acuerdo a los daños y a las necesidades evaluadas, los encargados de la emergencia (Director(a), Coordinador(a) de Seguridad Escolar y Organismos de Respuesta), adoptarán las decisiones de atención a las personas, en función del uso gradual de los recursos.



EVALUACIÓN (SECUNDARIA)

La segunda evaluación tiene como fin contar con antecedentes más acabados sobre las repercusiones del fenómeno adverso que afectó o aún está afectando a la unidad educativa.

Esta segunda evaluación va a depender de la magnitud de la emergencia y puede incluir un seguimiento a la comunidad afectada; profundización sobre los daños a la infraestructura y su entorno si es el caso; el ánimo de la comunidad escolar, estado del sistema de comunicaciones y de transporte, etc.

De acuerdo con esos antecedentes, se analizarán los recursos necesarios, tanto internos como externos.

READECUACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA

Corresponde a la detección, análisis y revisión de las decisiones, para anexar nuevas operaciones si es necesario o bien dar por controlada la situación.

Si el evento es puntual y de menor complejidad, el Comité de Seguridad Escolar revisará el Plan de Respuesta, con el objetivo de mejorarlo aplicando medidas correctivas y no repetir eventuales errores, todo este trabajo lo puede realizar a través de reuniones de análisis, búsqueda de opiniones, encuestas, etc.

Para eventos más complejos, este paso, apunta a indicar en los Planes o Protocolos de Respuesta las modalidades de coordinación para corregir decisiones ya adoptadas, a fin de optimizar las operaciones de control de la situación que se irán anexando.

EJERCITACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN

Con el fin de poner en práctica los distintos procedimientos de evacuación en relación con las emergencias detectadas que podrían afectar al establecimiento se define la siguiente calendarización de simulacros/simulaciones a desarrollar durante el año.

Simulacro/Simulación	Programación	Seguimiento
Simulacro evacuación por Incendio	04 de Abril de 2024	
Simulacro evacuación por sismo	25 de junio de 2024	
Simulacro evacuación por erupción Volcánica	23 de septiembre de 2024	

*Se deberá generar un informe de cada actividad realizada.

A fin de mantener a los integrantes del Comité de Seguridad Escolar y equipo de apoyo con los conocimientos y capacidades necesarias para atender las distintas emergencias se define el siguiente programa de capacitación anual.

Programa de Capacitación

Actividades	Programación	Seguimiento
Capacitación en el uso de extintores	Octubre 2023	Realizado

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN PARA CADA RIESGO IDENTIFICADO (METODOLOGÍA ACCEDER)

Plan de Respuesta Frente al Riesgo de erupción volcánica

Sismo/Incendio/Robo o Asalto/Tsunami/Etc.

Participantes del Plan de Respuesta



Encargado de seguridad- Encargados de piso. profesores de aula, encargados por curso.

ALERTA

¿Cuál será la Alerta?
información externa, alerta comunal (sirena discontinua por 5 toques)

¿Qué acciones se realizarán por esta alerta?
Quién detecte esta situación debe avisar a coordinador general, dirección e integrantes de CSE.

ALARMA

¿Cuál será la Alarma?
Será toque de campana y/o timbre.

¿Cuándo se activa la Alarma?
cuando la alerta comunal se active.

¿Quién dará la Alarma?
Inspector que esté de turno o más cercano a la campana.

COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN

Definir las acciones a partir de la activación de la alarma:

A) EN EL CASO DE ENCONTRARSE EN AULA:

1. El Profesor(a) procurará un ambiente de calma y tranquilidad en sus estudiantes.
2. El Profesor(a) se ubicará en la puerta de la sala de clases y verificará con cuántos(as) estudiantes realizará la evacuación.
3. El primer(a) estudiante que salga deberá ser uno de los monitores del curso o uno designado.

B) EN CASO DE ENCONTRARSE EN PERIODO DE RECREO:

1. Los estudiantes se dirigirán al lugar designado para los respectivos cursos:
 - Primeros y Segundos Medios: Zona lateral del gimnasio.
 - Terceros y Cuartos Medios: Pasillo primer piso.
2. Los estudiantes se agruparán por cursos.
3. El personal que se encuentre en el establecimiento (docentes y paradocentes) se harán cargo de los cursos y procederán a contarlos, para luego dirigirse hacia La Península.

C) EN CASO DE ENCONTRARSE EN PERIODO DE ALMUERZO:

1. Los estudiantes se dirigirán al lugar designado para los respectivos cursos:
 - Primeros y Segundos Medios: Zona lateral del gimnasio.
 - Terceros y Cuartos Medios: Pasillo primer piso.
2. Los estudiantes de agruparán por cursos.
3. El personal que se encuentre en el establecimiento (docentes y paradocentes) se harán cargo de los cursos y procederán a contarlos para luego dirigirse hacia La Península.
4. Todos(as) los miembros de la Comunidad Educativa se dirigirán por la vereda hacia el sector de la Península (Zona de Seguridad) siguiendo el recorrido trazado en el mapa de evacuación (calles: Uruguay, Fresia, Pasaje Chile, Lincoyán, Brasil y Caupolicán)
5. Una vez estando en la Zona de Seguridad los(as) estudiantes podrán ser retirados por sus apoderados(as) o apoderado suplente, el que deberá portar su cédula de identidad y firmar el listado de registro.



Lugar de reunión del Comité de Seguridad Escolar:
Zona Segura (península)

Plan de Respuesta Frente al Riesgo de Incendio.

Sismo/Incendio/Robo o Asalto/Tsunami/Etc.

Participantes del Plan de Respuesta

Indicar Rep. Internos del establecimiento y Rep. Externos (Si aplica)
Encargado de seguridad- Encargados de piso. profesores de aula, encargados por curso.

ALERTA

¿Cuál será la Alerta?
La campana del establecimiento. (sonido continuo)

¿Qué acciones se realizarán por esta alerta?
Quién detecte esta situación debe avisar al coordinador general.

ALARMA

¿Cuál será la Alarma?
Será toque de campana y/o timbre.

¿Cuándo se activa la Alarma?
Cuando la emergencia lo amerite.

¿Quién dará la Alarma?
Inspector que esté de turno o más cercano a la campana.

COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN

Definir las acciones a partir de la activación de la alarma:

*Describir el paso a paso para proceder a la evacuación (Antes, durante, después)

A) EN EL CASO DE ENCONTRARSE EN AULA:

1. El Profesor(a) procurará un ambiente de calma y tranquilidad en sus estudiantes.
2. El Profesor(a) se ubicará en la puerta de la sala de clases y verificará con cuántos(as) estudiantes evacuará.
1. El profesor ubicará al curso en la zona de seguridad designada para ellos.

B) EN CASO DE ENCONTRARSE EN PERIODO DE RECREO:

1. Los estudiantes se dirigirán al lugar designado para los respectivos cursos en la zona de seguridad externa al liceo, serán guiados por el personal disponible en ese momento:
2. Los estudiantes de agruparán por cursos.
3. El personal disponible tomará al curso y procede a contarlos e indagar la ausencia de otros.

C) EN CASO DE ENCONTRARSE EN PERIODO DE ALMUERZO:

1. Los estudiantes se dirigirán al lugar designado para los respectivos cursos en la zona de seguridad externa al liceo, serán guiados por el personal disponible en ese momento:
2. Los estudiantes de agruparán por cursos.
3. El personal disponible tomará al curso y procede a contarlos e indagar la ausencia de otros.

D) PROCEDIMIENTO EN LA ZONA DE SEGURIDAD:

1. Todos(as) los miembros de la Comunidad Educativa deberán permanecer en la zona de seguridad hasta que el personal a cargo indique lo contrario.

Lugar de reunión del Comité de Seguridad Escolar:
Zona segura (frente al establecimiento)



Plan de Respuesta Frente al Riesgo Sismo.

Sismo/Incendio/Robo o Asalto/Tsunami/Etc.

Participantes del Plan de Respuesta

Indicar Rep. Internos del establecimiento y Rep. Externos (Si aplica)
Encargado de seguridad- Encargados de piso. profesores de aula, encargados por curso.

ALERTA

¿Cuál será la Alerta?
La campana del establecimiento. (sonido continuo)

¿Qué acciones se realizarán por esta alerta?
Quién detecte esta situación debe avisar al coordinador general.

ALARMA

¿Cuál será la Alarma?
Será toque de campana y/o timbre.

¿Cuándo se activa la Alarma?
Cuando la emergencia lo amerite.

¿Quién dará la Alarma?
Inspector que esté de turno o más cercano a la campana.

COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN

Definir las acciones a partir de la activación de la alarma:

*Describir el paso a paso para proceder a la evacuación (Antes, durante, después)

A) EN EL CASO DE ENCONTRARSE EN AULA:

1. El Profesor(a) procurará un ambiente de calma y tranquilidad en sus estudiantes.
2. El Profesor(a) abrirá y se ubicará en la puerta de la sala de clases, mientras que los estudiantes se ubicarán en la zona segura de la sala, hasta que se detenga el sismo (área del pizarrón).
3. El curso esperará con tranquilidad la señal de evacuación.
4. El profesor verificará con cuántos(as) estudiantes evacuará.

B) EN CASO DE ENCONTRARSE EN PERIODO DE RECREO:

1. Los estudiantes se dirigirán al lugar designado para los respectivos cursos en la zona de seguridad externa al liceo, serán guiados por el personal disponible en ese momento:
2. Los estudiantes se agruparán por cursos.
3. El personal disponible tomará al curso y procede a contarlos e indagar la ausencia de otros.

C) EN CASO DE ENCONTRARSE EN PERIODO DE ALMUERZO:

1. Los estudiantes se dirigirán al lugar designado para los respectivos cursos:
 - Primeros y Segundos Medios: Zona lateral del gimnasio.
 - Terceros y Cuartos Medios : Pasillo primer piso.
2. Los estudiantes se agruparán por cursos.
3. El personal disponible tomará al curso y procede a contarlos e indagar la ausencia de otros.

D) PROCEDIMIENTO EN LA ZONA DE SEGURIDAD:

1. Todos(as) los miembros de la Comunidad Educativa deberán permanecer en la zona de seguridad hasta que el personal del liceo indique lo contrario.

Lugar de reunión del Comité de Seguridad Escolar:
Zona segura (frente al establecimiento)



Directorio de Emergencia

Nombre/Institución	N° de Teléfono	Encargado de tomar contacto
Carabineros	452 466364 - 133	Dirección - Inspectoría
Bomberos	132	Dirección - Inspectoría
Consultorio (Salud)	452-441027	Dirección - Inspectoría
Otro (Indicar) Hospital	452-290402	Dirección - Inspectoría

En caso de ser necesaria una evacuación interna, externa o confinación de los y las estudiantes, las vías o zonas de seguridad deben quedar claramente expresadas en el Plan de Integral de Seguridad.

Zonas de Seguridad			
Interna	Cursos o Niveles	Externa	Cursos o Niveles
Salida lateral externa (atras del gimnasio)	3° y 4° medios	zona de seguridad (frente al establecimiento)	zona amarilla (costado del jardín)
Pasillo interno 1 piso	1° y 2° medios	zona de seguridad (frente al establecimiento)	Zona naranja (zona pandereta)

EVALUACIÓN PRIMARIA (Se define una vez ocurrido un simulacro o ejercicio real)

Pregunta	Respuesta o indicación
¿Qué pasó? (Tipo de Emergencia)	
¿Podemos controlar la situación internamente? (Sin exponer la seguridad de personas)	
¿Existe personas lesionadas? ¿De gravedad?, ¿Cuántas?, ¿Dónde fueron trasladadas? ¿Cuál es su gravedad?	
¿Se dañaron instalaciones? ¿Implican riesgo para las personas?, Se interrumpe procesos? (Indicar mayores daños)	
¿Se cuenta con servicios básicos? (Indicar con cuales no se cuenta)	
¿Existe materiales peligrosos en algún área? ¿En cuales áreas? ¿Existen derrames, fugas o riesgo de ello?	

DECISIONES (Se define una vez ocurrido un simulacro o ejercicio real)

Medidas para el control interno de la situación:	
Medidas respecto a personas lesionadas:	
Medidas respecto a instalaciones dañadas:	
Medidas asociadas a suministros básicos interrumpidos	
Medidas asociadas a la existencia de materiales peligrosos involucrados o en riesgo.	
Medidas asociadas al regreso de las personas a sus puestos de trabajo:	
Otras:	

EVALUACIÓN SECUNDARIA (Se define una vez ocurrido un simulacro o ejercicio real)

Análisis de la efectividad de las primeras medidas y decisiones para el control de la situación:	
Situación detallada de todas las personas que sufrieron lesiones:	
Análisis de daños y procesos que estén afectados, interrumpidos o no ofrezcan seguridad a las personas:	
Análisis de la activación de seguros:	
Definiciones respecto a "Reconstruir Mejor que lo que había":	
Otros aspectos:	

READECUACIÓN DEL PLAN (Mejoras detectadas respecto al Procedimiento, para realizar las modificaciones luego de finalizada la situación)



de crisis)

--

ANEXOS

Anexo N°1: Constitución de Comité de Seguridad Escolar

Acta de Constitución Comité de Seguridad Escolar

Director/a	
Coordinador/a de Seguridad Escolar	
Fecha de Constitución	
Firma Director/a Establecimiento	

Nombre	Género (M o F)	Estamento¹ Profesión u Oficio	Rol²	Contacto (Celular, Whatsapp, Email)

1.-Estamento: Directivo/a, Docente, Asistente de la Educación, Padre, Madre/Apoderado/a, Estudiante.
2.-Responsabilidad específica en la operacionalización del Plan Integral de Seguridad Escolar.

Anexo N°2: Acta de Reunión

Acta de Reunión CSE PISE		
Fecha:	Horario:	N°Acta:
Lugar:		



Asistentes		
Nombre	Estamento	Firma
Temas por tratar		

Acuerdos Tomados	Responsable	Plazo de cumplimiento
Seguimiento de compromisos		

Anexo N°3: Directorio de Emergencia

Directorio de Emergencia		
	Nombre Contacto	Números de Contacto
Director/ Directora		
Coordinador/a Seguridad Escolar		



Institución	Nombre Contacto	En caso de (tipo de emergencia)	Número de contacto	Dirección

Anexo N°4: Pauta Simulacro/Simulación (Informe)

Antecedentes	
	Descripción
Amenaza/Peligro	
Fecha	
Hora Inicio	
Hora Término	

Alerta/Alarma			
Aspecto	Logrado	Parcialmente	No Logrado
¿Se dio la alerta correctamente?			
¿Se dio la alerta cómo estaba establecido?			
¿Se dio la alerta cuando estaba establecido?			
¿Todos pudieron enterarse de la alarma?			
Observaciones (aspectos parcialmente logrados o no logrados y cómo podrían mejorar)			

Comunicaciones			
Aspecto	Logrado	Parcialmente	No Logrado
¿Se dio la comunicación interna como			



estaba planificado? (a quién se debía, quién, que, cuándo y por qué medio)			
¿Se dio la comunicación externa como estaba planificado? (a quién se debía, quién, que, cuándo y por qué medio)			
Observaciones (aspectos parcialmente logrados o no logrados y cómo podrían mejorar)			

Coordinaciones			
Aspecto	Logrado	Parcialmente	No Logrado
¿Se estableció la coordinación interna como estaba planificado? (a quién se debía, quién, que, cuándo y por qué medio)			
¿Se establecieron coordinaciones adecuadas con los organismos de emergencia?			
Observaciones (aspectos parcialmente logrados o no logrados y cómo podrían mejorar)			

Evaluación Primaria			
Aspecto	Logrado	Parcialmente	No Logrado
¿Fueron evaluados los daños a personas de acuerdo con lo planificado?			
¿Fueron evaluados los daños a instalaciones de acuerdo con lo planificado?			
¿Fueron evaluados los daños a la continuidad de servicio de acuerdo con lo planificado?			
Observaciones (aspectos parcialmente logrados o no logrados y cómo podrían mejorar)			



Decisiones			
Aspecto	Logrado	Parcialmente	No Logrado
¿Fueron trasladadas todas las personas a zonas más seguras?			
¿Los responsables de brindar primer apoyo a estudiantes y trabajadores hicieron acciones de acuerdo con lo planificado?			
¿Las personas lesionadas fueron atendidas de acuerdo con lo planificado?			
¿Los equipos y servicios que son fuente de riesgo fueron detenidos de acuerdo con lo planificado?			
¿La decisión de interrumpir/continuar clases fue la correcta de acuerdo con escenario?			
¿Los tiempos de ejecución fueron adecuados de acuerdo con lo planificado?			
Observaciones (aspectos parcialmente logrados o no logrados y cómo podrían mejorar)			

Evaluación Secundaria			
Aspecto	Logrado	Parcialmente	No Logrado
¿Se evaluaron y consolidaron los daños a personas, instalaciones y continuidad del servicio?			
¿Se analizó la efectividad de las primeras medidas y decisiones para el control de la situación?			
¿Se analizaron los daños y procesos que estén afectados, interrumpidos o no ofrezcan seguridad a las personas?			
Observaciones (aspectos parcialmente logrados o no logrados y cómo podrían mejorar)			

Readecuación			
Aspecto	Logrado	Parcialmente	No Logrado
¿Se analizaron las acciones y sus desviaciones de acuerdo con lo planificado?			
¿Se analizaron lecciones aprendidas de este evento?			
¿Se consideraron oportunidades de mejora al plan?			
Observaciones (aspectos parcialmente logrados o no logrados y cómo podrían mejorar)			



--

Aspectos Específicos			
Aspecto	Logrado	Parcialmente	No Logrado
¿Participaron los que estaban incorporados en el plan? (personas del establecimiento)			
¿Participaron los que estaban incorporados en el plan? (organismos externos)			
¿Se contaban con las medidas de seguridad adecuadas al evento?			
Observaciones (aspectos parcialmente logrados o no logrados y cómo podrían mejorar)			

Datos Relativos al Evaluador	
Hora y Fecha	
Nombre	
Firma	

Nota: puede incorporar en esta sección registros fotográficos y audiovisuales del proceso, además de Guion.

Esquema Plan PISE

INTRODUCCIÓN

I.-Antecedentes del Establecimiento

Objetivos del Plan Integral de Seguridad Escolar

Definiciones

Metodología AIDEP (explicación de la metodología)

Metodología ACCEDER (explicación de la metodología)

II.- Constitución Del Comité de Seguridad Escolar (CSE)

Conformación de CSE, con la definición de roles y responsabilidades

- Director/a del Establecimiento Educacional



- Coordinador/Monitos de Seguridad Escolar
- Representante de los Asistentes de la Educación
- Representante del Centro General de Padres y Apoderados del Establecimiento
- Representante de los Estudiantes
- Representante Unidad Carabineros
- Representante Unidad Bomberos
- Representante Unidad de Salud
- Representante de la Mutualidad
- Número de Contacto Integrantes del Comité de Seguridad Escolar
- Acta de Constitución del Comité de Seguridad Escolar

III.- Metodología AIDEP (Desarrollar registros)

Análisis Histórico: ¿Que nos ha pasado?

Investigación en terreno: ¿Dónde están los riesgos y recursos?

Discusión de prioridades: ¿Qué nos afecta más? o ¿Qué ocurre más seguido? Establecer medidas.

Elaboración del Mapa de Riesgo: Plano del establecimiento, indicando vulnerabilidades (Zonas de riesgo) y recursos (extintores, zonas seguras, vías de evacuación, etc) tanto externas como internas.

Plan de Seguridad Escolar: Planificación de medidas a tomar en base a lo detectado anteriormente a través de planes de trabajo, carta Gantt, etc.

III.- Metodología ACCEDER (Desarrollar registros)

- Alerta / Alarma
- Comunicación Y Captura De Información
- Coordinación (Roles)
- Evaluación (Preliminar)
- Decisiones
- Evaluación (Secundaria)
- Readecuación Del Plan De Emergencia

PROCEDIMIENTOS DE EVACUACIÓN

- Procedimiento en caso de Incendio
- Procedimiento en caso de Sismo
- Procedimiento en caso de Asalto o Disturbios
- Procedimiento en caso de Corte de Suministro Eléctrico
- Procedimiento en caso de Corte de Suministro de Agua
- Procedimiento en caso de Fuga de Gas
- Protocolo en caso de Accidente Escolar

(Definición de procedimientos en base a lo detectado como amenazas y dependiendo de la zona geográfica)

VI.- ANEXOS

Planes de Acción.



- Planos o Mapa de Evacuación.
- Informe de Simulación/Simulacro.
- Informe PIE
- Protocolo Accidente escolar
- Protocolo Accidente Laboral (Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad) Título XXIX

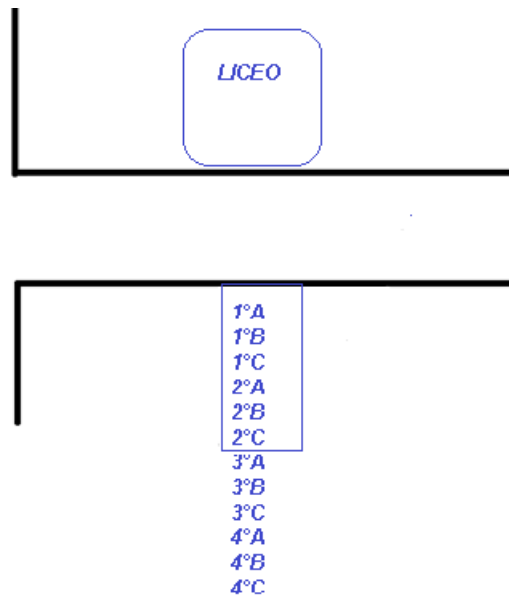


PLAN GENERAL DE EVACUACIÓN COMPLEJO EDUCACIONAL PABLO SEXTO

RESPONSABLES
APERTURA DE PORTONES E INSTALACIÓN DE SEÑALÉTICA EN CALLE (CONOS): INSPECTORIA

MAPA DE SEGURIDAD EXTERNA

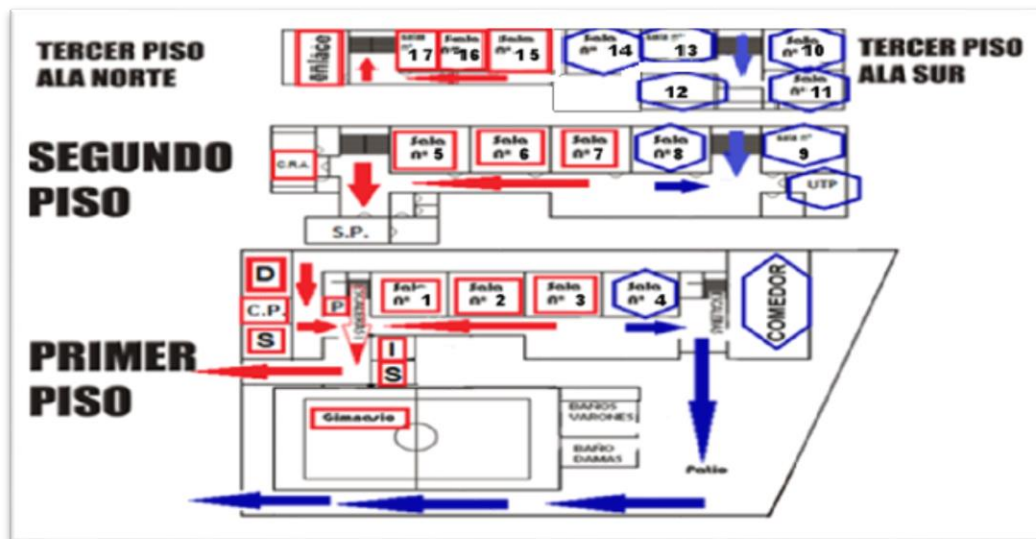
(Zona segura, ubicada frente al liceo. Un costado de Jardín Rucayun)



MAPA DE EVACUACIÓN EXTERNA EN CASO DE ERUPCIÓN VOLCÁNICA



Plano General de evacuación interna.



PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR

CONTEXTO

Definición de Accidente Escolar

Un accidente escolar incluye a todas aquellas lesiones que sufran los y las estudiantes que ocurran dentro del establecimiento educacional durante la jornada escolar y/o la realización de la práctica profesional, con ocasión de sus estudios, o los sufridos en el trayecto (ida y regreso) y que le produzca incapacidad o muerte.

No se considera accidente escolar.



No se consideran dentro del seguro aquellos accidentes que no tengan relación alguna con los estudios o práctica profesional, o los producidos intencionalmente, por ejemplo, hechos de violencia, tales como agresiones físicas entre estudiantes.

Beneficios del Seguro Escolar.

-El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derechos a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

- 1. Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio;
- 2. Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante;
- 3. Medicamentos y productos farmacéuticos;
- 4. Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación;
- 5. Rehabilitación física y reeducación profesional, y
- 6. Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

Administración del Seguro Escolar.

Estará a cargo del Servicio de Seguro Social y del Servicio Nacional de Salud, siendo de responsabilidad de éste el otorgamiento de las prestaciones médicas y de aquel el otorgamiento de las prestaciones pecuniarias.

Procedimiento.

- a. En la ficha de matrícula, el establecimiento presenta las opciones de centros de salud más cercanos al cual podrá ser trasladado el estudiante, debiendo el apoderado marcar su preferencia.
- b. En el caso de estudiantes que cuenten con seguros privados de salud, el apoderado deberá informarlo en la ficha de matrícula, con el fin de que su pupilo pueda ser atendido bajo esta modalidad.
- c. El encargado de seguridad escolar deberá tener identificado a los niños, niñas o adolescentes que poseen seguros privados de atención asistencial, en cuyos casos deberá solicitar a los apoderados que entreguen al establecimiento un documento con las indicaciones y protocolos para operar bajo dicho seguro.



- d. Estará obligado a completar la ficha o formulario de accidentes escolares, el “Director”, “Encargado de Seguridad”, “Inspector”, o quien subrogue esta función en caso de ausentarse los funcionarios mencionados anteriormente, inmediatamente se tome conocimiento del accidente escolar.
- e. La persona a cargo de completar el formulario, llamará telefónicamente al apoderado del estudiante afectado, para dar cuenta del hecho, y solicitarle su presencia en el establecimiento educacional y/o en el centro de salud – indicado por sus apoderados en la ficha de matrícula- si es que ha sido trasladado su pupilo.
- f. En caso de que el estudiante deba ser trasladado al centro de salud, el establecimiento facilitará los medios de transporte con los que cuente en el momento del accidente, para acudir con el niño, niña o adolescente afectado al respectivo recinto hospitalario; pudiendo ser: silla de ruedas, vehículos particulares de los funcionarios, ambulancia, taxi, entre otros.
- g. Si el accidente escolar se provocase en actividades escolares fuera del recinto educativo, el adulto que acompañe a los estudiantes (profesor, asistente de la educación, miembro del equipo directivo) deberá dar aviso telefónico de forma inmediata a la dirección del establecimiento o al encargado de salud, señalando lo ocurrido, de manera que se gestione el seguro escolar para de ese modo, trasladar al estudiante accidentado al centro de salud más cercano. A su vez, se dará aviso telefónico por parte de la dirección del establecimiento o el encargado de salud, a las madres, padres y/o apoderados del estudiante afectado, de manera de coordinar su asistencia al centro de salud donde se le brindará la atención a su pupilo. La dirección del establecimiento o el encargado de salud será el encargado de dar aviso al profesor jefe de lo ocurrido con el estudiante.
- h. Si un estudiante se accidenta dentro de la sala de clases, será el profesor de la asignatura quien acudirá con el niño, niña o adolescente a inspección y relatar lo ocurrido, así como solicitar atención médica, según sea pertinente. El inspector dará aviso al Director o encargado de salud o a quien subrogue en dichos cargos, para que éste autorice completar la ficha de seguro escolar. Inmediatamente después, el director, inspector o encargado de salud, dará aviso telefónico a apoderado sobre la situación ocurrida.
- i. Si un estudiante se accidenta en algún periodo de recreo, será el funcionario responsable del cuidado del mismo, quien informará al encargado de salud y al Director para que se active el respectivo protocolo.
- j. Respecto de la identificación de los centros asistenciales de salud con los que cuenta el establecimiento educacional, se pueden mencionar los siguientes:



Nombre Recinto de Salud	Dirección	Teléfono
Hospital San Francisco, Pucón	Uruguay 325	(45) 229 0400

k. La madre, padre y/o apoderado que se niegue a la atención médica de su pupilo, tendrá conocimiento que el establecimiento realizará una denuncia por presunta vulneración de derecho al negarle al niño, niña o adolescente afectado, la posibilidad de recibir atención médica, denuncia que constará en el protocolo de vulneración de derechos.

l. Respecto del encargado de realizar la comunicación a la familia cuando ocurra un accidente escolar, se presentan a continuación sus datos de identificación y contacto:

Nombre: María Fernández Villarroel
Función: Inspectora
Teléfono de contacto: Fijo: 441364 Celular: +56966516247
Correo electrónico: inspectoría.pablosextomail.com

NÓMINA DE ESTUDIANTES CON SEGURO PRIVADO DE SALUD

NOMBRE ESTUDIANTE	RUT	CURSO	CENTRO DE SALUD PRIVADO	DIRECCIÓN	TELÉFONO
-------------------	-----	-------	-------------------------	-----------	----------



No hay antecedentes de estudiantes con seguro privado de salud.

DECLARACIÓN INDIVIDUAL DE ACCIDENTE ESCOLAR